

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., JUNIO 2 DEL AÑO 2012.

No. 22

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCION MISCELANEA FISCAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y ANEXOS

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 29, 45 XI, XXI, XXII, y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca Vigente; 1, 5, 6 fracción VII, VIII y último párrafo, 7 fracción II, 10 segundo párrafo, 48 fracción VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 48 fracción VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, las resoluciones que establecen disposiciones de carácter general se publicarán, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes.

Que con motivo de la aprobación de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de diciembre de 2000, materia de reforma vigente a partir del 24 de diciembre de 2011; así como de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal de 2012, aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 y 24 de diciembre de 2011 respectivamente; y de las reformas al Código Fiscal para el Estado de Oaxaca publicadas el 17 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado, se torna necesario complementar el marco jurídico administrativo bajo el cual los contribuyentes, en los términos de la legislación fiscal de nuestra Entidad Federativa, deberán cumplir con sus obligaciones fiscales, por una parte, y hacer valer sus derechos, por la otra, sentando así las bases de la administración tributaria en materia de impuestos estatales y federales coordinados.

Que en aras de dotar de seguridad y certidumbre jurídica los beneficios administrativos con los que habrá de contar el contribuyente, durante el ejercicio fiscal 2012, mediante la expedición de las disposiciones generales.

Que es necesaria la creación del presente documento el cual contiene y agrupa todas las reglas de carácter general que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.

OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

El objeto de esta resolución es la de publicar anualmente, agrupar y facilitar el conocimiento de disposiciones generales dictadas en materia de impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos estatales.

Glosario.

1. **Administración Pública Estatal**, aquella que prevé el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
2. **CIP**, Clave de Identificación Personal.
3. **CNBV**, Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
4. **Código**, Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.
5. **CFF**, Código Fiscal de la Federación
6. **C.P.R.**, Contador Público Registrado.
7. **Dictamen**, Dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales.
8. **DIM-SEFIN-01**, Declaración informativa de retenciones de impuestos federales con motivo de pagos por concepto de arrendamientos o prestación de servicios y por pagos a proveedores por concepto de adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obra pública o el uso o goce temporal de los bienes adquiridos o recibidos.
9. **DIM-SEFIN-01-A, ANEXO "A"**, De la declaración informativa de retenciones de impuesto federales con motivo de pagos por concepto de arrendamiento o prestación de servicios.
10. **DIM-SEFIN-01-B, ANEXO "B"**, De la declaración informativa por pagos a proveedores por concepto de adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obra pública o el uso o goce de los bienes adquiridos o recibidos.

11. **Dirección de Auditoría**, Dirección de Auditoría e inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.
12. **Escrito libre**, Aquel que reúne los requisitos del artículo 45 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.
13. **FAADRCP**, Aviso de actualización de datos del registro de contador público (con instructivo anexo).
14. **FADE**, Aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca o la sustitución del Contador Público Registrado o solicitud de prórroga (con instructivo anexo).
15. **FADE-01**, Anexo al aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca (con instructivo anexo).
16. **FAPF**, Formulario de avisos en los Padrones Fiscales.
17. **FAPF-A**, Anexo para el formulario de avisos en los Padrones Fiscales para establecimientos, sucursales e inmuebles.
18. **FEBI-01**, Pago del Impuesto sobre la Renta a Entidades Federativas enajenación de bienes inmuebles.
19. **FCPDE**, Carta de presentación de dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca (con instructivo anexo).
20. **FICPF**, Formulario de Inscripción y Cancelación en los Padrones Fiscales en los casos de fusión, escisión total y parcial de sociedades, de asociación en participación y fideicomisos.
21. **FIPF**, Formulario de inscripción en los Padrones Fiscales.
22. **FIPF-A**, Anexo para el formulario de inscripción en los Padrones Fiscales para establecimientos, sucursales e inmuebles.
23. **FMP-2**, Formulario Múltiple de Pago (Créditos estatales).
24. **FRI-01**, Formulario de pago del Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas Régimen Intermedio.
25. **FRPC-03**, Formulario Régimen de Pequeños Contribuyentes, adhesión a pago de cuota única por tabla.
26. **FRCPE**, Solicitud de registro de contadores públicos (con instructivo anexo).
27. **FRPC-01**, Declaración de personas físicas Régimen de Pequeños Contribuyentes cuota única.
28. **IEPS**, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
29. **IEPSGD-01**, Pago del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicio a la venta final de Gasolina y Diesel a Entidades Federativas.
30. **Impuestos Federales Coordinados**, Aquellos que establece la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado el 14 de febrero del mismo año.
31. **Informe**, Informe sobre la revisión de la situación del contribuyente.
32. **ISAN**, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
33. **ISR**, Impuesto Sobre la Renta.
34. **IVA**, Impuesto al Valor Agregado.
35. **Ley de Hacienda**, Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.
36. **Manifestación de Datos y Boletos Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**, el formato previsto en el artículo 20 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado y contenido en el Anexo 5 de esta Resolución.
37. **Normas de Auditoría**, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
38. **REPECOS**, Régimen de Pequeños Contribuyentes.
39. **RFC**, Registro Federal de Contribuyentes.
40. **SAT**, Servicio de Administración Tributaria.
41. **Secretaría**, Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
42. **Secretario**, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
43. **SHCP**, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
44. **Transferencia de Fondos**, es el pago de las contribuciones que realizan los contribuyentes en forma electrónica, a través de las afectaciones de fondos de su cuenta bancaria y a favor de la Secretaría de Finanzas.

TÍTULO PRIMERO

I. DISPOSICIONES GENERALES:

Protección de datos personales

- I.1.** Para los efectos del artículo Décimosexto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el Pleno del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil nueve, publicado en la página electrónica www.ieaip.org.mx, el 15 siguiente, los datos personales recabados a través de las solicitudes, avisos, declaraciones y demás manifestaciones, ya sean impresos o por medios electrónicos, son incorporados, protegidos y tratados en los sistemas de datos personales de la Secretaría conforme a las disposiciones fiscales, con la finalidad de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal y sólo podrán ser transmitidos en los términos de las excepciones establecidas en el artículo 71 del Código, además de las previstas en diversos ordenamientos legales en materia de acceso a la información pública.

Domicilio de las autoridades fiscales:

- I.2.** Para efectos de la presente resolución, los trámites podrán realizarse en las oficinas de la Secretaría de acuerdo al domicilio fiscal del contribuyente, ubicadas en:
- I.** Secretaría.- Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro Oaxaca; Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Profirio Díaz, Soldado de la Patria"; Edificio Saúl Martínez.
 - II.** Módulos de Recaudación del Centro.- Calle Escuela Naval Militar número 517, Colonia Reforma y calle Argentina número 206, Colonia América Sur.
 - III.** Las oficinas Recaudadoras de Rentas.- Ubicadas en los diversos distritos rentísticos.
 - IV.** Las Colecturías de Rentas.- Ubicadas en los diversos distritos rentísticos.

I.3. De las formas de representación de las personas físicas y morales

Poder general para pleitos y cobranzas

- I.3.1.** Se entiende como el conferido sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro, excepto que conforme a las disposiciones fiscales se requiera una cláusula especial, a fin de defender algún interés jurídico.

Poder general para actos de administración

- I.3.2.** Se otorga para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal ante la Secretaría o Recaudaciones de Rentas en el Estado, en los domicilios señalados en el numeral I.2. del presente Capítulo.

Poder general para ejercer actos de dominio

- I.3.3.** Se entiende como el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de trámite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes o para pleitos y cobranzas.

I.4. Requisitos para los trámites fiscales

Identificación oficial

- I.4.1.** Para efectos de los trámites fiscales ante la Secretaría se aceptarán cualquiera de los siguientes documentos:
- I.** Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - II.** Pasaporte vigente.
 - III.** Cédula Profesional.
 - IV.** Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - V.** Certificado de Matrícula Consular.

Comprobante de domicilio,

I.4.2. Para efectos de los trámites fiscales ante la Secretaría se aceptarán cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Estado de cuenta bancario** a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones del sistema financiero. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses.
- II. Recibo del impuesto predial;** el recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
- III. Recibo de los servicios de luz, teléfono o de agua,** siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 3 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
- IV. Contratos de:**
 - a) Arrendamiento** acompañado del último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 3 meses, que cumpla con los requisitos fiscales o bien, el contrato de subarrendamiento y el último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 3 meses que cumpla con los requisitos fiscales (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
 - b) Fideicomiso** debidamente protocolizado.
 - c) Apertura de cuenta bancaria** que no tenga una antigüedad mayor a 3 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
 - d) Servicios de luz, teléfono o agua,** que no tengan una antigüedad mayor a 3 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
- V. Carta de radicación o de residencia** a nombre del contribuyente, expedida por el Gobierno del Estado o de los Municipios, conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a tres meses.
- VI. Recibo oficial u orden de pago expedido por el Gobierno del Estado o de los municipios.** Dicho comprobante deberá contener el domicilio fiscal del contribuyente, tener una antigüedad no mayor a tres meses y tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero y no será necesario que se exhiba pagado).

TÍTULO SEGUNDO.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

CAPÍTULO I. DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Concepto de medios electrónicos

I.1. Para los efectos de los artículos 13-A, 13-B y 13-C del Código, se entenderá por medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, o de cualquier otra tecnología.

Uso de servicios a través de medios electrónicos

I.2. Las presentes disposiciones rigen a los contribuyentes que opten por hacer uso de los servicios dispuestos a través de los medios electrónicos para la

presentación de declaraciones, así como para los contribuyentes que realicen pagos vía electrónica para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos de la Ley de Hacienda y la Ley Estatal de Derechos.

Acceso al programa informático de la Secretaría.

- I.3.** Los contribuyentes que opten por utilizar los servicios dispuestos a través de medios electrónicos, deberán hacerlo mediante el acceso al programa informático de la Secretaría, que se encuentra disponible en la página de internet <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.
- I.4.** Para acceder al uso de los servicios dispuestos a través de los medios electrónicos, el contribuyente deberá disponer de una “clave de usuario” y una “contraseña”, la cual podrá obtener al concluir el trámite de inscripción o en un momento posterior cuando la solicite ante la Oficina Recaudadora de Rentas o Colecturía que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal.

Registro, obtención y trámite de la CIP

- I.5.** Requisitos para la obtención y trámite de la CIP.
- a) Estar inscrito en los Padrones Fiscales de la Secretaría.
 - b) Presentar identificación oficial vigente.
 - c) Realizar el trámite por el contribuyente o representante legal según corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 del Código.

Procedimiento para la obtención y trámite de la CIP.

- I.6.** El procedimiento para la obtención y trámite de la CIP será el siguiente:
- a) Acudir a la Recaudación de Rentas o colecturía que corresponda a su domicilio fiscal.
 - b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral I.5.
 - c) Digitar la clave de usuario (RFC) en el sistema de recaudación de la Secretaría.
 - d) Digitar la contraseña alfanumérica (formada como mínimo de 8 caracteres) elegida por el contribuyente, la cual deberá ser digitada por segunda vez para la confirmación de la misma en el sistema de recaudación.
 - e) Obtener el acuse de recibo de la clave CIP. (Solicitud de Clave de Identificación Personal).
 - f) Firmar el acuse de recibo de la clave CIP.
- I.7.** La contraseña CIP será intransferible y podrá ser cambiada únicamente por el contribuyente o su representante legal desde la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.
- I.8.** Cuando los contribuyentes realicen o soliciten la prestación de servicios o promuevan cualquier trámite por medios electrónicos en día inhábil, se tendrán por presentados el día hábil siguiente.

De los servicios disponibles a través de medios electrónicos

- I.9.** Los trámites y servicios disponibles a través de la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>, son los siguientes:

I.9.1. Servicios

I. Declaraciones:

- a) Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- b) Impuesto sobre Nóminas;
- c) Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- d) Impuesto Cedular a los Ingresos por el otorgamiento del Uso o Goce temporal de Bienes Inmuebles;
- e) Impuesto Sobre las Demasías Caducas;
- f) Cuota Única del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS);
- g) ISR del Régimen Intermedio;

- h) Impuestos Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a la venta final de Gasolinas y Diesel;
- i) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; e
- j) ISR de los Ingresos por la Enajenación de Bienes.

II. Pagos sobre derechos y otros en materia de:

- a) Servicios que se prestan en Materia Educativa;
- b) Servicios Catastrales;
- c) Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- d) Servicios que presta la Secretaría de Administración. (Proveedores de Bienes y Servicios);
- e) Servicios que presta la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable. (Por el Registro o renovación de registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública);
- f) Servicios que presta la Dirección General de Tránsito (Licencias de manejo);
- g) Uso, Goce o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público (Renta de Inmuebles Históricas);
- h) Servicios que presta la Casa de la Cultura Oaxaqueña; y
- i) Servicios que presta la Secretaría de Administración. (Licitaciones).

III. Trámites:

- a. Procedimiento para el Pre-Registro en los Padrones Fiscales; y
- b. Avisos de cambio de situación fiscal.

I.9.2.

Procedimiento para llevar a cabo la presentación de declaraciones y pagos:

- a) Seleccionar del módulo "Servicios en línea" contenido en la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>;
- b) Seleccionar el tipo de declaración a presentar de acuerdo a la(s) obligación(es) que desea cumplir;
- c) Digitar el RFC y la CIP;
- d) Seleccionar el ejercicio fiscal, periodo, tipo de declaración y capturar los datos para el cálculo de la contribución, al término el sistema en forma automática hará los cálculos aritméticos;
- e) El sistema mostrará en pantalla los datos capturados para su validación y corrección en su caso;
- f) Seleccionar la forma de pago:
"Pago en Instituciones Bancarias por transferencia electrónica de fondos"; ó
"Pago en Bancos en ventanilla bancaria a través de líneas de captura".

Para efectos de este inciso, el procedimiento para el pago, será el siguiente:

I. "Pago en instituciones bancarias por transferencia electrónica de fondos"

Si el contribuyente elige la opción "**Pago en instituciones bancarias por transferencia electrónica de fondos**", en la página web de la Secretaría, se sujetará a lo siguiente:

- 1) La página web mostrará las instituciones bancarias con las cuales se puede efectuar el pago;
- 2) Seleccionar la institución bancaria en donde tenga registrada una apertura de cuenta y respecto de la cual vaya a efectuar la transferencia de fondos;
- 3) Seguir las indicaciones y capturar datos que la institución bancaria solicite; y
- 4) Obtener el acuse de pago que permita autentificar la operación realizada.

II. “Pago en bancos en ventanilla bancaria a través de líneas de captura” se estará a lo siguiente:

Si el contribuyente elige la opción “**Pago en bancos en ventanilla bancaria a través de líneas de captura**”, en la página web de la Secretaría, se sujetará a lo siguiente:

- 1) El sistema mostrará el acuse de recibo con la línea de captura correspondiente;
- 2) Imprimir el acuse de recibo con cantidad a pagar;
- 3) Presentar y efectuar el(los) pago(s) en la ventanilla de la Institución Bancaria elegida;
- 4) El acuse de recibo será sellado y firmado por el cajero; y
- 5) Obtendrá el comprobante de pago expedido por la Institución Bancaria.

Los pagos que se efectúen mediante la opción “**Pago en bancos en ventanilla bancaria a través de la línea de captura**”, deberán realizarse en efectivo o con cheque personal de la misma institución ante la cual se efectúa el pago o con tarjeta de debito del mismo banco.

- g) Cuando no exista impuesto a cargo, el sistema emitirá el acuse de recibo indicando el motivo por el cual no existe pago;
- h) Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar sus declaraciones y/o pagos en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información en la página de Internet de la Secretaría y hayan efectuado el pago de conformidad con los incisos e) y f) de este numeral.

I.9.3. Procedimiento para el pago de derechos y otros.

- a) Seleccionar el tipo de pago a realizar en el módulo “Servicios en línea” contenido en la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>;
- b) Se capturarán los datos habilitados por la aplicación, al término, el sistema en forma automática hará los cálculos aritméticos;
- c) Concluida la captura, se mostrará en pantalla el resumen de la misma, visualizando folio de la transacción, importe total, línea de captura y la fecha límite de pago;
- d) El importe total a pagar señalado en el inciso anterior, podrá cubrirse por transferencia electrónica de fondos vía Internet en la página de la Secretaría o bien, por ventanilla bancaria de las instituciones bancarias autorizadas, dependiendo de la opción elegida deberán realizar el mismo procedimiento mencionado en el numeral I.9.2. inciso f) de la presente resolución, proporcionando los datos solicitados de acuerdo al derecho que se pague.

I.9.4. De los trámites

I. Procedimiento para el Pre-Registro en los padrones fiscales.

- a) Deberán ingresar a la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasoxaca.gob.mx> y seleccionar en el módulo “Trámites en línea”, la opción “Inscripción al Padrón”;
- b) Se capturarán los campos solicitados y al concluir la misma obtendrán el “Acuse de Pre-Registro de inscripción en los Padrones Fiscales”, el cual tendrá una vigencia de diez días hábiles para la conclusión del trámite de inscripción en la Oficina Recaudadora de Rentas y Colecturías que le corresponda de acuerdo su domicilio fiscal, debiendo presentar además, los requisitos establecidos en el numeral IX.1.1.
Se tendrá por no realizado el Pre-Registro si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite.

II. Procedimiento para la presentación de avisos de cambios de situación fiscal.

- a) Elegir el aviso de cambio de situación fiscal.
- b) El contribuyente deberá digitar su RFC y CIP.
- c) Se capturarán los campos solicitados de acuerdo a la opción seleccionada y al concluir la misma obtendrán el "Acuse del Cambio de Situación Fiscal", el cual tendrá una vigencia de diez días hábiles para la conclusión del aviso en la Oficina Recaudadora de Rentas y Colecturías que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal, debiendo presentar además los requisitos establecidos de acuerdo al trámite; de no hacerlo, se tendrá por no concluido este trámite.

CAPÍTULO II. DEL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES

Medios autorizados de pago

- II.1.** Los medios autorizados para el pago de contribuciones son:
- a) En las Cajas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas
 - b) En línea a través de la página de Internet de la Secretaría <http://www.finanzasooaxaca.gob.mx> .
 - c) En ventanilla bancaria.

Realización de pago

- II.2** Para los efectos del artículo 25 del Código, en materia de pago de créditos fiscales se estará a lo siguiente:
- a) El pago de créditos fiscales deberá realizarse a través del formulario múltiple de pago FMP-2 expedido por la Secretaría, señalado en el Anexo 1 de la presente resolución.
 - b) Los pagos podrán realizarse a través de:
 - 1) Ventanilla bancaria de las instituciones bancarias autorizadas solo en caso de créditos por concepto del Impuesto sobre Nóminas ó Impuesto sobre Tenencia ó Uso de Vehículos.
 - 2) Todos los demás a través de las Oficinas Recaudadoras de Rentas.

CAPÍTULO III. DEL PAGO EN PARCIALIDADES

Trámite del pago en parcialidades

- III.1.** Para los efectos del artículo 26 del Código, la solicitud para pagar a plazos en parcialidades, se presentará ante la Secretaría, o ante la Oficina Recaudadora de Rentas que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, mediante escrito libre dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se efectuó el pago inicial del 20% del monto del crédito fiscal, en el que manifieste y proporcione lo siguiente:
- a) El número de crédito o la manifestación de que se trata de un crédito autodeterminado;
 - b) El monto del crédito a pagar en parcialidades y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 26 del Código;
 - c) El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios;
 - d) Se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el crédito fiscal, sin que dicho plazo exceda de 36 meses;
 - e) El formulario FMP-2 en el que conste el pago correspondiente al 20% del monto total del crédito fiscal;
 - f) Tratándose de personas morales, copia certificada del acta constitutiva;
 - g) Identificación oficial;
 - h) En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para Actos de Administración;
 - i) En su caso, original de estados financieros del mes anterior; y
 - j) Forma de garantizar el interés fiscal.

Cuando la garantía se otorgue en la modalidad de embargo en la vía administrativa, deberán proporcionar original de la documentación que acredite la propiedad de los bienes que constituirán la garantía.

En el caso de ofrecer garantía del interés fiscal de acuerdo a lo establecido en los artículos 116 y 117 del Código, deberán observarse las formas y requisitos establecidos en el Capítulo XI. de esta resolución.

Tratándose de garantía en la modalidad de obligación solidaria, además de los requisitos señalados en el Capítulo XI. de esta resolución, deberá presentar copia de identificación y comprobante de domicilio del obligado solidario.

- III.2.** En tanto se resuelve la solicitud de pago en parcialidades presentada por el contribuyente, podrá realizar los pagos mensuales subsecuentes, de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas, mismas que no podrán exceder de treinta y seis mensualidades; a más tardar el mismo día de calendario que corresponda el día en el que fue efectuado el pago inicial, aplicando la tasa de recargos correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 26 del Código.

Vencimiento de las parcialidades

- III.3.** Las parcialidades vencerán por meses de calendario contados a partir del día en que se realizó el pago de la primera parcialidad consistente en el 20% del monto total del crédito fiscal a que se refiere el artículo 26 fracción II del Código.

Entrega de la forma de pago FMP-2

- III.4.** Para los efectos del artículo 26 del Código, la forma oficial FMP-2 para pagar de la segunda y hasta la última parcialidad serán entregadas al contribuyente conforme a lo siguiente:
- a) A solicitud del contribuyente, en la recaudación de rentas que corresponda a su domicilio fiscal.
 - b) A través del envío al domicilio fiscal del contribuyente.

Procedimiento para dejar sin efecto el pago en parcialidades

- III.5.** Para los efectos del artículo 26 del Código, los contribuyentes que hubieran determinado contribuciones a su cargo en declaración y hayan optado por pagarlas en parcialidades, en fecha posterior presenten declaración complementaria del mismo periodo disminuyendo las citadas contribuciones e inclusive determinado saldo a favor, podrán solicitar en escrito libre, que se deje sin efecto el pago en parcialidades, siempre y cuando:
- a) Los adeudos no hayan sido determinados por medio de declaración de corrección fiscal o con motivo de dictamen; y
 - b) No se hubieran interpuesto medios de defensa, respecto del crédito.

Lo anterior, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad en el escrito referido, presentando ante la Secretaría la documentación que acredite la forma en que se determinaron las contribuciones manifestadas en la declaración complementaria. En base a dicha solicitud, se podrá dejar sin efecto el pago en parcialidades, o bien, disminuir el saldo correspondiente. En consecuencia, los contribuyentes podrán, en su caso, tramitar la devolución de las cantidades pagadas en exceso, con motivo del pago en parcialidades.

CAPÍTULO IV. DE LA COMPENSACIÓN

Trámite de la compensación

- IV.1.** Para los efectos del artículo 32 del Código, las personas físicas o morales que soliciten la compensación de contribuciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud mediante escrito libre firmado por el contribuyente o el representante legal;
- b) Identificación oficial vigente del promovente o del representante legal en su caso;
- c) Comprobante de domicilio;
- d) Comprobante de (los) pago(s) que tengan relación con la solicitud; y
- e) Para el representante legal, copia certificada del instrumento público que acredite la representación.

IV.2. Una vez autorizada la compensación, el contribuyente acudirá en días y horas hábiles a las oficinas de la Secretaría, debiendo presentar la resolución respectiva e identificación oficial.

CAPÍTULO V. DE LA DEVOLUCIÓN

Trámite de la devolución

V.1. Para los efectos del artículo 39 del Código, las personas físicas o morales que tramiten la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en cantidad mayor a la debida, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud mediante escrito libre firmado por el contribuyente o el representante legal;
- b) Identificación oficial vigente del promovente o del representante legal;
- c) Comprobante de domicilio;
- d) Comprobante de (los) pago(s) que tengan relación con la solicitud;
- e) Para el representante legal, copia certificada del instrumento público que acredite la representación; y
- f) Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor o resolución judicial o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como alguno de los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante del menor.

V.2. Una vez autorizada la devolución, el contribuyente acudirá en días y horas hábiles a las oficinas de la Secretaría, debiendo presentar la resolución respectiva e identificación oficial.

CAPÍTULO VI. DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con el Estado

VI.1. Para los efectos del artículo 46-A del Código, cuando los Poderes del Estado, incluidas en el Poder Ejecutivo las entidades paraestatales, vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos estatales, cuyo monto exceda de 100 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Oaxaca, sin incluir el IVA, se observará lo siguiente, según corresponda:

- I. Los Poderes del Estado, incluidas en el Poder Ejecutivo las entidades paraestatales, exigirán de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar contrato, les presenten escrito libre en el que además de señalar su nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, actividad preponderante, nombre y RFC del representante legal, así como el correo electrónico de este último, precisen el monto total del contrato a celebrar y tipo de moneda en que se suscribirá y, que a la fecha de presentación del citado escrito, manifiesten bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales correspondientes. Cuando los contribuyentes tengan menos de dos años inscritos en los Padrones Fiscales, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito, sin que en ningún caso los pagos bimestrales excedan de los últimos 12 meses; y
 - b) Que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos estatales, o bien, en el caso que existan adeudos fiscales firmes, se comprometen a celebrar convenio con la autoridad fiscal para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen.
- II. Los Poderes del Estado, incluidas en el Poder Ejecutivo las entidades paraestatales, a que hace referencia el primer párrafo de este numeral, constatarán que dichos escritos cuentan con los requisitos establecidos en la fracción I del mismo. La Secretaría asignará nombre de usuario y contraseña al titular de la unidad administrativa o persona designada, mediante el cual podrá acceder a la liga “constancias 46-A” de la página www.finanzasoxaca.gob.mx e imprimir la opinión de la autoridad fiscal de los contribuyentes que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales misma que tendrá una vigencia de sesenta días naturales a partir de la fecha de expedición, en caso de que el contribuyente no aparezca registrado en los Padrones Fiscales se mostrará en pantalla la indicación que no existen datos coincidentes en los Padrones Fiscales y el titular de la unidad administrativa o persona designada, deberá informar al proveedor que acuda a la Recaudación de Rentas que le corresponda y presentar su aviso de Inscripción a los Padrones Fiscales, de igual manera cuando el contribuyente no se encuentre al corriente en su obligaciones fiscales se mostrará que deberá acudir a la Recaudación de Rentas que le corresponda, para cumplir con sus obligaciones omitidas;
- III. La Secretaría, emitirá opinión a la unidad administrativa o persona designada, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para los efectos de lo dispuesto por la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, según sea el caso, salvo en los casos en que el contribuyente se hubiera comprometido a celebrar convenio con la autoridad fiscal para cubrir a plazos los adeudos fiscales firmes que tengan a su cargo o se hayan comprometido a constituir garantía en términos del artículo 116 del Código; y
- IV. Cuando la autoridad fiscal detecte que el contribuyente tiene adeudos fiscales firmes que no manifestó en el escrito a que se refiere el presente numeral, o que no tiene debidamente garantizado el interés fiscal, en el oficio a que se refiere el presente párrafo le señalará la existencia de los mismos, a fin de que en la aclaración que presente manifieste si celebrará o no convenio para pagar en parcialidades, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

VI.2. El convenio para pago en parcialidades a que se refiere la fracción I inciso b) del numeral VI.1. de este capítulo, se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. Los contribuyentes se presentarán ante la Secretaría, a celebrar el convenio para pagar sus adeudos fiscales firmes o determinados, con los recursos que dichos contribuyentes en su caso obtengan por la celebración de los contratos de enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública, y se estará a lo siguiente:
 - a) En el convenio, se establecerá el porcentaje o la cantidad que deban retener y enterar, los Poderes del Estado, incluidas en el Poder Ejecutivo las entidades paraestatales, que estará sujeto al monto del adeudo o crédito fiscal, así como al plazo y monto del contrato, sin que el convenio

- exceda del referido plazo contado a partir de la fecha de la primera retención que se efectúa. En caso de que existan pagos adicionales a los establecidos en el contrato, los Poderes del Estado, incluidas en el Poder Ejecutivo las entidades paraestatales, previo a realizar dichos pagos, deberán informar a la autoridad fiscal para que ésta les indique el porcentaje o la cantidad a retener sobre dichos pagos;
- b) Celebrado el convenio, la Secretaría mediante oficio y con base en la información proporcionada, comunicará a los Poderes del Estado, incluidas en el Poder Ejecutivo las entidades paraestatales contratantes, el porcentaje o cantidad establecidos en el convenio, que deban retener y enterar por cada pago que realicen, a partir de que tengan conocimiento de que deben efectuar dicha retención; y
 - c) El entero de las cantidades retenidas deberá efectuarse en las cajas de la oficina Recaudadora de Rentas correspondiente al domicilio señalado por los Poderes del Estado, incluidas en el Poder Ejecutivo las entidades paraestatales contratantes, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se realice la retención. En caso de que no se entere la retención dentro del plazo señalado en este inciso, los Poderes del Estado, incluidas en el Poder Ejecutivo las entidades paraestatales, deberán enterar dicha retención con la actualización y recargos correspondientes, en los términos de los artículos 16 y 30 del Código.
- II. En el caso de omisión en el entero de la retención o retenciones efectuadas por parte de los Poderes del Estado, incluidas en el Poder Ejecutivo las entidades paraestatales remitentes, la Secretaría, lo hará del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

CAPÍTULO VII. DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS

Declaración informativa por retenciones de impuestos federales

VII.1. Los Poderes del Estado, incluidas en el Poder Ejecutivo las entidades paraestatales, a través de sus titulares o responsables de sus unidades administrativas, para el ejercicio 2012, deberán presentar ante la Dirección de Auditoría la Declaración Informativa de las personas que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuestos federales, con motivo de pagos por concepto de arrendamientos o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 B fracción I del Código.

Declaración informativa por pagos por la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obra pública o el uso o goce temporal de los bienes adquiridos o recibidos

VII.2. También deberán presentar Declaración Informativa de los pagos realizados, a partir de \$50,000.00, a proveedores, por la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obra pública o el uso o goce temporal de los bienes adquiridos o recibidos en el mes de que se trate, ante la Dirección de Auditoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 B fracción II del Código.

Plazo para la presentación de las declaraciones informativas

VII.3. La información a que se refiere el artículo 46 B fracciones I y II del Código, deberá presentarse a más tardar el día 10 del mes posterior al que corresponda dicha información.

Sanción por no cumplir con la presentación de las declaraciones informativas

VII.4. En caso de no cumplir con la presentación de la información establecida en el artículo 46 B del Código, los titulares o responsables de las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades mencionadas, se harán acreedores a la sanción prevista en el artículo 85 fracción IV del Código.

Forma oficial para la presentación de las declaraciones informativas

VII.5. La declaración informativa a que se hace referencia en los puntos VII.1. y VII.2,

citados anteriormente, deberá presentarse en los siguientes formularios contenidos en el Anexo 2 de la presente resolución:

- a) Formulario DIM-SEFIN-01
- b) Formulario DIM-SEFIN-01-A
- c) Formulario DIM-SEFIN-01-B

Presentación de las Declaraciones Informativas

VII.6. Las declaraciones a que se hace referencia en los numerales VII.1. y VII.2., deberán presentarse ante la Dirección de Auditoría, a más tardar el día 10 del mes posterior al que corresponda dicha información, y deberán presentarse en los formularios que hace referencia el punto VII.5., en forma impresa por triplicado; misma información que también será presentada en medios electrónicos.

Obtención de formatos

VII.7. Los formatos a que hace referencia la regla VII.5. podrán ser obtenidos en la página web de la Secretaría, (www.finanzasoxaca.gob.mx) para su reproducción correspondiente. (Disco magnético)

CAPÍTULO VIII. DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO FISCAL

Características de la constancia de registro

VIII.1. Para los efectos del artículo 47 párrafo décimo primero y décimo segundo del Código, es necesario dar a conocer a los sujetos obligados, cuales son las características de la constancia de registro fiscal y la clave que se le asignará a cada contribuyente registrado en los Padrones Fiscales.

La constancia de registro fiscal que expida la Secretaría tendrá las siguientes características:

- a) El RFC del contribuyente que se registra en los Padrones Fiscales de la Secretaría, será el mismo que le asigne la SHCP a través del SAT, el cual fungirá como la clave que corresponde a cada persona inscrita y que deberá citar en todo documento que presente ante las autoridades fiscales del Estado.
- b) El nombre ó la denominación-razón social de la persona física o de la persona moral según corresponda, que se inscriba en los Padrones Fiscales de la Secretaría.
- c) El folio de la Constancia de Registro Fiscal.
- d) La fecha de inicio de operaciones.
- e) La fecha de inscripción en los Padrones Fiscales.
- f) El lugar, la fecha y hora de la emisión de la Constancia de Registro Fiscal.

CAPÍTULO IX. DE LAS INSCRIPCIONES, AVISOS Y DECLARACIONES

Inscripciones de las Personas Físicas y Morales

IX.1. Para los efectos del artículo 47 párrafo primero; inciso A) fracciones I, II, III, IV, V y VI del Código, las solicitudes de inscripción se realizarán en los siguientes términos:

- I. Inscripción de personas físicas y morales residentes en el Estado.**
Para los efectos del artículo 47 inciso A) fracción I del Código, las personas físicas, así como las personas morales deberán solicitar su inscripción a los Padrones Fiscales, mediante el Formulario FIPF, contenido en el Anexo 3 de la presente resolución.
Para los efectos de la inscripción de las personas morales residentes en el Estado presentarán solicitud de inscripción en los Padrones Fiscales

dentro del mes siguiente al día en que se firme el acta o documento constitutivo.

Las personas morales que no se constituyan ante fedatario público, deberán presentar su solicitud de inscripción dentro del mes siguiente a aquel en el que se realice la firma del contrato, o la publicación del decreto o del acto jurídico que les dé origen.

- II. **Inscripción y Cancelación por fusión de sociedades.** Para los efectos del artículo 47 inciso A) fracción II del Código, la sociedad que surja con motivo de la fusión, deberán solicitar la inscripción en los Padrones Fiscales por fusión de sociedades.
- III. **Inscripción y Cancelación por escisión total de sociedades.** Para los efectos del artículo 47 inciso A) fracción III del Código, la sociedad escindida designada en el acuerdo de escisión, deberá solicitar la inscripción en los Padrones Fiscales por escisión total de sociedades, debiendo proporcionar la clave de registro de la sociedad escidente, esta última estará relevada de presentar el aviso de cancelación.
Las demás sociedades que en su caso surjan con motivo de la escisión, únicamente presentarán la solicitud de inscripción en los Padrones Fiscales.
- IV. **Inscripción por escisión parcial de sociedades.** Para los efectos del artículo 47 inciso A) fracción IV del Código, las sociedades escindidas designadas, deberán solicitar la inscripción en los Padrones Fiscales por escisión parcial de sociedades, debiendo proporcionar la clave de registro de la sociedad escidente.
- V. **Inscripción de asociación en participación.** Para los efectos del artículo 47 inciso A) fracción V del Código, tendrán la obligación de solicitar su inscripción en los Padrones Fiscales las personas que hayan celebrado un contrato de asociación en participación conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VI. **Inscripción de fideicomisos.** Para los efectos del artículo 47 inciso A) fracción VI del Código, las fiduciarias que estén obligadas o hayan ejercido la opción de cumplir con obligaciones fiscales por cuenta del conjunto de fideicomisarios, deberán solicitar la inscripción en los Padrones Fiscales por cada contrato de fideicomiso.

IX.1.1. Para efecto de la fracción I del numeral IX.1., los requisitos para la inscripción en los Padrones Fiscales serán los siguientes:

- a) **Tratándose de persona física**
 - 1) Acuse donde se asigna el número de folio (en caso de haber realizado el Pre-Registro por internet);
 - 2) Cédula de identificación fiscal;
 - 3) Identificación oficial vigente; y
 - 4) Comprobante de domicilio.
- b) **Tratándose de personas morales**
 - 1) Acuse donde se asigna el número de folio (en caso de haber realizado el Pre-Registro por internet);
 - 2) Cédula de identificación fiscal;
 - 3) Acta constitutiva;
 - 4) Comprobante de domicilio;
 - 5) Poder notarial del representante legal; e
 - 6) Identificación oficial del representante legal.

IX.1.2. Para efecto de las fracciones II, III, IV, V y VI, las inscripciones y cancelaciones se deberán realizar mediante formulario de inscripción y cancelación en los Padrones Fiscales en los casos de fusión, escisión total y parcial de sociedades, de asociación en participación y fideicomisos FICPF contenido en el Anexo 3 de esta resolución.

Presentación de avisos

IX.2. Para los efectos del artículo 47 inciso B) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Código vigente, los avisos a los Padrones Fiscales se realizarán en los siguientes términos:

- I.** Aviso de cambio de denominación o razón social. Para efectos del artículo 47 inciso B) fracción I del Código, el aviso de cambio de denominación o razón social en los Padrones Fiscales, se presentará por las personas morales que cambien o corrijan su denominación o razón social en los términos de las disposiciones legales aplicables.
La Secretaría, en su caso, asignará nueva clave de registro en los Padrones Fiscales en los supuestos de cambio de denominación o razón social, o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios.
- II.** Aviso de corrección o cambio de nombre. Para efectos del artículo 47 inciso B) fracción II del Código, el aviso de corrección o cambio de nombre en los Padrones Fiscales, se presentará por las personas físicas que cambien o corrijan su nombre o apellidos en los términos de las disposiciones legales aplicables.
La Secretaría, en su caso, asignará nueva clave de registro en los Padrones Fiscales en los supuestos de cambio de nombre, o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios.
- III.** Aviso de cambio de domicilio fiscal. Para efectos del artículo 47 inciso B) fracción III del Código, se presentará cuando el contribuyente o el retenedor establezcan su domicilio en lugar distinto al que manifestaron en los Padrones Fiscales o cuando deba considerarse un nuevo domicilio fiscal en los términos del artículo 18 del Código.
Este aviso, también se presentará cuando deban actualizarse datos relativos al domicilio fiscal derivados del cambio de nomenclatura o numeración oficial.
- IV.** Aviso de suspensión de actividades. Para efectos del artículo 47 inciso B) fracción IV del Código, este aviso se presentará cuando el contribuyente persona física o moral interrumpa todas sus actividades u obligaciones fiscales que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas
- V.** Aviso de reanudación de actividades. Para efectos del artículo 47 inciso B) fracción V del Código, este aviso deberá presentarlo el contribuyente que reanude o vuelva iniciar alguna actividad u obligación fiscal, que dé lugar a la presentación de declaraciones periódicas, después de estar en suspensión de sus actividades u obligaciones fiscales.
- VI.** Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones. Para efectos del artículo 47 inciso B) fracción VI del Código, este aviso se presentará cuando el contribuyente:
 - a)** Inicie o deje de realizar una actividad económica que tenga como consecuencia la modificación de la clave del catálogo de actividades económicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2011.
 - b)** Tenga una nueva obligación fiscal periódica de pago por cuenta propia o de terceros o cuando deje de tener alguna de éstas, y
 - c)** Cambie su actividad económica preponderante.
- VII.** Aviso de apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades. Para efectos del artículo 47 inciso B) fracción VII, del Código, deberán presentarlo las personas físicas y morales que inicien la apertura de un establecimiento, sucursal, local, puesto fijo o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades, distinto al domicilio fiscal manifestado por el contribuyente para el efecto de los Padrones Fiscales.

VIII. Aviso de cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades. Para efectos del artículo 47 inciso B) fracción VIII del Código, el contribuyente presentará este aviso, cuando haya cerrado el o los establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, los lugares que haya ocupado para el almacenamiento de sus mercancías y en general cualquier lugar distinto al domicilio fiscal que haya utilizado para el desempeño de sus actividades, y lo hubiese manifestado en los Padrones Fiscales.

IX.2.1. Los avisos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 47 inciso B) del Código, se presentarán mediante el formulario FAPF y para efectos de los avisos que se establecen en las fracciones VII y VIII del mismo artículo, se presentará adicionalmente el formulario FAPF-A, ambos formularios contenidos en el Anexo 3, de la presente resolución.

IX.2.2. Para los efectos de los avisos establecidos en las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 47 inciso B) del Código, se tendrá por cumplida cualquiera de estas obligaciones cuando el contribuyente las haya realizado ante el SAT, para lo cual deberá exhibir ante la Secretaría el acuse del aviso que corresponda.

Presentación de las declaraciones

IX.3. Para los efectos de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 27, 36-A, 36-L y 36 R; de la Ley de Hacienda, relativos a los impuestos sobre la presentación de Servicio de Hospedaje, Nóminas, Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento de Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles y Demasías Caducas; asimismo, en relación a los contribuyentes que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes previsto en la Ley del ISR, tratándose de ingresos derivados del ISR que se paguen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la referida Ley; los derivados del IVA que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de la Ley del IVA, así como los derivados del IETÚ que se pague en los términos del artículo 17 de la Ley del IETÚ; y los contribuyentes que tributen dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos del artículo 154-Bis de dicho ordenamiento, en relación con los ingresos por la ganancia por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones ubicados dentro la circunscripción territorial de la misma; y con fundamento en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, IV, Cuarta, Octava fracción I inciso a), Décima fracción I, Décima Primera, Décima Segunda y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP, y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 22 de diciembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 14 de febrero de 2009; asimismo, con fundamento en las Cláusulas Primera, Segunda fracción I, del Anexo 17 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y el Gobierno del Estado de Oaxaca publicado el día 5 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de febrero de 2008; obligados a presentar declaraciones y pagos definitivos de dichas contribuciones incluyendo multas y accesorios derivados de las mismas, podrán cumplir con sus obligaciones de acuerdo a lo siguiente:

Vencimiento de las obligaciones

IX.4. Tratándose de la fecha de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones estatales relativas a los impuestos sobre la prestación de Servicio de Hospedaje, Nóminas, Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento de Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles y Demasías Caducas, estas deberán realizarse dentro de los 17 primeros días del mes siguiente al periodo que se está declarando.

- IX.5.** Tratándose de la fecha de vencimiento para el cumplimiento de la obligación estatal relativa al pago provisional del ISR por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, esta deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la firma de la escritura o minuta que da origen a la obligación.
- IX.6.** Para efectos del pago de la cuota única bimestral de REPECOS esta se debe realizar a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior al bimestre al que corresponda la declaración respectiva debiendo considerarse lo establecido en el artículo 12 del CFF.
- IX.7.** Tratándose del vencimiento de los Impuestos Federales Coordinados, los contribuyentes obligados al pago de estos impuestos podrán optar por adicionar a la fecha de vencimiento general los días hábiles que correspondan de acuerdo al 6º dígito numérico del R.F.C., de conformidad con el artículo Cuarto del Decreto por el que se exime el pago de los impuestos que se mencionan y se otorgan facilidades administrativas a diversos contribuyentes publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2009, establecido en la siguiente tabla:

SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DEL RFC	FECHA LÍMITE DE PAGO
1 y 2	Fecha de vencimiento más un día hábil
3 y 4	Fecha de vencimiento más dos días hábiles
5 y 6	Fecha de vencimiento más tres días hábiles
7 y 8	Fecha de vencimiento más cuatro días hábiles
9 y 0	Fecha de vencimiento más cinco días hábiles

- IX.8.** Los contribuyentes obligados a la presentación de declaraciones definitivas deberán:
- a) Estar inscritos al R.F.C. o en los Padrones Fiscales.
 - b) Contar con domicilio fiscal o establecimiento en su caso en el Estado de Oaxaca.

Procedimiento para llevar a cabo la presentación de declaraciones y pagos en Oficinas Recaudadoras de Rentas

- IX.9.** Los contribuyentes que opten por presentar declaraciones de impuestos estatales y/o federales coordinados ante las Oficinas Recaudadoras de Rentas deberán seguir el siguiente procedimiento:
- a) Acudir a la Oficina Recaudadora de Rentas que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
 - b) Presentar debidamente requisitada la forma oficial autorizada, de acuerdo a la obligación de que se trate.
 - c) Realizar el pago correspondiente, a través de los medios autorizados a que se hace referencia en el presente numeral.

En caso de no existir impuesto a cargo, deberá presentar la declaración en ceros, en los mismos plazos y condiciones establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, obteniendo el acuse de recibo en el cual se indicará el motivo por el cual no existe pago.

De las declaraciones de impuestos estatales

IX.10. Para la presentación de las declaraciones definitivas de los Impuestos Estatales Sobre Nómina, Hospedaje, Demasías Caducas y Cédular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, los contribuyentes deberán manifestar lo siguiente:

IX.10.1. Impuesto Sobre Nómina

- a) RFC.
- b) Nombre, denominación o razón social.
- c) Ejercicio.
- d) Periodo de pago.
- e) Tipo de declaración.
- f) Número de empleados en el periodo.
- g) Base gravable.
- h) Impuesto determinado.

IX.10.2. Impuesto Sobre Hospedaje

- a) RFC.
- b) Nombre, denominación o razón social.
- c) Ejercicio.
- d) Periodo de pago.
- e) Tipo de declaración.
- f) Ingresos obtenidos por la prestación del servicio de hospedaje.
- g) Impuesto retenido.

IX.10.3. Impuesto Sobre las Demasías Caducas

- a) RFC.
- b) Nombre, denominación o razón social.
- c) Ejercicio.
- d) Periodo de pago.
- e) Tipo de declaración.
- f) Base gravable de demasías caducas.
- g) Impuesto Determinado

IX.10.4. Impuesto Cédular a los ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles

- a) RFC.
- b) Nombre, denominación o razón social.
- c) Ejercicio.
- d) Periodo de pago.
- e) Tipo de declaración.
- f) Ingresos del periodo.
- g) Deducciones autorizadas.
- h) Impuesto predial.
- i) Base gravable.
- j) Impuesto determinado.

Del Régimen de Pequeños contribuyentes

IX.11. Con fundamento en la Cláusula Décima Primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 22 de diciembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 14 de febrero de 2009, los contribuyentes que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes previstos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta tratándose de los ingresos derivados de dicho impuesto que se paguen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la referida Ley, los derivados del Impuesto al Valor Agregado que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de

la Ley del IVA, así como los derivados del Impuesto Empresarial a Tasa Única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del IETÚ cumplirán con sus obligaciones fiscales, a través del pago de cuota única bimestral, para ello podrán optar por solicitarlo a través de:

- a) Tabla.
- b) Estimativa.

Procedimientos para determinar la Cuota Única Bimestral (TABLA)

IX.12. Los procedimientos para los pequeños contribuyentes, mediante los cuales se determinará la cuota única bimestral a pagar, tratándose de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la referida Ley, los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de la Ley del IVA, así como los derivados del impuesto empresarial a tasa única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del IETÚ, con base en los ingresos mensuales estimados manifestados por el contribuyente sin que se le requiera la declaración informativa a que está obligado en términos del cuarto párrafo del artículo 137 de la ley del ISR, siendo estos los siguientes:

1. Tabla Opcional de Cuota Única Bimestral para contribuyentes con actividades gravadas a la tasa del 15% del IVA. Mediante la cual el pequeño contribuyente ubicara su ingreso bimestral estimado dentro de la base mínima y máxima del rango de ingresos que le corresponda y obtendrá de manera rápida y sencilla la cuota única bimestral a pagar.
2. Tabla Opcional de Cuota Única Bimestral para contribuyentes con actividades gravadas a la tasa del 0% del IVA. Mediante la cual el pequeño contribuyente ubicara su ingreso bimestral estimado dentro de la base mínima y máxima del rango de ingresos que le corresponda y obtendrá de manera rápida y sencilla la cuota única bimestral a pagar.
3. Estimativa. Mediante este procedimiento la autoridad fiscal determinará la cuota única bimestral a pagar de acuerdo con el ingreso bimestral estimado y manifestado por el pequeño contribuyente.

Procedimiento para obtener la cuota única bimestral mediante tabla

IX.12.1. Para efectos del cumplimiento de los pagos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 139 de la Ley del ISR, décimo párrafo del artículo 2-C de la Ley del IVA y párrafo décimo del artículo 17 de la Ley del IETÚ, en una sola cuota el contribuyente deberá manifestar sus ingresos mensuales, los cuales se multiplicarán por 2. El resultado obtenido se ubicará entre la base mínima y máxima del rango correspondiente y se obtendrá el importe de la cuota bimestral.

La tabla de cuota única bimestral, es aplicable para los bimestres correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

Los contribuyentes deberán presentar por una sola vez el Formato FRPC-03, contenido en el Anexo 3 de la presente resolución.

IX.12.2. Tabla para el pago de la cuota única

Con fundamento en la Cláusula Décima Primera fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP, y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 22 de diciembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 14 de febrero de 2009; y con el objeto de simplificar el esquema para el cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de las personas físicas que tributen bajo el régimen de pequeños contribuyentes esta Secretaría ha determinado la siguiente tabla opcional de Cuota Única Bimestral para dichos contribuyentes con actividades gravadas a la tasa del 0% o exentos del IVA y Tabla Opcional de Cuota Única Bimestral para contribuyentes con actividades gravadas a la tasa del 15% con IVA

CON IVA			SIN IVA		
INGRESO BIMESTRAL		CUOTA BIMESTRAL	INGRESO BIMESTRAL		CUOTA BIMESTRAL
MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	
0.01	5,000.00	\$246.00	0.01	5,000.00	\$186.00
5,000.01	10,000.00	\$388.00	5,000.01	10,000.00	\$316.00
10,000.01	15,000.00	\$560.00	10,000.01	15,000.00	\$402.00
15,000.01	20,000.00	\$830.00	15,000.01	20,000.00	\$604.00
20,000.01	25,000.00	\$1,100.00	20,000.01	25,000.00	\$876.00
25,000.01	30,000.00	\$1,368.00	25,000.01	30,000.00	\$1,094.00
30,000.01	35,000.00	\$1,642.00	30,000.01	35,000.00	\$1,314.00
35,000.01	40,000.00	\$1,926.00	35,000.01	40,000.00	\$1,532.00
40,000.01	45,000.00	\$2,220.00	40,000.01	45,000.00	\$1,750.00
45,000.01	50,000.00	\$2,528.00	45,000.01	50,000.00	\$1,970.00
50,000.01	55,000.00	\$3,560.00	50,000.01	55,000.00	\$2,188.00
55,000.01	60,000.00	\$3,916.00	55,000.01	60,000.00	\$2,600.00
60,000.01	65,000.00	\$4,274.00	60,000.01	65,000.00	\$2,836.00
65,000.01	70,000.00	\$4,630.00	65,000.01	70,000.00	\$3,072.00
70,000.01	75,000.00	\$4,986.00	70,000.01	75,000.00	\$3,308.00
75,000.01	80,000.00	\$5,342.00	75,000.01	80,000.00	\$3,544.00
80,000.01	85,000.00	\$5,698.00	80,000.01	85,000.00	\$3,780.00
85,000.01	90,000.00	\$6,054.00	85,000.01	90,000.00	\$4,016.00
90,000.01	95,000.00	\$6,410.00	90,000.01	95,000.00	\$4,254.00
95,000.01	100,000.00	\$6,768.00	95,000.01	100,000.00	\$4,490.00
100,000.01	105,000.00	\$7,124.00	100,000.01	105,000.00	\$4,726.00
105,000.01	110,000.00	\$7,480.00	105,000.01	110,000.00	\$4,962.00
110,000.01	115,000.00	\$7,836.00	110,000.01	115,000.00	\$5,198.00
115,000.01	120,000.00	\$8,192.00	115,000.01	120,000.00	\$5,434.00
120,000.01	125,000.00	\$8,684.00	120,000.01	125,000.00	\$5,670.00
125,000.01	130,000.00	\$8,904.00	125,000.01	130,000.00	\$5,906.00
130,000.01	135,000.00	\$9,260.00	130,000.01	135,000.00	\$6,144.00
135,000.01	140,000.00	\$9,618.00	135,000.01	140,000.00	\$6,380.00

140,000.01	145,000.00	\$9,974.00	140,000.01	145,000.00	\$6,616.00
145,000.01	150,000.00	\$10,330.00	145,000.01	150,000.00	\$6,852.00
150,000.01	155,000.00	\$10,686.00	150,000.01	155,000.00	\$7,088.00
155,000.01	160,000.00	\$11,042.00	155,000.01	160,000.00	\$7,324.00
160,000.01	165,000.00	\$11,398.00	160,000.01	165,000.00	\$7,560.00
165,000.01	170,000.00	\$11,754.00	165,000.01	170,000.00	\$7,796.00
170,000.01	175,000.00	\$12,110.00	170,000.01	175,000.00	\$8,034.00
175,000.01	180,000.00	\$12,468.00	175,000.01	180,000.00	\$8,270.00
180,000.01	185,000.00	\$12,824.00	180,000.01	185,000.00	\$8,506.00
185,000.01	190,000.00	\$13,180.00	185,000.01	190,000.00	\$8,742.00
190,000.01	195,000.00	\$13,536.00	190,000.01	195,000.00	\$8,978.00
195,000.01	200,000.00	\$13,892.00	195,000.01	200,000.00	\$9,214.00
200,000.01	205,000.00	\$14,248.00	200,000.01	205,000.00	\$9,450.00
205,000.01	210,000.00	\$14,604.00	205,000.01	210,000.00	\$9,686.00
210,000.01	215,000.00	\$14,960.00	210,000.01	215,000.00	\$9,924.00
215,000.01	220,000.00	\$15,318.00	215,000.01	220,000.00	\$10,160.00
220,000.01	225,000.00	\$15,674.00	220,000.01	225,000.00	\$10,396.00
225,000.01	230,000.00	\$16,030.00	225,000.01	230,000.00	\$10,632.00
230,000.01	235,000.00	\$16,386.00	230,000.01	235,000.00	\$10,868.00
235,000.01	240,000.00	\$16,742.00	235,000.01	240,000.00	\$11,104.00
240,000.01	245,000.00	\$17,098.00	240,000.01	245,000.00	\$11,340.00
245,000.01	250,000.00	\$17,454.00	245,000.01	250,000.00	\$11,576.00
250,000.01	255,000.00	\$17,810.00	250,000.01	255,000.00	\$11,814.00
255,000.01	260,000.00	\$18,168.00	255,000.01	260,000.00	\$12,050.00
260,000.01	265,000.00	\$18,524.00	260,000.01	265,000.00	\$12,286.00
265,000.01	270,000.00	\$18,880.00	265,000.01	270,000.00	\$12,522.00
270,000.01	275,000.00	\$19,236.00	270,000.01	275,000.00	\$12,758.00
275,000.01	280,000.00	\$19,592.00	275,000.01	280,000.00	\$12,994.00
280,000.01	285,000.00	\$19,948.00	280,000.01	285,000.00	\$13,230.00
285,000.01	290,000.00	\$20,304.00	285,000.01	290,000.00	\$13,466.00
290,000.01	295,000.00	\$20,660.00	290,000.01	295,000.00	\$13,704.00

01	00	0	01	00	0
295,000.	300,000.	\$21,018.0	295,000.	300,000.	\$13,940.0
01	00	0	01	00	0
300,000.	305,000.	\$21,374.0	300,000.	305,000.	\$14,176.0
01	00	0	01	00	0
305,000.	310,000.	\$21,730.0	305,000.	310,000.	\$14,412.0
01	00	0	01	00	0
310,000.	315,000.	\$22,086.0	310,000.	315,000.	\$14,648.0
01	00	0	01	00	0
315,000.	320,000.	\$22,442.0	315,000.	320,000.	\$14,884.0
01	00	0	01	00	0
320,000.	325,000.	\$22,798.0	320,000.	325,000.	\$15,120.0
01	00	0	01	00	0
325,000.	330,000.	\$23,154.0	325,000.	330,000.	\$15,356.0
01	00	0	01	00	0
330,000.	333,333.	\$23,510.0	330,000.	333,333.	\$15,592.0
01	33	0	01	33	0

Procedimiento para obtener la cuota única mediante estimativa

IX.12.3. Con fundamento en la fracción II de la Cláusula Décima Primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 22 de diciembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 14 de febrero de 2009; para efectos del cumplimiento de los pagos de las personas físicas que tributen bajo el régimen de pequeños contribuyentes y que elijan el procedimiento a que se refiere el quinto párrafo de la fracción VI del artículo 139 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, noveno párrafo del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y párrafo noveno del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única; deberán presentar por una sola vez el Formato FRPC-01, contenido en el Anexo 3 de la presente resolución, a efecto de que la autoridad fiscal le determine la cuota única bimestral a pagar de acuerdo con la estimación de ingresos y valor de actos mensuales manifestado por el propio contribuyente la cantidad obtenida por cada impuesto se sumará y multiplicará por dos para determinar la cuota bimestral a pagar.

El procedimiento para la determinación de la cuota única, podrá cambiarse hasta el ejercicio fiscal siguiente.

ISR de Régimen Intermedio

IX.13. De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP, y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 22 de diciembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 14 de febrero de 2009, los contribuyentes que tributen en el régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, están obligados a cumplir con la obligación del pago del 5% de ISR por los ingresos que obtengan por la realización de la actividad empresarial de conformidad con el artículo 154-Bis de la ley del ISR.

Los contribuyentes obligados al pago de este impuesto, deberán presentar el formato FRI-01, contenido en el Anexo 3 de la presente resolución, debidamente requisitado por cada periodo a declarar ante la Recaudación de Rentas que corresponda a su domicilio fiscal,

IX.14. Con fundamento en el artículo Tercero Transitorio del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP, y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 22 de diciembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 14 de febrero de 2009, en relación con el anexo número 17 Cláusulas Primera, Segunda fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP, y el Gobierno del Estado de

Oaxaca, publicado el 5 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de febrero de 2008, los contribuyentes que cuenten con establecimientos que realicen la venta al público en general de Gasolinas y Diesel estarán obligadas al pago de este impuesto en términos del artículo 2-A fracción II de la ley del IEPS.

Cuando los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior cuenten con más de una estación de servicios dentro del estado, presentarán una sola declaración acumulando el total de litros vendidos de gasolinas Magna y Premium UBA y diesel debiendo presentar la declaración correspondiente en la oficina Recaudadora de Rentas que corresponda a su domicilio fiscal mediante el formato IEPSGD-01, contenido en el Anexo 3 de la presente resolución.

- IX.15.** Con fundamento en la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP, y el Gobierno del estado de Oaxaca el 22 de diciembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 14 de febrero de 2009, los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones están obligados a cumplir con la obligación del pago del 5% de ISR en términos del artículo 154-BIS de la ley del ISR.

Para efectos del pago de este impuesto, el entero deberá ser realizado por el Notario o Fedatario público quien fungirá como retenedor, salvo en los casos de las personas físicas que realicen actividades empresariales, quienes deberán acumular a sus ingresos por la realización de la actividad empresarial los ingresos por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, y declararlo conjuntamente.

La presentación de la declaración de este impuesto deberá presentarse mediante el formato FEBI-01, contenido en el Anexo 3 de la presente resolución.

CAPÍTULO X. DICTÁMENES FORMULADOS POR CONTADOR PÚBLICO

Personas obligadas a dictaminarse

- x.1.** Se encuentran obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el ejercicio fiscal 2011, las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 47-A del Código y por cada uno de ellos.

Contribuciones sujetas a dictamen

- X.2.** Las contribuciones por las cuales se debe emitir dictamen según corresponda son las siguientes:
- a)** Impuesto sobre enajenación de automóviles, camiones y demás vehículos de motor usados, que se realice entre particulares;
 - b)** Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos;
 - c)** Impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos;
 - d)** Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos;
 - e)** Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje;
 - f)** Impuesto sobre nómina;
 - g)** Impuesto cedular a los ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.
- X.3.** Aquellos contribuyentes que no se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tendrán la opción de dictaminarse por las contribuciones antes citadas.

Del registro de contadores

X.4. El registro para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo pueden obtener las personas de nacionalidad mexicana que tengan Cédula Profesional de Contador Público expedida por la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un Colegio de Contadores Públicos reconocido por la citada Secretaría. Para tal efecto, deberán presentar ante la Dirección de Auditoría, solicitud de registro mediante formato FRCP contenido en el Anexo 4 de la presente resolución, acompañando acta de nacimiento original o carta de naturalización certificada por un Notario Público en su caso, copia certificada por un Notario Público de su Cédula Profesional y la constancia emitida por un Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo por un mínimo de tres años de manera continua, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

La Dirección de Auditoría proporcionará al Contador Público que haya cumplido con los requisitos mencionados, su registro correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se integró debidamente la solicitud, debiendo recoger su oficio de constancia de registro en la propia Dirección. Obtenido el registro, dentro de los tres meses siguientes a cada año calendario, el Contador Público deberá comprobar ante la Dirección de Auditoría, que es socio activo de un Colegio Profesional, y presentar copia certificada y original para cotejo de la constancia del cumplimiento de la norma de educación profesional continua, expedida por dicho Colegio, en caso contrario el Contador Público no podrá dictaminar.

Asimismo, deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no está sujeto a proceso o condenado, por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

En caso de modificación de los datos asentados en la solicitud de registro deberá dar aviso a la Dirección de Auditoría, dentro de los treinta días siguientes en que ocurra, en el formato de actualización de datos del registro de contadores públicos FAADRCP contenido en el Anexo 4 de la presente resolución.

El registro otorgado a los Contadores Públicos que formulen dictámenes de contribuciones estatales, será dado de baja del Padrón de Contadores Públicos Registrados que llevan las autoridades fiscales, en aquellos casos en que dichos contadores no formulen dictamen sobre contribuciones estatales de los contribuyentes, en un periodo de cinco años.

El periodo de cinco años a que se refiere el párrafo anterior, se computará a partir del día siguiente a aquél en que se presentó el último dictamen que haya formulado el Contador Público.

En estos casos, se dará inmediatamente aviso por escrito al Contador Público, al Colegio Profesional al que pertenezca el Contador Público en cuestión. El contador Público podrá solicitar que quede sin efectos la baja del padrón antes citado, siempre que lo solicite por escrito en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha en que reciba el aviso a que se refiere el presente párrafo.

Impedimentos del contador público registrado para formular dictámenes de contribuciones estatales

X.5. El C.P.R. estará impedido para formular dictámenes de contribuciones estatales de un contribuyente, por afectar su independencia e imparcialidad, en los siguientes casos:

- 1) Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
- 2) Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o

de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

- 3) El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que se mencionan en esta regla.
- 4) Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.
- 5) Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a las contribuciones estatales del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.
- 6) Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.
- 7) Sea funcionario o empleado de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.
- 8) Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

De la presentación del aviso para dictaminar

X.6. Los contribuyentes obligados o que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio a dictaminar, el aviso, anexando el objeto y las bases de las contribuciones declaradas, que son objeto de dictamen ante la Dirección de Auditoría, mediante los formatos FADE y FADE-01 contenidos en el anexo 4.

El aviso deberá ser presentado sin tachaduras o enmendaduras, debiendo ser suscrito por el contribuyente o su representante legal y por el Contador Público que vaya a dictaminar.

En el aviso para dictaminar se deberá anotar el número de registro del Contador Público correspondiente.

En el aviso para dictaminar, tanto el contribuyente como el Contador Público deberán señalar un domicilio dentro de la circunscripción territorial del Estado de Oaxaca, para recibir y oír notificaciones.

Plazo para la presentación del dictamen

X.7. El dictamen y la información anexa, deberán presentarse en forma impresa por cuadruplicado a más tardar el día 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del periodo a dictaminar, entregando el respaldo electrónico y la documentación señalados en los incisos 1) y 2) del numeral X.8. de este Capítulo, tanto por los contribuyentes que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como por los obligados a dictaminarse.

Los formatos estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría: www.finanzasoxaca.gob.mx.

Prórroga para presentación del dictamen

X.8. La Dirección de Auditoría, podrá conceder prórroga hasta por un mes, para la presentación del dictamen, si existen causas comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo establecido, previo análisis de las causas que motivaron el retraso. La solicitud de prórroga deberá ser firmada por el contribuyente o su representante legal, así como por el Contador Público que dictaminará y se presentará ante dicha Dirección a más tardar quince días naturales antes del vencimiento del plazo de presentación, mediante el formato FADE contenido en el Anexo 4 de la presente resolución, en el que se señalarán los motivos que tuviere para el retraso. Se considera concedida la prórroga hasta por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga, la Dirección de Auditoría no da contestación.

Documentación que se exhibirá para la presentación del dictamen

X.9. Para la presentación del dictamen se deberá entregar y exhibir la documentación siguiente:

- 1) Se deberá entregar el dictamen en un respaldo electrónico (disco compacto), utilizando los formatos de la página electrónica: www.finanzasoxaca.gob.mx.
- 2) Se deberá presentar la siguiente documentación ante la Dirección de Auditoría:
 - a) Carta de presentación del dictamen mediante formato FCPDE, contenido en el Anexo 4 de la presente resolución;
 - b) Dictamen del Contador Público relativo a las contribuciones estatales del contribuyente;
 - c) Impuestos a cargo del contribuyente; (formatos ADE-H, ADE-N, ADE-C y ADE-OC, contenidos en el Anexo 4 de la presente resolución);
 - d) Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente; y
 - e) Cualquier documentación que se considere relevante aportada por el contribuyente durante la auditoría practicada a sus contribuciones estatales por el C.P.R, tales como sentencias, resoluciones, autorizaciones, etc.

Por su parte, el texto de la documentación e información a proporcionar, así como los anexos que integran el dictamen, deberán adecuarse a lo establecido en la presente resolución.

Contenido del dictamen

X.10. Deberá contener la opinión respecto del cumplimiento de las disposiciones fiscales que derivan de las contribuciones a que se refiere el numeral X.1. del presente Capítulo, con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que se consideren necesarios para conocer la situación del contribuyente.

Periodo a dictaminar

X.11. El dictamen deberá invariablemente comprender, según corresponda las contribuciones causadas durante el ejercicio que se dictamina. Salvo cuando los contribuyentes hubieran iniciado sus actividades con posterioridad al 1° de enero y/o hubieran suspendido actividades antes del 31 de diciembre del ejercicio 2011, deberán presentar el dictamen correspondiente al período de que se trate.

Cumplimiento de normas de auditoría

X.12. Para los efectos del cumplimiento de las normas de auditoría, se considerarán cumplidas en la forma siguiente:

- 1) Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar.
- 2) Las relativas al trabajo profesional, cuando:
 - a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares les permitan allegarse de elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen.
 - b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente, le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

En caso de excepciones a lo anterior, el Contador Público deberá mencionar claramente en qué consisten y su efecto sobre el dictamen, emitiendo, en

consecuencia, un dictamen con salvedades, un dictamen negativo o una abstención de opinión, según sea el caso.

- 3) El informe que se emitirá conjuntamente con el dictamen se integrará en la forma siguiente:
 - a) Se declarará, bajo protesta de decir verdad, que se emite el informe con base en la revisión practicada conforme a las normas de auditoría y a esta resolución, por el período correspondiente.
 - b) Se manifestará que dentro de las pruebas llevadas a cabo, en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el período dictaminado.
En caso de haber observado cualquier omisión respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, éstas se mencionarán en forma expresa, indicando en qué consiste y su efecto en el dictamen, emitiendo en consecuencia, una opinión de dictamen con salvedades, negativo o con abstención, de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.
 - c) Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones sujetas a dictamen y que se encuentran establecidas en el Código, a cargo y/o retenidas por el contribuyente.
 - d) Se hará mención expresa de si se realizaron compensaciones, devoluciones, bonificaciones, estímulos fiscales o exenciones que disminuyeron el impuesto, o si se recibió alguna resolución favorable que tenga un efecto sobre los impuestos a cargo.
- 4) Las omisiones conocidas en la revisión efectuada por el Contador Público, deberán pagarse antes de la entrega del dictamen o, en su caso, informar de las mismas a las autoridades fiscales.

Sustitución del contador público

X.13. Cuando el contribuyente sustituya al dictaminador designado en el aviso presentado, se deberá notificar a la Dirección de Auditoría, dentro del mes siguiente a la fecha de presentación del aviso, justificando los motivos que para ello tuviere.

Cuando el Contador Público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo se podrá presentar en cualquier tiempo hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen, adjuntando documentación que compruebe dicha situación.

En estos casos, la Dirección de Auditoría, podrá conceder una prórroga para la presentación del dictamen de acuerdo al análisis que al efecto se realice.

Para lo anterior, deberá utilizarse el formato FADE contenido en el Anexo 4 de la presente resolución.

Obligación de emitir el dictamen

X.14. El Contador Público designado por el contribuyente que haya suscrito el aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se encuentra obligado a formular dicho dictamen salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo.

Renuncia a la presentación del dictamen

X.15. Los contribuyentes que no se encuentren obligados a dictaminar sus obligaciones fiscales y que hayan presentado aviso para dictaminarse, podrán renunciar a su presentación, siempre y cuando lo comuniquen por escrito a la Dirección de Auditoría, a más tardar dentro del quinto mes siguiente al cierre del período a dictaminar.

Expresión de cifras

- X.16.** Las cantidades en fracciones de la unidad monetaria que se determinen respecto de las contribuciones que se señalen en el dictamen, se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior, de conformidad con lo establecido en el Código.

Información requerida para la revisión del dictamen

- X.17.** Para efectos del presente capítulo la información requerida para la revisión del dictamen se sujetará a lo siguiente:

- X.17.1.** En los casos en que los contribuyentes tengan diferencias a cargo determinadas por el Contador Público que dictamina, podrán efectuar los pagos de dichas diferencias ante la Oficina Recaudadora de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal, la Dirección de Ingresos o a través de los medios electrónicos, con la finalidad de validar los pagos y agilizar la revisión del dictamen de contribuciones locales.

- X.17.2.** Para los efectos de la verificación y validación de los datos contenidos en las declaraciones de pago y en los supuestos en los que los Contadores Públicos que dictaminen no puedan cerciorarse del número de caja y partida o línea de captura contenidas en las declaraciones realizadas por los contribuyentes, por ser ilegibles, se podrá proporcionar copia de las declaraciones en donde se efectuaron los pagos y anotarán tal circunstancia en el dictamen.

- X.16.3.** Cuando los Contadores Públicos que dictaminen, determinen en su revisión contribuciones a cargo y a favor que sean compensados o que hubieran sido compensados por los contribuyentes, deberán anexar copia legible de la declaración definitiva donde conste dicha compensación ó la solicitud por escrito que hubiera presentado ante la Secretaría. En su caso, también deberá presentar copia de la resolución recaída a su promoción.

- X.17.4.** Tratándose de la opción de pagos en parcialidades que haya ejercido el contribuyente por las contribuciones que hayan sido objeto de dictamen, deberá presentar copias legibles de la solicitud del pago en parcialidades y de las parcialidades pagadas hasta la fecha de presentación del dictamen.

- X.17.5.** Respecto del cumplimiento de las normas de auditoría relativas al trabajo profesional que deben realizar los Contadores Públicos dictaminadores, en específico de la evidencia comprobatoria con que deben contar para demostrar la planeación y realización del trabajo y soportar la opinión emitida del dictamen presentado, los Contadores Públicos dictaminadores deberán integrar sus papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada con los documentos, que de manera enunciativa pero no limitativa, se detallan:

- a)** Extractos o copias de escrituras públicas que contengan la constitución de la persona moral, sesiones del consejo de administración y cualquier acta de asamblea de las unidades económicas sin personalidad jurídica que pudiera afectar su opinión.
- b)** Información de la estructura organizacional y legal de la entidad.
- c)** Los que demuestren el proceso de planeación y programa de auditoría, así como los del estudio y evaluación del sistema de control interno y contable.
- d)** Copias de contratos y otros documentos que sirvan como base para la elaboración de la auditoría.
- e)** Copias de las declaraciones presentadas por el contribuyente.
- f)** Copias de registros cronológicos, nóminas, autorizaciones y avisos presentados por el contribuyente.
- g)** Papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría aplicados.
- h)** Demás documentación examinada y de los informes de auditoría correspondientes.

Los documentos enunciados deberán soportar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría practicada, comprendiendo tanto los preparados por el auditor como aquellos que le fueron suministrados por el contribuyente o por terceros y que deberá conservar como parte del trabajo realizado, los cuales en todo caso, se entienden que son propiedad del Contador Público que dictamine.

X.18. Impuesto sobre enajenación de automóviles, camiones y demás vehículos de motor usados que se realice entre particulares

Número de vehículos enajenados

X.18.1. El Contador Público relacionará el total de automóviles, camiones y demás vehículos de motor usados que fueron enajenados en todos y cada uno de los meses comprendidos en el período sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaraciones.

Cálculo de la base

X.18.2. El dictaminador deberá calcular la base del impuesto de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Hacienda, del período sujeto a dictamen.

Cálculo del impuesto

X.18.3. El Contador Público calculará el impuesto sobre enajenación de automóviles, camiones y demás vehículos de motor usados que se realice entre particulares, aplicando la tasa del 0.6% contenida en el artículo 7 A de la Ley de Hacienda, dentro del período sujeto a dictamen. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, determinar las diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, así como en el anexo correspondiente.

X.19. Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos

Ingresos obtenidos

X.19.1. El Contador Público relacionará el total de ingresos obtenidos derivados de premios de rifas, sorteos, loterías y concursos comprendidos en el período sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaraciones.

Cálculo de la base

X.19.2. El dictaminador deberá calcular la base del impuesto de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hacienda, del periodo sujeto a dictamen.

Cálculo del impuesto

X.19.3 El Contador Público calculará el impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos, aplicando la tasa del 6% contenida en el artículo 13 de la Ley de Hacienda, dentro del período sujeto a dictamen. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, determinar las diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, así como en el anexo correspondiente.

X.20. Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos

Número de eventos realizados

X.20.1. El Contador Público relacionará el total de eventos realizados comprendidos en el período sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaraciones.

Ingresos obtenidos

- X.20.2.** El Contador Público relacionará el total de ingresos obtenidos de la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos comprendidos en el período sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaraciones.

Cálculo de la base

- X.20.3.** El dictaminador deberá calcular la base del impuesto de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Hacienda, del período sujeto a dictamen.

Cálculo del impuesto

- X.20.4.** El Contador Público calculará el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, aplicando la tasa del 4% contenida en el artículo 17 de la Ley de Hacienda, dentro del período sujeto a dictamen. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado, determinando sus diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, así como en el anexo correspondiente.

X.21. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos

Número de vehículos

- X.21.1.** El Contador Público relacionará el total de vehículos automotores de más de 10 años del modelo original en todos y cada uno de los meses comprendidos en el período sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaraciones.

Cálculo de la base

- X.21.2.** El dictaminador deberá calcular la base del impuesto de conformidad con el artículo 26 B y 26 C de la Ley de Hacienda, del periodo sujeto a dictamen.

Cálculo del impuesto

- X.21.3.** El Contador Público calculará el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, de conformidad con los artículos 26 B, 26 C, 26 D, 26 F, 26 H, 26 I, 26 J, 26 K, 26 N, 26 O, 26 P y 26 Q de la Ley de Hacienda, dentro del periodo sujeto a dictamen. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, determinar las diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, así como en el anexo correspondiente.

X.22. Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje

- X.22.1.** Se consideran servicios de hospedaje la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza.

Ingresos obtenidos

- X.22.2.** El Contador Público deberá relacionar de manera bimestral el monto de los ingresos correspondientes al valor de las contraprestaciones por los servicios de hospedaje, por los bimestres que haya presentado o debió haber presentado declaración.

Cálculo de la base

- X.22.3.** La base del impuesto se obtendrá sumando todos los ingresos por las contraprestaciones, que se perciban por los servicios de hospedaje prestados,

incluyendo los anticipos, depósitos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otra cantidad que se cobre por la prestación de dichos servicios.

Cálculo del impuesto

X.22.4. El Contador Público deberá calcular el impuesto por servicios de hospedaje causado en cada uno de los bimestres del período sujeto a dictamen, aplicando la tasa del 3% contenida en el artículo 30 de la Ley de Hacienda a la base correspondiente. Dicho impuesto lo comparará con el impuesto pagado, determinando sus diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, así como en el anexo correspondiente.

X.23. Impuesto sobre nóminas

Determinación del número de trabajadores

X.23.1. El total de los trabajadores de cada bimestre del año calendario que se dictamina.

Conceptos de erogaciones

X.23.2. El Contador Público relacionará todas las erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado efectuadas por el contribuyente en todos y cada uno de los bimestres comprendidos en el período sujeto a dictamen, por los que haya presentado o debió haber presentado declaración.

Cálculo de la base

X.23.3. El dictaminador deberá calcular el monto total de las erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, relacionando por concepto, de conformidad con el artículo 36 D de la Ley de Hacienda, las erogaciones gravables de este impuesto y determinando la base gravable en cada uno de los bimestres del período sujeto a dictamen.

Cálculo del impuesto

X.23.4. El Contador Público calculará el impuesto sobre nóminas causado en cada uno de los bimestres del período sujeto a dictamen, aplicando la tasa del 2% contenida en el artículo 36 E de la Ley de Hacienda. Dicho impuesto deberá compararse con el impuesto pagado por el contribuyente dictaminado y, en su caso, determinar las diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, así como en el anexo correspondiente.

X.24. Impuesto cedular a los ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles

Bienes inmuebles arrendados

X.24.1. El Contador Público deberá relacionar de manera bimestral el número de bienes inmuebles arrendados por las personas físicas, del período sujeto a dictamen.

Ingresos obtenidos

X.24.2. El Contador Público deberá relacionar de manera bimestral el monto de los ingresos obtenidos por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado de Oaxaca, por los bimestres que haya presentado o debió haber presentado declaración.

Cálculo de la base

X.24.3. La base del impuesto se obtendrá deduciendo los conceptos contenidos en el artículo 36 N de la Ley de Hacienda o en su caso optar por deducir el 35% de sus

ingresos, quienes ejerzan esta opción podrán deducir, además, el monto de las erogaciones por concepto del Impuesto Predial de dichos inmuebles correspondientes al año.

Cálculo del impuesto

X.24.4. El Contador Público deberá calcular el impuesto cedular a los ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles causado en cada uno de los bimestres del período sujeto a dictamen, aplicando la tasa del 5% contenida en el artículo 36 O de la Ley de Hacienda a la base correspondiente. Dicho impuesto lo comparará con el impuesto pagado, determinando sus diferencias.

En caso de existir declaraciones complementarias, tal circunstancia deberá hacerse constar en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, así como en el anexo correspondiente.

CAPÍTULO XI. DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL

XI.1. Para los efectos de los artículos 116 y 117 del Código, las garantías del interés fiscal se otorgarán a favor de la Secretaría, mismas que serán aceptadas a satisfacción de la autoridad fiscal, conforme a lo siguiente:

XI.2. Para los efectos del artículo 116 fracción I del Código, los contribuyentes que elijan la carta de crédito como forma de garantizar el interés fiscal, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Escrito de ofrecimiento de la garantía firmado por el contribuyente o representante legal, acompañando en este último caso, el documento original o copia certificada del instrumento con el que se acredite poder para actos de dominio, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado.
- b) Que haya sido emitida por alguna de las Instituciones de Crédito autorizadas con firma autógrafa de funcionarios autorizados.
- c) Que este expedida a favor de la Secretaría.
- d) Que este emitida en hoja membretada de la Institución de Crédito emisora, sin tachaduras o alteraciones.
- e) Que contenga nombre y clave del RFC del contribuyente que ofrezca la carta de Crédito.
- f) Que contenga el número de la resolución, nombre de la Autoridad emisora y el o los números de créditos o bien, que se trata de pago en parcialidades.
- g) Que especifique la fecha de inicio y termino de la vigencia (la cual deberá incluir: hora, día, mes y año), así como la fecha máxima para su efectividad (la cual deberá incluir hora, día, mes y año).
- h) Que incluya el domicilio que la Institución de Crédito haya designado para proceder a la efectividad de la carta de crédito.

XI.3. Para los efectos del artículo 116 fracción I del Código, la Secretaría establece como otra forma de garantizar el interés fiscal, el Billete de Depósito.

Los contribuyentes que opten por garantizar el interés fiscal a través de Billete de Depósito, deberán presentar escrito de ofrecimiento de la garantía firmado por el contribuyente o representante legal, acompañando en este último caso, el documento original o copia certificada del instrumento que contenga poder para actos de administración y dominio con el que se acredite tal personalidad, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado y en consecuencia, plenamente facultado por el contribuyente, asimismo que contenga una descripción detallada del Billete de Depósito ofrecido, es decir el número, fecha y los conceptos que ampara.

El billete de depósito se deberá presentar en original expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C (BANSEFI) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que contenga el número de folio asignado por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C (BANSEFI).
- b) Que el importe del Billeto de Depósito esté escrito con número y letra, los cuales deberán corresponder al monto total del crédito, además de las contribuciones actualizadas, los accesorios causados y los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento.
- c) Que contenga el nombre completo del deudor o contribuyente y clave del RFC, sin errores ni abreviaturas.
- d) Que contenga lugar y fecha de expedición.
- e) Que se haya expedido a favor de la Secretaría.
- f) Que contenga la firma autógrafa del funcionario que lo expidió.
- g) Que tenga en blanco el rubro de orden de pago.
- h) Que contenga: el (los) número(s) de crédito(s), número de resolución determinante, fecha de resolución determinante, autoridad emisora y concepto que integran el(los) adeudo(s) a garantizar.

XI.4. Para los efectos del artículo 116 fracción II del Código, los contribuyentes que elijan la prenda o hipoteca como forma de garantizar el interés fiscal, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) La prenda se constituirá sobre bienes muebles por el 75% de su valor, siempre que estén libres de gravámenes hasta por ese porcentaje y deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda cuando los bienes en que recaiga o el propio contrato de prenda estén sujetos a esta formalidad.

No se aceptarán en prenda los bienes de fácil descomposición o deterioro; los que se encuentren embargados, ofrecidos en garantía, o con algún gravamen o afectación; los sujetos al régimen de copropiedad, cuando no sea posible que el Gobierno Estatal asuma de manera exclusiva la titularidad de todos los derechos; los afectos a algún fideicomiso; los que por su naturaleza o por disposición legal estén fuera del comercio y aquellos que sean inembargables en términos del Código; así como las mercancías de procedencia extranjera, cuya legal estancia no esté acreditada en el país, los semovientes, las armas prohibidas y las materias y sustancias inflamables, contaminantes, radioactivas o peligrosas.

La garantía a que se refiere este numeral podrá otorgarse mediante prenda bursátil relativa a inversiones en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores, siempre que se designe como beneficiario único a la autoridad a favor de la cual se otorgue la garantía.

- b) La hipoteca se constituirá sobre bienes inmuebles por el 75% del valor de avalúo o del valor catastral. A la solicitud respectiva se deberá acompañar el certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, expedido con un máximo de tres meses de anticipación a la fecha de la solicitud, en el que no aparezca anotado algún gravamen ni afectación urbanística o agraria. En el supuesto de que el inmueble reporte gravámenes, la suma del monto total de éstos y el interés fiscal a garantizar no podrá exceder del 75% del valor.

El otorgamiento de la garantía a que se refiere este inciso se hará mediante escritura pública que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda y deberá contener los datos del crédito fiscal que se garantice.

El otorgante podrá garantizar con la misma hipoteca los recargos futuros o ampliar la garantía cada año.

XI.5. Para los efectos del artículo 116 fracción III del Código, los contribuyentes que elijan como forma de garantizar el interés fiscal, fianza otorgada por Instituciones de Fianzas deberán reunir los siguientes requisitos:

XI.5.1 La póliza de fianza que garantice créditos fiscales que se refieran a pagos a plazos deberá consignar las siguientes cláusulas:

- a) Ante la Secretaría.
- b) Para garantizar por nombre (nombre del afianzado, RFC, domicilio fiscal), el interés fiscal derivado de los conceptos (especificar tipo de impuesto, periodo y ejercicio) contenidos en la resolución determinante (número de la resolución, de fecha, emitida por) en cantidad de \$ (con número y letra).

XI.5.2. El texto de la póliza de fianza, deberá contener las siguientes cláusulas:

Dentro del monto de esta fianza se incluyen: monto del crédito, sus accesorios causados, actualizaciones, recargos generados a la fecha de su expedición, así como los que se causen en los 12 meses siguientes al otorgamiento, desglosados en términos de los artículos 16 y 30 del Código y de conformidad con lo establecido por el artículo 117 del mismo ordenamiento legal hasta por el importe de esta póliza. Al terminar este periodo y en tanto no sea cancelada la presente garantía, el fiador deberá actualizar el importe de la fianza cada año y ampliarse la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los recargos, correspondientes a los 12 meses siguientes.

XI.5.3. En caso de que se haga exigible la garantía:

- a) Si las Instituciones de Fianzas no cumplen con el pago de la obligación señalada en la presente póliza dentro del plazo de 30 días y no impugnan el requerimiento dentro del plazo que para tal efecto señala la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, deberá cubrir a favor de la Secretaría, una indemnización por mora sobre la cantidad requerida, conforme a lo dispuesto por el artículo 95-Bis, fracción VIII, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente; ó
- b) En caso de que las Instituciones de Fianzas interpongan medios de defensa en contra del requerimiento de pago y no tengan resolución favorable, las cantidades requeridas de pago deberán pagarse actualizadas por el periodo comprendido entre la fecha en que se debió efectuar el pago y la fecha en que se paguen dichas cantidades. Asimismo, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno, mismos que se calcularán sobre las cantidades garantizadas actualizadas por el periodo mencionado con anterioridad, aplicando la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización citada. La tasa de recargos para cada uno de los meses del periodo mencionado, será la establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca vigente en el ejercicio fiscal correspondiente, y se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos mencionados se causarán hasta por 5 años.

XI.5.4. La fianza continuará vigente en el supuesto que el beneficiario otorgue prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

XI.5.5. La fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y será

exigible una vez que se dicte resolución definitiva y firme por autoridad competente en el que se confirme la validez de la obligación garantizada.

XI.5.6. En el supuesto que la fianza se haga exigible, la Institución fiadora se somete expresamente al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el artículo 119 del Código, en relación con el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y estará conforme a que se le aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.

XI.5.7. El (los) número(s) de crédito(s) relacionado(s) con el interés fiscal garantizado(s), son exclusivamente para control interno de la Secretaría, por lo que si hay cambios en dicho(s) número(s) derivado de cualquier circunstancia administrativa, esta póliza de fianza no perderá su validez, siempre que no se haya resuelto favorablemente y en definitiva a los intereses del contribuyente el medio de defensa intentado.

XI.6. En caso de que se trate de una póliza de fianza que garantice créditos que sean controvertidos o inconformados, la póliza deberá consignar las siguientes cláusulas:

- a) Ante la Secretaria.
- b) Para garantizar por (nombre del afianzado, RFC, domicilio fiscal), el interés fiscal derivado de los conceptos (especificar tipo de impuesto, periodo y ejercicio) contenidos en la resolución determinante (número de resolución, fecha de resolución, autoridad emisora) en cantidad de \$(importe en número y letra)

XI.6.1. El texto de la póliza de fianza, deberá contener las siguientes cláusulas:

Las Instituciones de Fianzas se obligan a cubrir por el incumplimiento de su fiado los créditos impugnados que se afianzan incluyendo además su actualización y recargos en los términos de los artículos 16 y 30 del Código, acorde a lo dispuesto con el artículo 95 primer párrafo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor hasta por el importe de la póliza.

XI.6.2. En caso de que se haga exigible la garantía:

- a) Si las Instituciones de Fianzas no cumplen con el pago de la obligación señalada en la póliza dentro del plazo de 30 días y no impugna el requerimiento dentro del plazo que para tal efecto señala la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, deberá cubrir a favor de la Secretaría una indemnización por mora sobre la cantidad requerida, conforme a lo dispuesto por el Artículo 95-Bis Fracción VIII, de la ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente, o,
- b) En caso de que las Instituciones de Fianzas interpongan medios de defensa en contra del Requerimiento de Pago y no obtengan resolución favorable, las cantidades requeridas de pago deberán pagarse actualizadas por el periodo comprendido entre la fecha en que se debió efectuar el pago y la fecha en que se paguen dichas cantidades. Asimismo, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno, mismos que se calcularán sobre las cantidades garantizadas actualizadas por el periodo mencionado con anterioridad, aplicando la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización citado. La tasa de recargos para cada uno de los meses del periodo mencionado, será la establecida en el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca y se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos mencionados se causarán hasta por 5 años.

XI.6.3. La fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y será

exigible una vez que se dicte resolución definitiva y firme por autoridad competente en la que se confirme la validez de la obligación garantizada.

- XI.6.4.** En el supuesto de que la fianza se haga exigible, la institución fiadora se somete expresamente al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el artículo 119 del Código en relación con el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y estará conforme en que se le aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.
- XI.6.5.** El (los) número(s) de crédito(s) relacionado(s) con el interés fiscal garantizado, son exclusivamente para control interno de la Secretaría, por lo que si hay cambio(s) en dicho(s) número(s) derivado de cualquier circunstancia administrativa, esta póliza de fianza no perderá su validez, siempre que no se haya resuelto favorablemente y en definitiva a los intereses del contribuyente el medio de defensa intentado.
- XI.7.** La póliza de fianza deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Que el contribuyente haya presentado escrito libre de ofrecimiento de garantía, firmado por el o por su representante legal, acompañando en este último caso el documento original con el que se acredite tal personalidad, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder para actos de administración no le ha sido revocado y en consecuencia, actúa plenamente facultado por el contribuyente.
 - b) Que la póliza de fianza esté formulada en papelería oficial de las Instituciones de Fianza, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
 - c) Que contenga la fecha de expedición y número de folio legible y sin alteraciones.
 - d) Que señale con número y letra el importe total por el que se expide, en moneda de curso legal debiendo coincidir ambos datos y señalar el motivo por el que se expide (especificar el tipo de medio de defensa o que se trata de pago en parcialidades).
 - e) Fecha de inicio del pago en parcialidades y número de parcialidades que garantiza, en su caso.
 - f) Que cite los datos de identificación de la Institución de Fianza (denominación, clave RFC y domicilio).
 - g) Que cite los datos de identificación del contribuyente.

Para personas morales:

1. Clave de RFC.
2. Denominación o razón social.
3. Domicilio fiscal.

Para personas físicas:

1. Nombre.
2. Domicilio.
3. Clave de RFC.

- XI.8.** Las pólizas de fianzas deberán quedar en poder y guarda de la autoridad fiscal que sea competente para cobrar coactivamente el crédito fiscal de que se trate.
- XI.9.** Para los efectos del artículo 116 fracción IV del Código, los contribuyentes que elijan como forma de garantizar el interés fiscal, embargo en la vía administrativa se sujetarán a lo siguiente:
- a) Se practicará a solicitud del contribuyente, quien deberá presentar los documentos y cumplir con los requisitos establecidos en el Código, así como los establecidos en el presente Capítulo.

- b) El contribuyente señalará los bienes de su propiedad sobre los que deba trabarse el embargo, debiendo ser suficientes para garantizar el interés fiscal y cumplir los requisitos y porcentajes que establece en este Capítulo. No serán susceptibles de embargo, los bienes que ya reporten cualquier gravámen real o algún embargo anterior, que además el importe de dichos gravámenes o por el cual haya sido trabado el embargo sobre el bien ofrecido, sea superior al importe del crédito fiscal a garantizar.
- c) Tratándose de personas físicas, el depositario de los bienes será el contribuyente y en el caso de personas morales, su representante legal. Cuando a juicio de la autoridad fiscal exista peligro de que el depositario se ausente, enajene u oculte los bienes o realice maniobras tendientes a evadir el cumplimiento de sus obligaciones, podrá removerlo del cargo; en este supuesto los bienes se depositarán con la persona que designe la autoridad fiscal.
- d) Deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda el embargo de los bienes que estén sujetos a esta formalidad, y
- e) Previo a la práctica de la diligencia de embargo en la vía administrativa, deberán cubrirse los gastos de ejecución y gastos extraordinarios que serán determinados en términos del artículo 122 del Código. El pago así efectuado tendrá el carácter de definitivo y en ningún caso procederá su devolución una vez practicada la diligencia.

XI.10. Para los efectos del artículo 116 fracción IV del Código, los contribuyentes que hayan optado por corregir su situación fiscal que espontáneamente paguen sus créditos fiscales en parcialidades y ofrezcan como garantía del crédito fiscal el embargo en la vía administrativa de la negociación, deberán presentar escrito libre acompañado de la copia del documento por el que ejercieron la opción de pago a plazos del crédito fiscal de que se trate.

En la solicitud a que se refiere el párrafo anterior se deberá señalar, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a) El monto de las contribuciones actualizadas por las que se optó por pagar en parcialidades, excluyendo de dicho monto el 20% a que se refiere el artículo 26 fracción II del Código; la contribución a la que corresponda el crédito fiscal de que se trate y el periodo de causación;
- b) El monto de los accesorios causados a la fecha de la solicitud del embargo, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios; los bienes de activo fijo que integran la negociación, así como el valor de los mismos pendiente de deducir en el ISR, actualizado desde que se adquirieron y hasta el mes inmediato anterior al de presentación de la citada solicitud de embargo;
- c) Las inversiones que el contribuyente tenga en terrenos, los títulos valor que representen la propiedad de bienes y los siguientes activos:
 - 1) Otros títulos valor;
 - 2) Piezas de oro o de plata que hubieren tenido el carácter de moneda nacional o extranjera; y
 - 3) Cualquier bien intangible, aún cuando se trate de inversiones o bienes que no estén afectos a las actividades por las cuales se generó el crédito fiscal, especificando las características de las inversiones que permitan su identificación; y
- d) Los gravámenes o adeudos de los señalados en el artículo 135 fracción I del Código que reporte la negociación, indicando el importe del adeudo y sus accesorios reclamados, así como el nombre y el domicilio de sus acreedores

XI.10.1. Para los efectos de los artículos 116 fracción IV del Código, la solicitud mediante la cual los contribuyentes ofrezcan como garantía del crédito fiscal el embargo en la vía administrativa de la negociación, deberá contener la leyenda "bajo protesta de decir verdad" y ser firmada por el propio contribuyente o por quien tenga conferida su representación, la cual deberá derivar de un poder para actos de

dominio o especial para esta garantía, debiéndose acompañar el documento en el que consten dichas facultades.

XI.10.2. Los gastos que se originen con motivo del ofrecimiento de la garantía del interés fiscal a través del embargo en la vía administrativa, deberán ser cubiertos por el interesado, inclusive los que se generen cuando sea necesario realizar la práctica de avalúos.

XI.11. Para los efectos del artículo 116 fracción V del Código, cuando un tercero solidario asuma la obligación de garantizar el interés fiscal, deberá sujetarse a lo siguiente:

a) Manifestar su voluntad de asumir la obligación solidaria, mediante escrito firmado ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá ser firmado por el interesado y tratándose de personas morales, por el administrador único o, en su caso, por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración. Cuando en los estatutos sociales de la persona moral interesada el presidente del Consejo de Administración tenga conferidas las mismas facultades de administración que el propio Consejo, bastará la firma de éste para tener por cumplido el requisito;

b) Tratándose de personas morales, el monto de la garantía deberá ser menor al 10% de su capital social pagado y la persona moral de que se trate no deberá haber tenido pérdida fiscal para efectos del ISR en los dos últimos ejercicios fiscales regulares o, en su caso, ésta no deberá haber excedido del 10% de su capital social pagado; y

c) Tratándose de persona física, el monto de la garantía deberá ser menor al 10% de sus ingresos declarados en el ejercicio fiscal, sin incluir el 75% de los ingresos declarados para los efectos del ISR como actividades empresariales o del 10% del capital afecto a su actividad empresarial, en su caso.

XI.11.1. Para que un tercero asuma la obligación de garantizar el interés fiscal por cuenta de otro en alguna de las formas a que se refiere el artículo 116, fracciones II y IV del Código, deberá cumplir con los requisitos que para cada garantía se establecen en el presente Capítulo.

XI.12. La garantía del interés fiscal se ofrecerá por el interesado ante la autoridad fiscal competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, para que la califique, acepte si procede y le dé el trámite correspondiente.

Para calificar la garantía del interés fiscal, la autoridad fiscal deberá verificar que se cumplan los requisitos que establecen el Código y el presente Capítulo en cuanto a la clase de la garantía ofrecida, el motivo por el cual se otorgó y que su importe cubre los conceptos que señala el artículo 117 primer párrafo del Código.

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere este numeral la autoridad requerirá al promovente a fin de que, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique dicho requerimiento, cumpla con el requisito omitido, en caso contrario no se aceptará la garantía. El plazo establecido en el artículo 117 cuarto párrafo del Código se suspenderá hasta que se emita la resolución en la que se determine la procedencia o no de la garantía del interés fiscal. La autoridad fiscal podrá aceptar la garantía ofrecida por el contribuyente aun y cuando ésta no sea suficiente para garantizar el interés fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del Código, instaurando el procedimiento administrativo de ejecución por el monto no garantizado.

XI.13. Para garantizar el interés fiscal sobre un mismo crédito podrán combinarse las diferentes formas que al efecto establece el artículo 116 del Código, así como sustituirse entre sí, en cuyo caso antes de cancelarse la garantía original deberá

constituirse la garantía sustituta, siempre y cuando no sea exigible la que se pretende sustituir.

La garantía constituida podrá garantizar uno o varios créditos fiscales siempre que la misma comprenda los conceptos previstos en el artículo 117, primer párrafo del Código.

XI.14. Las garantías del interés fiscal subsistirán hasta que se autorice su cancelación, la cual procederá en los siguientes casos:

- a) Por sustitución de garantía;
- b) Por el pago del crédito fiscal;
- c) Cuando en definitiva quede sin efectos la resolución que dio origen al otorgamiento de la garantía;
- d) Cuando se cumpla la fecha de la vigencia de la garantía, y
- e) En cualquier otro caso en que deba cancelarse de conformidad con las disposiciones fiscales.

La garantía del interés fiscal podrá disminuirse o sustituirse por una menor en la misma proporción en que se reduzca el crédito fiscal por pago parcial del mismo, o por cumplimiento a una resolución definitiva dictada por autoridad competente en la que se haya declarado la nulidad lisa y llana o revocado la resolución que determina el crédito fiscal, dejando subsistente una parte del mismo.

XI.15. El contribuyente o el tercero que tenga interés jurídico podrán presentar solicitud de cancelación de garantía ante la autoridad fiscal que la haya exigido o recibido, a la que deberá acompañar los documentos que acrediten la procedencia de la cancelación.

La autoridad fiscal cancelará las garantías ofrecidas cuando se actualice cualquiera de los supuestos previstos en el numeral anterior, informando de dicha situación al contribuyente que ofreció la garantía.

Las garantías que se hubieran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, se cancelarán mediante oficio de la autoridad fiscal al citado registro.

Cuando el ofrecimiento, cancelación, sustitución, ampliación o disminución de la garantía del interés fiscal se presente ante la Secretaría, ésta deberá efectuarse a través escrito libre que reúna los requisitos del Código.

CAPÍTULO XII. DE LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE DE CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DEL ESTADO

Requisitos para la cancelación

XII.1. Para los efectos del segundo párrafo del artículo 121-A del Código, relativo a la cancelación de créditos fiscales a favor del Estado por incosteabilidad en el cobro, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) El crédito deberá tener un importe histórico al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se lleve a cabo su cancelación, inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 20 salarios mínimos.
- b) El crédito fiscal haya sido generado hasta el 31 de diciembre de 2008.

Supuestos para la cancelación de los créditos fiscales

XII.2. Para efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 121-A del Código, la Secretaría podrá de oficio cancelar los créditos fiscales por insolvencia del deudor, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) El deudor no tenga bienes embargables;

- b) El deudor por sentencia firme dictada en un procedimiento concursal o laboral, se considere que ya no cuenta con bienes susceptibles de embargo; ó
- c) Cuando no se tengan datos suficientes que permitan la identificación del deudor. Se considerará que no se cuentan con datos suficientes para la identificación del deudor, cuando la resolución determinante del crédito fiscal, o en su caso, el extracto del mismo, no señale claramente el nombre, denominación o razón social del deudor.

Para efectos de lo anterior, se considera que la resolución determinante, o en su caso, el extracto del mismo, no señala claramente el nombre, denominación o razón social del deudor, o domicilio, cuando de la simple lectura de la misma no se logre identificar el nombre, denominación o razón social del deudor, a quien vaya dirigido; o contenga alguna de las siguientes leyendas: “a quien resulte responsable”, “dueño, propietario, tenedor o poseedor del predio”, “domicilio bien conocido” o cualquier otra de naturaleza análoga.

Integración del expediente de cancelación

XII.3. El expediente de cancelación se integrará con un tanto en original o copia certificada de los documentos que se emitieron durante la investigación, independientemente del número de créditos asociados a dicho expediente.

El documento determinante a que se refiere el adeudo deberá integrarse en original, el requisito de la originalidad del documento determinante, será considerado para efectos de la operación de la Secretaría, razón por la cual se podrá ponderar la necesidad de obviar este documento en original.

Reactivación de créditos fiscales cancelados

XII.4. La cancelación de los créditos en los términos previstos en la presente resolución, con base en lo dispuesto por el artículo 121-A del Código, no constituye instancia, así como, tampoco extingue ni libera de la obligación de pago al deudor del crédito fiscal.

Para efectos de lo anterior, si en fecha posterior a la cancelación y antes de cumplirse el plazo de prescripción que prevé el artículo 36 del Código se conoce información sobre la localización de bienes del deudor, se reactivará el crédito para continuar o iniciar con las acciones de cobro coactivo.

Determinación de responsabilidades

XII.5. La cancelación del crédito fiscal no exime al deudor de las responsabilidades por conductas que pudieran constituir la comisión de delitos fiscales.

Dicha cancelación no invalida la posibilidad de que, en su caso, se determine la responsabilidad solidaria en términos de lo previsto por el artículo 21 del Código y se inicie el cobro a su cargo.

Integración del expediente en el caso de cancelación por insolvencia

XII.6. Para determinar que existe insolvencia de los deudores, es necesario que se cuente con el soporte documental con el que se conozca la situación de los créditos fiscales, de los deudores y principalmente de sus bienes.

Para efectos de lo antes señalado, se deberá integrar un sólo expediente de cancelación por deudor, que contenga los siguientes documentos:

- a) El documento que determinó el crédito fiscal;
- b) Acta circunstanciada de hechos o documento de la misma naturaleza, en la que se haga constar según sea el caso, que habiéndose constituido el ejecutor en el domicilio fiscal del deudor, no se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo, por cualquiera de los siguientes motivos:

- 1) No localizar al deudor, o su representante legal, ni bienes susceptibles de embargo, así como no haber obtenido mayores datos para su posible ubicación;
- 2) No localizarse bienes susceptibles de embargo o que éstos fueran inembargables, en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código;
- 3) El deudor hubiere fallecido y no se localizaron bienes de su propiedades susceptibles de embargo.

En ningún caso el acta circunstanciada de hechos deberá tener una antigüedad mayor a un año anterior a la fecha en que se realice la cancelación del crédito respectivo.

- c) Constancia de hechos o documentación de la que se desprenda que se consultaron las fuentes de información, así como, en su caso, de las respuestas obtenidas, de acuerdo a los criterios de búsqueda de rangos contenidos en la presente resolución y que no se identificaron bienes de cobro; y
- d) Constancia de cancelación en la que se determine la insolvencia del deudor, misma que deberá contener el nombre, cargo y firma del titular que cancela, así como de los servidores públicos que hubieran participado en el procedimiento de cancelación.

Se considerarán como vigentes las respuestas en la búsqueda de bienes, con una antigüedad no mayor a dos años contados a partir de la fecha de expedición de la respuesta. Lo anterior, a excepción de las respuestas de la CNBV o las Instituciones de Banca Múltiple, para las cuales se considerarán como vigentes las que tengan una antigüedad no mayor a un año.

CRITERIOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

FUENTE DE INFORMACIÓN	DE \$ 1.00 A \$ 1,134.00	DE \$ 1,135.00 A \$ 100,000.00	DE \$ 100,001.00 EN ADELANTE
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCION FISCAL, RESPECTO DE LA SITUACIÓN EN EL RFC DEL DOMICILIO ACTUAL, DOMICILIO HISTÓRICO Y SUCURSALES.	*	*	*
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS DOMICILIOS REGISTRADOS POR EL DEUDOR	X	X	X
INSTITUTO CATASTRAL	X	X	X
PADRÓN VEHICULAR	X	X	X
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES			X
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS, PARA CONOCER LA FIRMEZA DE MEDIOS DE DEFENSA.		**	**

* ESTA INFORMACION PODRÁ SER SOLVENTADA POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA RESPECTIVA A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS Y RESPECTO DE LOS PROGRAMAS A LOS QUE PUEDA TENER ACCESO.

** SOLO EN LOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA TENIDO MEDIOS DE DEFENSA DE LOS CUALES NO SE CONOZCA LA FIRMEZA DE LAS SENTENCIAS

- XII.7.** En caso de que se haya iniciado la investigación con base a un rango de monto y se generen nuevos criterios que ubiquen al deudor en un rango distinto, se deberá proceder a completar la investigación de acuerdo al nuevo rango, realizando la investigación de bienes en las fuentes de información restantes de acuerdo a las reglas establecidas en el numeral anterior.
- XII.8.** Cuando hayan transcurrido cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud de información, sin recibir respuesta, se considerará que el informe fue emitido en sentido negativo y el oficio de requerimiento será documento soporte para la integración del expediente. En tales circunstancias la vigencia de dos años se contará a partir de la fecha de la entrega de la solicitud de información a la dependencia de que se trate.
- XII.9.** En los casos en que resulte procedente la cancelación por insolvencia y el contribuyente cuente con créditos integrados para cancelar y créditos controvertidos, se procederá únicamente a la cancelación de los créditos que no están impugnados y por cuanto hace a los créditos controvertidos se pospondrá su cancelación hasta que exista resolución o sentencia.
- XII.10.** Si previo a la cancelación de créditos fiscales la Secretaría, al momento de depurar los créditos, advierte nuevos créditos a cargo del contribuyente deudor, la investigación realizada a los créditos existentes aplicará también para los nuevos créditos encontrados. En todos los casos se debe observar la vigencia de los resultados de la investigación.
- XII.11.** Si posteriormente a la cancelación de créditos fiscales, la Secretaría, advierte nuevos créditos a cargo del contribuyente deudor, una vez notificado (s) el (los) crédito (s) fiscales al contribuyente deudor, se deberán elaborar nuevas actas circunstanciadas de hechos con la finalidad de confirmar la imposibilidad de ubicar bienes susceptibles de embargo en el domicilio del deudor y validar que estén vigentes las respuestas a las solicitudes de información correspondientes.
- XII.12.** Cuando el deudor hubiera fallecido sin dejar bienes a su nombre susceptibles de embargo a través del procedimiento administrativo de ejecución, el expediente se integrará, además de los requisitos señalados en el numeral XII.7. del presente Capítulo, copia certificada del acta de defunción o, en su caso, de la sentencia que declare la presunción de muerte.
- XII.13.** Cuando por resolución firme dictada en un procedimiento concursal o laboral, se considere que el deudor no cuenta con bienes susceptibles de embargo, el expediente se integrará por:
- a)** El documento que determine el crédito fiscal;
 - b)** Constancia de cancelación de conformidad con lo establecido en el inciso d) del numeral XII.6. del presente Capítulo; y
 - c)** Copia certificada de la sentencia firme dictada en un procedimiento concursal o laboral, en términos de lo dispuesto por la Ley de Concursos Mercantiles o la Ley Federal del Trabajo, según sea el caso, de la que se desprenda que ya no existen bienes susceptibles de embargo dentro del procedimiento administrativo de ejecución.
- XII.14.** Cuando la resolución determinante del crédito fiscal no señale el nombre, denominación o razón social del deudor, o domicilio exacto, en el expediente se integrarán los siguientes documentos:
- a)** El documento que determine el crédito fiscal; y
 - b)** Constancia de cancelación que deberá contener el nombre, cargo y firma del titular que cancela, así como de los servidores públicos que hubieran participado directamente en el procedimiento de cancelación. La firma de la constancia en ningún caso será delegada.

- XII.15.** En los casos en que en la búsqueda se localice un bien inmueble que tenga acreedores preferentes, se deberá verificar que los adeudos que motivaron la inscripción aún se encuentren vigentes, así como, el monto actualizado de los mismos, a fin de determinar si es factible cancelar los créditos fiscales, de acuerdo a las siguientes reglas:

a = Valor del bien.

b = Valor de deuda de acreedores preferentes.

c = Valor de los gastos extraordinarios para hacer efectivo el bien.

d = Valor actualizado del crédito fiscal.

e = Excedente del valor del bien (a-b).

Fórmulas:

Procede cancelación si: $\frac{b}{a} \geq 1$

Procede cancelación si: $e > c$

No procede cancelación si $e < c$ siempre y cuando “e” sea mayor a 20 veces el salario mínimo general vigente en el Estado.

- XII.15.1.** En los casos en que el acreedor preferente sea la Junta de Conciliación y Arbitraje Local o Federal, no procederá la cancelación de los créditos hasta en tanto exista resolución firme dictada en un procedimiento laboral.

- XII.16.** La vigencia de la información derivada de las búsquedas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que se hubieren hecho con anterioridad a la entrada en vigor de esta resolución, se sujetará a lo establecido en el último párrafo del numeral XII.6. de este Capítulo.

- XII.17.** Para cada ejercicio fiscal, se autoriza a la Secretaría para realizar de oficio la depuración de los créditos fiscales a favor del Estado; esta depuración no constituye instancia, no libera al contribuyente del adeudo, ni dará lugar a devolución alguna en caso de que se haya garantizado el pago.

- XII.18.** Los créditos fiscales que a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, no se hubieren cancelado, podrán cancelarse cumpliendo con las disposiciones que resulten aplicables.

- XII.19.** Respecto de los créditos fiscales que a la fecha de la entrada en vigor de esta resolución, se encuentren garantizados se procederá a cancelar y en su caso devolver las garantías recibidas o los bienes embargados.

- XII.20.** La búsqueda a nivel nacional señalada para las fuentes de información contenidas en los criterios de búsqueda de información establecidos en el numeral XII.6. de la presente resolución, se realizará para aquellos casos cuya investigación se inicie con posterioridad a la fecha en que entren en vigor esta resolución.

CAPÍTULO XIII. DE LA CONDONACIÓN

- XIII.1.** La Secretaría es única autoridad facultada para conocer y resolver las solicitudes de condonación, respecto de los derechos originados por los servicios que presta el Estado y que se encuentran establecidos en la Ley Estatal de Derechos, siempre y cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales o bien sea a beneficio de grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Definición del término contingencias generadas a causa de fenómenos naturales

- XIII.2.** Para la aplicación de las presentes reglas se entenderá por contingencias generadas a causa de fenómenos naturales, cuando la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo Federal, emita declaratoria de desastre natural, respecto de algún municipio o población del Estado de Oaxaca, donde resida la persona que solicita la condonación de los derechos.

Definición del término grupos sociales en situación de vulnerabilidad

- XIII.3.** Para la aplicación de las presentes reglas se entenderá por grupos sociales en situación de vulnerabilidad las personas que residan en el territorio del Estado que padezcan una discapacidad severa motriz, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos y/o discapacidad visual total permanente en ambos ojos; así también quedan comprendidos dentro de este rubro los adultos mayores.

Se entenderá por:

I. Discapacidad severa motriz: Toda limitación y restricción que se origina en una deficiencia motriz, que afecta a una persona en forma permanente y le impide desempeñar por sí sola sus funciones básicas en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social, y en el caso de un adulto, constituye un impedimento total para desempeñar una ocupación o trabajo.

II. Discapacidad intelectual: Toda limitación o restricción que se origina en un retraso mental que afecta a una persona en forma permanente y le impide desempeñar por sí sola sus funciones básicas en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social y en el caso de un adulto, constituye un impedimento total para desempeñar una ocupación o trabajo.

III. Discapacidad auditiva total permanente en ambos oídos: Es la carencia total y definitiva de la percepción de los sonidos a través del sentido del oído.

IV. Discapacidad visual total permanente en ambos ojos: Es la carencia total y definitiva de la percepción de imágenes a través del sentido de la vista.

V. Adultos mayores: los hombres y mujeres de 70 años en adelante.

Requisitos del escrito de la solicitud de condonación

- XIII.4.** La solicitud de condonación de derechos deberá presentarlas los contribuyentes mediante escrito libre, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Señalar su nombre, la denominación o razón social;
- b) Señalar la Clave del RFC;
- c) Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción;
- d) Señalar el domicilio para recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas;
- e) Estar firmada por el promovente o por quien esté legalmente facultado para ello, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella dactilar.

Cuando la Secretaría de Finanzas advierta que la solicitud de condonación ostente una firma notoriamente distinta de la que obra en el expediente administrativo en que se actúa, podrá ordenar la ratificación de la firma cuestionada. Si el promovente no se presentara dentro del plazo improrrogable de tres días, la promoción se tendrá por no presentada.

De igual forma, se tendrá por no presentada la promoción cuando no cumpla con el requisito del inciso e) de la presente regla o cuando la firma estampada en el escrito de condonación sea presentada en facsimilar.

Documentación que acompaña la solicitud de condonación

- XIII.5.** Los contribuyentes que presenten su solicitud de condonación de derechos, deberán acompañar a la misma la documentación siguiente:
- a) Copia de la solicitud u orden de pago expedida por la dependencia, entidad, autoridad o institución que prestará el servicio;
 - b) Copia de la identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral;
 - c) Copia del comprobante de domicilio o en su caso constancia de origen y vecindad expedida por la autoridad municipal competente, en la que se especifique el tiempo de residencia;
 - d) Cualquier otro documento que resulte necesario para que la autoridad se encuentre en posibilidad de resolver la solicitud de condonación por el pago de derechos, mismo que debe estar estrechamente vinculado con el derecho requerido;
 - e) Copia simple de la escritura pública o carta poder, en caso de actuar a nombre de otra persona;
 - f) Certificado médico reciente en original expedido por una institución de salud pública en el Estado, en el que se haga constar la discapacidad del solicitante; tratándose de solicitudes de personas que se encuentren con alguna discapacidad descrita en el punto XII.3.
 - g) Copia simple de atestado del registro civil (acta de nacimiento) reciente, tratándose de solicitudes de adultos mayores.
- XIII.6.** Cuando el contribuyente habiendo solicitado la condonación en representación de una persona física o moral, sin acreditar tal carácter, la autoridad no admitirá a trámite la solicitud respectiva.
- XIII.7.** Cuando el solicitante pida la condonación no señale domicilio para recibir notificaciones dentro del territorio del Estado, o el señalado se encuentre fuera de éste, la notificación de la resolución se realizará a través de los estrados de esta Secretaría de Finanzas.
- XIII.8.** Cuando el solicitante de la condonación, no anexe a su solicitud alguno de los documentos contenidos en los incisos a), b), c), f), ó g) de numeral XIII.5., la mencionada solicitud se tendrá por no presentada.
- ### **Requisitos de la Solicitud de condonación**
- XIII.9** La solicitud de condonación de derechos a causa de algún fenómeno natural, se otorgará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- I. Que los fenómenos naturales se hayan suscitado dentro de los dos meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de condonación ante la Secretaría de Finanzas.
 - II. Que afecten directamente al solicitante.
- Para establecer la temporalidad del requisito establecido en la fracción I, se tomará en cuenta como fecha de inicio del computo del tiempo requerido, la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo Federal.
- El requisito establecido en la fracción II de la presente regla, deberá acreditarse mediante un dictamen de daños o su equivalente, emitido por el Instituto Estatal de Protección Civil o cualquier otra Institución Oficial especializada en la materia, con los datos completos de la persona o personas afectadas.
- XIII.10.** Cuando el contribuyente solicite la condonación de derechos por encontrarse afectado por un fenómeno natural y la solicitud correspondiente se presente fuera del plazo establecido en la fracción I del numeral XIII.9., la solicitud de condonación se tendrá por no presentada.

Momento para la presentación de la solicitud de condonación

XIII.11. Las solicitudes de condonación de derechos deberán ser presentadas cuando menos con 15 días hábiles de anticipación al día de la prestación del servicio, cuando se trate del pago de derechos por uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público.

Cuando las solicitudes de condonación mencionadas en el párrafo anterior, sean presentadas fuera de dicho plazo, éstas se tendrán por no presentadas.

Vigencia de la resolución de a la solicitud de condonación

XIII.12. La resolución recaída a la solicitud de condonación favorable, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que haya sido dictada.

Una vez transcurrido su vigencia, esta no será válida para acreditar el beneficio otorgado y por consecuencia la dependencia, entidad, autoridad o institución que presta el servicio, no prestará el mismo a menos que exista una nueva resolución que así lo determine o cuando el contribuyente erogue el pago correspondiente.

XIII.13. Cuando la resolución de condonación de derechos sea favorable en un porcentaje, los derechos no condonados deberán ser cubiertos antes de la prestación del servicio solicitado; si estos no fueren cubiertos, no se presentará el servicio requerido; siempre y cuando no haya transcurrido el tiempo descrito en la regla que antecede.

XIII.14. Se condonará un porcentaje del 50% del pago de derechos por los servicios que presta la Entidad Federativa, cuando los contribuyentes acrediten ante la Secretaría de Finanzas ubicarse en alguno de los supuestos señalados en las reglas segunda y/o tercera.

XIII.15. Se condonará en un 30% más, cuando la Secretaría de Finanzas, por diversos medios de convicción advierta que el contribuyente es una persona de escasos recursos.

XIII.16. Tratándose de solicitudes de condonación de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público, que deban prestarse a una persona física o moral, podrán otorgarse válidamente cuando quienes sean beneficiados directamente por dichos servicios, sean personas que se ubiquen dentro de los grupos catalogados en las presentes reglas como vulnerables.

XIII.17. Tratándose de condonaciones solicitadas por servicios que presta el Estado, contenidas en los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley Estatal de Derechos, éstas en caso de proceder, deberán otorgarse única y exclusivamente a la persona que recibirá el servicio solicitado.

XIII.18. Cuando dentro de los conceptos enmarcados en la solicitud u orden de pago, se advierta que existen multas u otras contribuciones diversas a los derechos que deban pagar los contribuyentes, éstas deberán ser cubiertas por los propios contribuyentes, para que el Estado pueda brindarles el servicio.

XIII.19. En el supuesto que habiéndose condonado en todo o en parte los derechos a que refiere la Ley de la materia y estos no puedan ser prestados en la fecha y hora señalados por los contribuyentes en la solicitud de condonación o porque no cumplieron con los requisitos exigidos en la leyes correspondientes, la resolución no surtirá efectos para fecha diversa o ya que haya transcurrido la vigencia de la resolución.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a ---- de ----- de dos mil doce.

ANEXOS

ANEXO 1 DEL CAPÍTULO II

FORMULARIO FMP-2.



Gobierno del Estado de Oaxaca
Secretaría de Finanzas

FMP-2

HOJA 1 de 1

Pago de Contribuciones y Otros Ingresos
FORMULARIO MULTIPLE DE PAGO

FOLIO:

Autoridad Emisora
RFC:
Crédito No.:
Resolución No.:
Oficio No.:
Nombre o Razón Social:
Domicilio:

Concepto:

Fecha y hora de emisión:

CLAVE DEL CONCEPTO	DESCRIPCION	PERIODO	IMPORTE
	TOTAL		

LINEA DE CAPTURA:

IMPORTE A PAGAR:

VIGENTE HASTA:

Bancomer CIE 58122

BanamexPA: GOBOAXACAIMPESTAT

Banorte 03600

Santander 1092

Scotiabank 1036

HSBC 4047

El importe a cargo determinado, deberá ser pagado a través de los portales de Internet o ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas, presentando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Este comprobante se expide en términos del artículo 28 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Cualquier aclaración ante la Institución de Crédito en la que realizó el pago con respecto a este formato, deberá acompañarla con el comprobante de operación impreso por el Banco.

Sello y firma del cajero de la institución bancaria o de la SEFIN

Para pago en ventanilla bancaria solo se aceptará efectivo, cheque ó tarjeta de débito del mismo banco

"Gracias por contribuir al desarrollo de Oaxaca"

ANEXO 2 DEL CAPITULO VII

DIM-SEFIN-01

DIM-SEFIN-01A

DIM-SEFIN-01B



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARIA DE FINANZAS



DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

SELLO DE LA DEPENDENCIA QUE RECIBE LA DECLARACIÓN

DECLARACION INFORMATIVA DE RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES CON MOTIVO DE PAGOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS O PRESTACION DE SERVICIOS Y POR PAGOS A PROVEEDORES POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS, EJECUCION DE OBRA PUBLICA O EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O RECIBIDOS.

DATOS DE LA DEPENDENCIA

<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO	TELEFONO

INFORMACION DE LA DECLARACION

TIPO DE DECLARACION	PERIODO DE PAGO
N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA	DEL <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> AL <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
5 <input type="text"/> 6 <input type="text"/>	7 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
COMPLEMENTARIA NUMERO	DIA MES AÑO DIA MES AÑO

CONCEPTO

IMPORTE

RETENCIONES	IMPORTE PAGADO (SUMATORIA DE LA COLUMNA 16 DEL ANEXO A)	<input type="text"/>
	IMPORTE RETENIDO (SUMATORIA DE LAS COLUMNAS 17 Y 18 DEL ANEXO A)	<input type="text"/>
	IMPORTE TOTAL PAGADO (SUMATORIA DE LA COLUMNA 19 DEL ANEXO A)	<input type="text"/>
PAGO A PROVEEDORES	IMPORTE PAGADO (SUMATORIA DE LA COLUMNA 14 DEL ANEXO B)	<input type="text"/>
	I.V.A. PAGADO (SUMATORIA DE LA COLUMNA 15 DEL ANEXO B)	<input type="text"/>
	IMPORTE TOTAL (SUMATORIA DE LA COLUMNA 18 DEL ANEXO B)	<input type="text"/>
N° DE REGISTROS (ANEXO A) <input type="text"/>		<input type="text"/>
N° DE REGISTROS (ANEXO B) <input type="text"/>		<input type="text"/>

DATOS DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE DECLARA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS
<input type="text"/>	
APELLIDO PATERNO	
<input type="text"/>	
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>
<input type="text"/>	
NOMBRE(S)	
<input type="text"/>	FIRMA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA “DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES CON MOTIVO DE PAGOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POR PAGOS A PROVEEDORES POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA O EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O RECIBIDOS”

FORMULARIO DIM-SEFIN-01
DATOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

1.- NOMBRE

ANOTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O ENTIDAD PARAESTATAL QUE INFORMA.

2.- R.F.C.

ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ASIGNADO POR LA SHCP

3.- DOMICILIO

ANOTAR EL DOMICILIO QUE CORRESPONDA A LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O ENTIDAD PARAESTATAL QUE INFORMA.

4.- TELÉFONO

ANOTAR EL NÚMERO TELEFÓNICO DE LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O ENTIDAD PARAESTATAL QUE INFORMA.

INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN

5.- TIPO DE DECLARACIÓN

ANOTAR SI CORRESPONDE A UNA DECLARACIÓN NORMAL O COMPLEMENTARIA

N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA

6.- COMPLEMENTARIA

ANOTAR EL NÚMERO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE PRESENTA

EJEMPLO: C-01 C-02 o C-03

7.- PERIODO DE PAGO

ANOTAR EL MES AL QUE CORRESPONDE LA DECLARACIÓN

EJEMPLO: DEL 01/ENE/2012 AL 31/ENE/2012

CONCEPTO E IMPORTE QUE SE DECLARA

8.-IMPORTE PAGADO (SUMATORIA DE LA COLUMNA 16 DEL ANEXO A)

SE ANOTARÁ EL IMPORTE DE LA SUMATORIA DE LA COLUMNA 16 DEL ANEXO "A"

9.-IMPUESTO RETENIDO (SUMATORIA DE LA COLUMNA 17 DEL ANEXO A)

SE ANOTARÁ EL IMPORTE DE LA SUMATORIA DE LA COLUMNA 17 DEL ANEXO "A"

10.-IMPORTE TOTAL PAGADO (SUMATORIA DE LA COLUMNA 19 DEL ANEXO A)

SE ANOTARÁ EL IMPORTE DE LA SUMATORIA DE LA COLUMNA 19 DEL ANEXO "A"

11.-IMPORTE PAGADO (SUMATORIA DE LA COLUMNA 14 DEL ANEXO B)

SE ANOTARÁ EL IMPORTE DE LA SUMATORIA DE LA COLUMNA 14 DEL ANEXO "B"

12.-I.V.A. PAGADO (SUMATORIA DE LA COLUMNA 15 DEL ANEXO B)

SE ANOTARÁ EL IMPORTE DE LA SUMATORIA DE LA COLUMNA 15 DEL ANEXO "B"

13.-IMPORTE TOTAL (SUMATORIA DE LA COLUMNA 18 DEL ANEXO B)

SE ANOTARÁ EL IMPORTE DE LA SUMATORIA DE LA COLUMNA 18 DEL ANEXO "B"

14.-No. DE REGISTROS

SE ANOTARÁ EL NUMERO TOTAL DE CONTRIBUYENTES RELACIONADOS EN CADA UNO DE LOS ANEXOS.

(ANEXO A) SE ANOTARÁ EL NUMERO DE REGISTROS QUE AMPARA EL ANEXO "A"

Ejemplo: ANEXO A 120

(ANEXO B) SE ANOTARÁ EL NUMERO DE REGISTROS QUE AMPARA EL ANEXO "B"

Ejemplo: ANEXO B 350

DATOS DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DECLARA

15.-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DEPENDENCIA QUE DECLARA

SE ANOTARÁ EL R.F.C. DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DECLARA.

16.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DECLARA

SE ANOTARÁ EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DECLARA.

17.-FIRMA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DECLARA.

SE ESTAMPARÁ FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DECLARA.



ANEXO "A" DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES CON MOTIVO DE PAGOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS O PRESTACION DE SERVICIOS

2010-2016																		
1 DEPENDENCIA:			2 DOMICILIO:					3 R.F.C.:			4 PERIODO DE PAGO:							
5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
TIPO DE OPERACIÓN	R.F.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD	NUMERO DE FACTURA AÑO	FECHA DE EXPEDICION	IMPORTE	L.V.A.	SUBTOTAL	RETENCIONES 10% ISR	RETENCIONES DE IVA	IMPORTE NETO	No. CHEQUE	INSTITUCION BANCARIA	IMPORTE	FECHA DE PAGO
TOTAL:									24	24	24	24	24	24	24	24	24	24

25 SELLO DE LA DEPENDENCIA 26 NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO "A" DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES CON MOTIVO DE PAGOS POR ARRENDAMIENTOS O PRESTACION DE SERVICIOS.

FORMULARIO DIM-SEFIN-01-A

1.- DEPENDENCIA
ANOTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL O ENTIDAD PARAESTATAL QUE INFORMA.

2.- DOMICILIO
ANOTAR EL DOMICILIO CORRESPONDIENTE A LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL O ENTIDAD PARAESTATAL QUE INFORMA.

3.- R.F.C.
ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ASIGNADO POR LA SHCP DE LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL O ENTIDAD PARAESTATAL QUE INFORMA.

4.- PERIODO DE PAGO
ANOTAR EL MES QUE SE DECLARA
EJEMPLO: DEL 01/ENE/2012 AL 31/ENE/2012.

5.- TIPO DE OPERACIÓN
ANOTAR LA CLAVE DE LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE EFECTUO EL PAGO

01 PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES (HONORARIOS)
02 ARRENDAMIENTO

6.- R.F.C.
ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COMO APARECE EN LA CEDULA

DE IDENTIFICACION FISCAL DE LA PERSONA A LA QUE SE EFECTUÓ EL PAGO

7.- NOMBRE

ANOTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE EFECTUÓ EL PAGO, COMENZANDO POR AL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S).

8.- DOMICILIO FISCAL

ANOTAR EL NOMBRE Y NÚMERO DE LA CALLE, EL NOMBRE DE LA COLONIA, BARRIO, FRACCIONAMIENTO, ETC.

9.- LOCALIDAD

ANOTAR EL NOMBRE DE LA POBLACION EN DONDE SE UBIQUE EL DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO.

10.- MUNICIPIO

ANOTAR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO EN DONDE SE UBIQUE EL DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO.

11.- ENTIDAD

ANOTAR NOMBRE DE LA ENTIDAD EN DONDE SE UBIQUE EL DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO.

12.- NUMERO DE FACTURA Y/O RECIBO

ANOTAR EL NÚMERO DE LA FACTURA Y/O RECIBO QUE AMPARE EL PAGO QUE CORRESPONDA.

13.- FECHA DE EXPEDICIÓN

ANOTAR LA FECHA ASENTADA EN LA FACTURA Y/O RECIBO QUE AMPARE EL PAGO QUE CORRESPONDA.

14.- IMPORTE

ANOTAR EL IMPORTE DEL PAGO POR ARRENDAMIENTO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

15.- I.V.A.

ANOTAR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA AL ARRENDAMIENTO O LA PRESTACION DE SERVICIOS.

16.- SUBTOTAL

ANOTAR EL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO O DE LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE CORRESPONDA, ADICIONADO CON EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESPECTIVO.

17.- RETENCION I.S.R.

ANOTAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA RETENCIÓN REALIZADA POR EL ARRENDAMIENTO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

18.- RETENCION I.V.A.

ANOTAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA RETENCION REALIZADA POR EL ARRENDAMIENTO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

19.- IMPORTE NETO

ANOTAR EL IMPORTE CONSIGNADO EN LA COLUMNA 16 (SUBTOTAL) DISMINUIDO CON EL DE LAS COLUMNAS 17 Y 18 (RETENCION DE I.S.R. E I.V.A.).

20.- NÚMERO DE CHEQUE

ANOTAR EL NUMERO DE CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO O DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CORRESPONDA.

21.- INSTITUCION BANCARIA

ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE CORRESPONDA AL CHEQUE CON QUE FUE CUBIERTO EL IMPORTE TOTAL DEL ARRENDAMIENTO O DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PAGADO.

22.- IMPORTE

ANOTAR EL IMPORTE QUE AMPARA EL CHEQUE, CORRESPONDIENTE AL TOTAL PAGADO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO O PRESTACION DEL SERVICIOS.

23.- FECHA DE PAGO

ANOTAR LA FECHA EN QUE FUE ENTREGADO PARA SU COBRO EL CHEQUE, QUE AMPARA EL IMPORTE PAGADO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.(DEBE COINCIDIR CON LA FECHA DE RECIBIDO QUE SE REGISTRA EN EL DOCUMENTO CONTABLE CORRESPONDIENTE)

24.- TOTAL

SE ANOTARÁ LA SUMATORIA DE LAS COLUMNAS 14,15, 19 Y 22

25.-SELLO DE LA DEPENDENCIA

PLASMAR EL SELLO DE LA DEPENDENCIA QUE SE TRATE

26.- NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DECLARA.

ASENTAR EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DECLARA



2010-2016 ANEXO "B". DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA POR PAGOS A PROVEEDORES POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS, EJECUCION DE OBRA PUBLICA O EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O RECIBIDOS EN EL MES DE QUE SE TRATE

1 DEPENDENCIA: _____		2 DOMICILIO: _____				3 R.F.C.: _____			4 PERIODO DE PAGO: _____									
5 TIPO DE OPERACIÓN	6 R.F.C.	7 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	8 DOMICILIO FISCAL	9 LOCALIDAD	10 MUNICIPIO	11 ENTIDAD	12 NUMERO DE FACTURA Y/O	13 FECHA DE EXPEDICIÓN	14 IMPORTE	15 I.V.A.	16 No. CHEQUE	17 INSTITUCION BANCARIA	18 IMPORTE PAGADO	19 FECHA DE PAGO	20 TRANSFERENCIA ELECTRONICA	21 INSTITUCION BANCARIA	22 IMPORTE DEPOSITADO	23 FECHA DE PAGO
TOTAL:																		

25 SELLO DE LA DEPENDENCIA

26 NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO "B" DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA POR PAGOS A PROVEEDORES POR CONCEPTO DE: ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA O EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES, ADQUIRIDOS O RECIBIDOS"

FORMULARIO DIM-SEFIN-01-B

1.- DEPENDENCIA
ANOTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL O ENTIDAD PARAESTATAL QUE INFORMA.

2.- DOMICILIO
ANOTAR EL DOMICILIO CORRESPONDIENTE A LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL O ENTIDAD PARAESTATAL QUE INFORMA.

3.- R.F.C.
ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ASIGNADO POR LA SHCP A LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA QUE INFORMA.

4.- PERIODO DE PAGO
ANOTAR EL MES AL QUE CORRESPONDA LA DECLARACIÓN
EJEMPLO: DEL 01/ENE/2012 AL 31/ENE/2012.

- 5.- TIPO DE OPERACIÓN**
ANOTAR LA CLAVE DE LA OPERACIÓN POR LA QUE SE EFECTUÓ EL PAGO:
01 ADQUISICIONES DE BIENES
02 PRESTACIÓN DE SERVICIOS
03 EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA
04 USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES.

6.- R.F.C.

ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COMO APARECE EN LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA PERSONA A LA QUE SE EFECTUÓ EL PAGO

7.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS.- ANOTAR EL NOMBRE COMENZANDO POR AL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S).

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES.- ANOTAR LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA TAL Y COMO APARECE EN LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

8.- DOMICILIO FISCAL

ANOTAR EL NOMBRE Y NÚMERO DE LA CALLE, EL NOMBRE DE LA COLONIA, BARRIO, FRACCIONAMIENTO, ETC.

9.- LOCALIDAD

ANOTAR EL NOMBRE DE LA POBLACIÓN EN DONDE SE UBIQUE EL DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO.

10.- MUNICIPIO

ANOTAR EL NOMBRE DEL MUNICIPIO EN DONDE SE UBIQUE EL DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO.

11.- ENTIDAD

ANOTAR NOMBRE DE LA ENTIDAD EN DONDE SE UBIQUE EL DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO.

12.- NUMERO DE FACTURA Y/O RECIBO

ANOTAR EL NUMERO DE LA FACTURA Y/O RECIBO QUE AMPARE EL PAGO QUE CORRESPONDA.

13.- FECHA DE EXPEDICIÓN

ANOTAR LA FECHA ASENTADA EN LA FACTURA Y/O RECIBO QUE AMPARE EL PAGO QUE CORRESPONDA.

14.- IMPORTE

ANOTAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA O EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES, ADQUIRIDOS O RECIBIDOS, SEGÚN SE TRATE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

15.- I.V.A.

ANOTAR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA, POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA O EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O RECIBIDOS, SEGÚN SE TRATE.

16.- NÚMERO DE CHEQUE

ANOTAR EL NÚMERO DE CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL IMPORTE DE LA ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA O EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES, ADQUIRIDOS O RECIBIDOS, SEGÚN SE TRATE.

17.- INSTITUCIÓN BANCARIA

ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE CORRESPONDA AL CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA O EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES, ADQUIRIDOS O RECIBIDOS, SEGÚN SE TRATE.

18.- IMPORTE PAGADO

ANOTAR EL IMPORTE QUE AMPARA EL CHEQUE CORRESPONDIENTE AL PAGO POR CONCEPTO DE: ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA O EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O RECIBIDOS, SEGÚN SE TRATE.

19.- FECHA DE PAGO

ANOTAR LA FECHA EN QUE FUE ENTREGADO PARA SU COBRO EL CHEQUE, QUE AMPARA EL IMPORTE PAGADO POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA O EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES, ADQUIRIDOS O RECIBIDOS. (DEBE COINCIDIR CON LA FECHA DE RECIBIDO QUE SE REGISTRA EN EL DOCUMENTO CONTABLE CORRESPONDIENTE)

20.- TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

ANOTAR EL NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CON QUE FUE CUBIERTO EL IMPORTE TOTAL POR CONCEPTO DE: ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA O EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O RECIBIDOS, SEGÚN SE TRATE.

21.- INSTITUCIÓN BANCARIA

ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE CORRESPONDA A LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CON QUE FUE CUBIERTO EL IMPORTE PAGADO POR CONCEPTO DE: ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA O EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O RECIBIDOS.

22.- IMPORTE DEPOSITADO

ANOTAR EL MONTO QUE AMPARA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CON QUE FUE CUBIERTO EL IMPORTE TOTAL PAGADO POR CONCEPTO DE: ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA O EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O RECIBIDOS.

23.- FECHA DE PAGO

ANOTAR LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CON QUE FUE CUBIERTO EL IMPORTE TOTAL PAGADO POR CONCEPTO DE: ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA O EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O RECIBIDOS.

24.-TOTAL

SE ANOTARA LA SUMATORIA DE LAS COLUMNAS 14, 15, 18 Y 22

25.- SELLO DE LA DEPENDENCIA

PLASMAR EL SELLO DEPENDENCIA QUE SE TRATE

26.- NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DECLARA.

ASENTAR EL NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DECLARA.

ANEXO 3 DEL CAPÍTULO IX

FIPF
FIPF-A
FICPF
FAPF
FAPF-A
FRPC-03
FRPC-01

FRI-01
IEPSGD-01
FEBI-01



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN LOS PADRONES FISCALES

FIPF

NUM. DE FOLIO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

1	RECAUDACIÓN DE RENTAS _____	2	RFC <input type="text"/>	TIPO DE PERSONA	
	COLECTURIA _____		CURP <input type="text"/>	PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>
			SEXO		
			HOMBRE <input type="checkbox"/>	MUJER <input type="checkbox"/>	

DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN EL ESTADO
		DÍA	MES	AÑO	DÍA MES AÑO
3 OBLIGACIONES ESTATALES, MARQUE CON UNA "X" LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE					
<input type="checkbox"/> 0 HOSPEDAJE		<input type="checkbox"/> A18 NOMINAS		<input type="checkbox"/> A21 CEDULAR	
		<input type="checkbox"/> DEMASIAS CADUCAS			
4 NÚMERO DE EMPLEADOS			NÚM. DE ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES		
PERMANENTES		EVENTUALES			
4 ACTIVIDAD PREPONDERANTE					

DOMICILIO FISCAL Y/O DOMICILIO PARA EFECTOS FISCALES DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA

5 CALLE		NUM. EXTERIOR Y LETRA	NUM. INTERIOR Y LETRA	CÓDIGO POSTAL
COLONIA, FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL				
REFERENCIA (ENTRE LAS CALLES DE)				
LOCALIDAD		MUNICIPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE

6 NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O USO DEL INMUEBLE				
CALLE		NUM. EXTERIOR Y LETRA	NUM. INTERIOR Y LETRA	CÓDIGO POSTAL
COLONIA, FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL				
REFERENCIA (ENTRE LAS CALLES DE)				
LOCALIDAD		MUNICIPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EN CASO DE EXISTIR MAS DE UN ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE SE ANOTARÁN EN EL ANEXO DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN LOS PADRONES FISCALES DE CONTRIBUYENTES

DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL

7 APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	RFC
				CURP
CALLE		NUM. EXTERIOR Y LETRA	NUM. INTERIOR Y LETRA	CÓDIGO POSTAL
COLONIA, FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL				
REFERENCIA (ENTRE LAS CALLES DE)				
LOCALIDAD		MUNICIPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

_____ NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL				FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO, FECHA Y SELLO DE LA RECAUDACIÓN
_____ DÍA	DE _____ MES	DE _____ AÑO	EN _____ LUGAR	

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN LOS PADRONES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (FIPF).

Campo:	Que debe capturar:
APARTADO 1.	
RECAUDACIÓN DE RENTAS.	Capturar el nombre de la recaudación en que se presente la solicitud de inscripción.
COLECTURÍA.	Capturar el nombre de la colecturía en que se presente la solicitud de inscripción.
APARTADO 2.	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (RFC).	Anotar correctamente su registro federal de contribuyentes tal y como se encuentra en su cedula de identificación fiscal.
TIPO DE PERSONA.	Se marcará con una x si es persona física ó persona moral.
CURP.	Capturar la clave única de registro de población. Solo cuando se trate de personas físicas.
GENERO.	Se marcará con una x si es hombre o mujer la contribuyente.
APARTADO 3. DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE.	
APELLIDO PATERNO.	Coloque su apellido paterno, si usted no tiene apellido paterno déjelo en blanco.
APELLIDO MATERNO.	Coloque su apellido materno, si usted no tiene apellido materno déjelo en blanco.
NOMBRE(S) Ó DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	Si se trata de una persona física deberá colocar su nombre(s) completo tal y como aparece en su acta de nacimiento ó CURP. En caso de persona moral deberá capturar la razón social de la empresa o institución, tal como se encuentra en su acta constitutiva.
FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO.	Persona física: Asegúrese de anotar el día, mes y año de su fecha de nacimiento de la tal y como aparece en su CURP o acta de nacimiento. Persona moral: Deber anotar el día, mes y año de la fecha del acta o documento constitutivo debidamente protocolizado ante Fedatario o Corredor Público.
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN EL ESTADO.	Anotar el día, mes y año de la fecha en que empezó a realizar la(s) actividad(es) económica(s) por la(s) cual(es) obtuvo ingresos en el Estado de Oaxaca.
OBLIGACIONES ESTATALES.	Se marcará con una x la(s) obligación(es) correspondiente(s) que tenga el contribuyente: hospedaje, nómina, cedular y demásías caducas.
NÚMERO DE EMPLEADOS.	Anotar la cantidad de trabajadores permanentes (tiempo completo) y eventuales (solo por algún tiempo) que tenga en un bimestre.
NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS Y SUCURSALES.	Anotar la cantidad de establecimientos y sucursales que tenga dentro del Estado de Oaxaca.
APARTADO 4.	
ACTIVIDAD PREPONDERANTE.	Deberá escribir la principal actividad económica que realiza o a la que se dedicará para obtener ingresos dentro del Estado de Oaxaca.
APARTADO 5. DOMICILIO FISCAL Y/O DOMICILIO PARA EFECTOS FISCALES DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.	
CALLE.	Deberá anotar el dato correspondiente en la que se encuentra su domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca.
NÚM. EXTERIOR Y LETRA.	Deberá anotar el número exterior y letra del domicilio fiscal y/o del domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca.
NÚM. INTERIOR Y LETRA.	Deberá anotar el número interior y letra del domicilio

	fiscal y/o del domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca.
CÓDIGO POSTAL. (C.P.).	Deberá colocar el número del Código Postal que corresponda a su domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca.
COLONIA, FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL.	Deberá escribir el nombre de la colonia, fraccionamiento o unidad habitacional en la que se encuentre ubicado su domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca.
REFERENCIAS	Deberá anotar los datos que permitan ubicar de forma más sencilla el domicilio. Ejemplo: hospitales, escuelas, plazas públicas, iglesia, monumentos, parques, sectores, manzanas, etc.
LOCALIDAD.	Deberá colocar el nombre de la localidad a la que corresponde su domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca .
MUNICIPIO.	Deberá colocar el nombre del Municipio al que pertenece la localidad de su domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca.
TELÉFONO.	Deberá proporcionar el número telefónico fijo con su clave lada y sus siete dígitos.
CORREO ELECTRÓNICO.	Capture correctamente su correo electrónico.
APARTADO 6. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE.	Deberá anotar el nombre comercial del establecimiento, sucursal o inmueble, y enseguida todos los datos generales (calle, número exterior y letra, número interior y letra, código postal, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, referencias, localidad, municipio, teléfono y correo electrónico) solicitados en este apartado. Para el requisitado correcto del este apartado se sugiere ver el apartado 5 (domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del estado de Oaxaca) del presente instructivo.
APARTADO 7. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL.	En este apartado deberá escribir los siguientes datos del representante legal: apellido paterno, apellido materno y nombre(s), el registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, la calle, número exterior y/o letra, número interior y/o letra, código postal, referencia (entre las calles de), localidad, municipio, teléfono y correo electrónico. Para el requisitado correcto del este apartado se sugiere ver el apartado 3(datos del contribuyente que se inscribe) y 5(Domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca) del presente instructivo.
NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.	Colocar la firma autógrafa o huella digital del contribuyente o representante legal quien manifestará bajo protesta de decir verdad que los datos colocados en el presente formato son ciertos y verdaderos.
FECHA Y LUGAR DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS PADRONES FISCALES.	Deberá anotar la fecha y el lugar en que se presentó la solicitud de inscripción en los Padrones Fiscales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO, FECHA Y SELLO DE LA RECAUDACIÓN.	Será obligatorio que la solicitud de inscripción lleve el sello de la recaudación o colecturía en donde fue presentada y la firma del funcionario público que la recibe.



**ANEXO PARA EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN LOS PADRONES FISCALES
PARA ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES E INMUEBLES**

FIPF-A
NUM. DE FOLIO
HOJA 1 DE 1 HOJAS

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS ESPACIOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS COMO SEAN NECESARIAS, SEÑALE LA CANTIDAD DE HOJAS QUE PRESENTA ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO EL TOTAL DE HOJAS

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE

RFC	<input type="text"/>	NUMERO	<input type="text"/>	RECAUDACION	<input type="text"/>
NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O USO DEL INMUEBLE					
CALLE		NUM. EXTERIOR Y/O LETRA	NUM. INTERIOR Y/O LETRA	CODIGO POSTAL	
1	COLONIA, FRACCIONAMIENTO O UNIDAD HABITACIONAL				
REFERENCIA (ENTRE LAS CALLES DE)					
LOCALIDAD	MUNICIPIO	TELEFONO	EMAIL		

NUMERO	<input type="text"/>	RECAUDACION	<input type="text"/>
--------	----------------------	-------------	----------------------

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE

NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O USO DEL INMUEBLE					
CALLE		NUM. EXTERIOR Y/O LETRA	NUM. INTERIOR Y/O LETRA	CODIGO POSTAL	
2	COLONIA, FRACCIONAMIENTO O UNIDAD HABITACIONAL				
REFERENCIA (ENTRE LAS CALLES DE)					
LOCALIDAD	MUNICIPIO	TELEFONO	EMAIL		

NUMERO	<input type="text"/>	RECAUDACION	<input type="text"/>
--------	----------------------	-------------	----------------------

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE

NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O USO DEL INMUEBLE					
CALLE		NUM. EXTERIOR Y/O LETRA	NUM. INTERIOR Y/O LETRA	CODIGO POSTAL	
3	COLONIA, FRACCIONAMIENTO O UNIDAD HABITACIONAL				
REFERENCIA (ENTRE LAS CALLES DE)					
LOCALIDAD	MUNICIPIO	TELEFONO	EMAIL		

NUMERO	<input type="text"/>	RECAUDACION	<input type="text"/>
--------	----------------------	-------------	----------------------

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE

NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O USO DEL INMUEBLE					
CALLE		NUM. EXTERIOR Y/O LETRA	NUM. INTERIOR Y/O LETRA	CODIGO POSTAL	
4	COLONIA, FRACCIONAMIENTO O UNIDAD HABITACIONAL				
REFERENCIA (ENTRE LAS CALLES DE)					
LOCALIDAD	MUNICIPIO	TELEFONO	EMAIL		

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ANEXO DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN LOS PADRONES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (FIPF-A).

Campo:	Que debe capturar:
APARTADO	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (RFC).	Anotar correctamente su registro federal de contribuyentes tal y como se encuentra en su cedula de identificación fiscal.
RECAUDACIÓN DE RENTAS.	Capturar el nombre de la recaudación en que se presente la solicitud de inscripción.
DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE.	Deberá anotar el nombre comercial del establecimiento, sucursal o inmueble, y enseguida todos los datos generales (calle, número exterior y letra, número interior y letra, código postal, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, referencias, localidad, municipio, teléfono y correo electrónico) solicitados en este apartado referente al(os) establecimiento(s), sucursal(es) o inmueble(s) que tenga la persona física o persona moral que se inscribe en los padrones fiscales. Para el requerido correcto del este apartado se sugiere ver el apartado 5 (domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del estado de Oaxaca) del instructivo del formulario de inscripción en los padrones fiscales de la secretaría de finanzas del gobierno del estado de Oaxaca (FIPF).



2010 - 2016

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN LOS PADRONES FISCALES EN LOS CASOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN TOTAL Y PARCIAL DE DE SOCIEDADES, DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y FIDEICOMISOS

ANVERSO

FICPF

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

RECAUDACION DE RENTAS

NO.

COLECTURIA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERSONAS FÍSICAS

PERSONAS MORALES

APELLIDO PATERNO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

APELLIDO MATERNO

NOMBRES (S)

NOMBRE COMPLETO O DE IDENTIFICACIÓN AL PÚBLICO /PERSONA FÍSICA O MORAL)

TIPO DE MOVIMIENTO

INSCRIPCIÓN

TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (Ver instrucciones)

FECHA DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AVISOS

IDENTIFICACIÓN DEL AVISO

IDENTIFICACIÓN DEL AVISO

IDENTIFICACIÓN DEL AVISO

FIDEICOMISO

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA FIDUCIARIA

NUMERO DE FIDEICOMISO

ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO

RFC O CURP DEL (DE LOS) ASOCIADO (S)

RFC DEL ASOCIANTE

MARQUE CON UNA "X" EN CASO DE NO CONTAR CON EL RFC DEL ASOCIANTE O DE LOS ASOCIADOS

SOCIOS O ACCIONISTAS

SI SE TRATA DE PERSONA MORAL, INDIQUE:

RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA

CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA

RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA

CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA

RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA

CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA

FUSIÓN O ESCISIÓN DE SOCIEDADES

EN MOVIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS, DERIVADOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES SEÑALE:

FUSIÓN

INDICAR EL RFC DE LA (S) SOCIEDAD (ES) FUSIONAD(S)

ESCISIÓN

INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE

MARQUE CON UN "X" SI SE EXTINGUE

INDICAR EL RFC DE LA (S) SOCIEDAD (ES) ESCINDIDA (S)

DATOS DE UBICACIÓN			
INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	TIPO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/>	CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO			
CALLE	<input type="text"/>	TIPO DE VIALIDAD <input type="text"/>	NO. Y/O LETRA EXTERIOR <input type="text"/>
ENTRE LAS CALLES DE	<input type="text"/>	Y DE	<input type="text"/>
REFERENCIAS ADICIONALES	<input type="text"/>		
LOCALIDAD	<input type="text"/>	MUNICIPIO	<input type="text"/>
ENTIDAD FEDERATIVA	<input type="text"/>	CODIGO POSTAL	<input type="text"/>
CORREO ELECTRONICO 1	<input type="text"/>	TELEFONO 1	<input type="text"/>
		TELEFONO 2	<input type="text"/>
		CLAVE LADA CORREO ELECTRONICO 2	<input type="text"/>
		CLAVE LADA	<input type="text"/>
		NÚMERO	<input type="text"/>
		NÚMERO	<input type="text"/>
DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO (Sólo para Personas Morales)			
NÚMERO DE ESCRITURA	<input type="text"/>	RFC DEL FEDERATARIO PÚBLICO	<input type="text"/>
DATOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	FECHA	LIBRO	FOJA
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	DÍA <input type="text"/>	MES <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO, FECHA Y SELLO DE RECAUDACIÓN	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>		
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>		
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>		
NOMBRE (S)	<input type="text"/>		
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS			
NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
DE	DE	EN	
DÍA	MES	AÑO	LUGAR

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN LOS PADRONES FISCALES (FICPF) EN LOS CASOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN TOTAL Y PARCIAL DE SOCIEDADES, E INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIONES Y DE FIDEICOMISOS.

Campo:	Que debe capturar:
APARTADO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.	
RECAUDACIÓN DE RENTAS.	Capturar el nombre de la recaudación en que se presente la solicitud de inscripción y cancelación en los padrones fiscales.
No.	Anotar el número de la recaudación en que se presente la solicitud de inscripción y cancelación en los padrones fiscales.
COLECTURÍA.	Capturar el nombre de la colecturía en que se presente la solicitud de inscripción y cancelación en los padrones fiscales.
RFC. (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES).	Anotar correctamente su registro federal de contribuyentes tal y como se encuentra en su cedula de identificación fiscal.
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.	Capturar a 18 posiciones en este campo la clave única de registro de población. Solo cuando se trate de personas físicas.
PERSONAS FÍSICAS:	
○ APELLIDO PATERNO: Coloque su apellido paterno, si usted no tiene apellido paterno	

<p>déjelo en blanco.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ APELLIDO MATERNO: Coloque su apellido materno, si usted no tiene apellido materno déjelo en blanco. ○ NOMBRE: Deberá colocar su nombre(s) completo tal y como aparece en su acta de nacimiento ó CURP. 	
<p>PERSONAS MORALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: Deberá capturar la razón social de la empresa o institución, tal como se encuentra en su acta constitutiva. ○ RÉGIMEN DE CAPITAL: Deberá capturar el tipo del régimen de capital respecto de la cual se constituyo la persona moral que solicita la inscripción y cancelación en los padrones fiscales según corresponda y conste el documento constitutivo. 	
NOMBRE COMPLETO O DE IDENTIFICACIÓN AL PÚBLICO/ PERSONA FÍSICA O MORAL.	Deberá anotar correctamente el nombre comercial o de identificación al público de la persona física o de la persona moral según corresponda.
APARTADO: TIPO DE MOVIMIENTO (INSCRIPCIÓN):	
Tipo de solicitud de inscripción.	De acuerdo al tipo de inscripción deberá anotar el numero que corresponda según el siguiente listado: <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscripción y cancelación por fusión de sociedades 2. Inscripción y cancelación por escisión total de sociedades. 3. Inscripción de escisión parcial de sociedades. 4. Inscripción de Asociación en Participación. 5. Inscripción de Fideicomiso.
FECHA DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.	Deberá anotar la fecha por día, mes y año en que se firmó el acta o documento constitutivo debidamente protocolizado ante Fedatario o Corredor Público.
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.	Deberá anotar la fecha por día, mes y año en que empezó a realizar la(s) actividad(es) económica(s) por la(s) cual(es) obtuvo ingresos en el Estado de Oaxaca. En caso de persona moral, se considera como fecha de inicio de operaciones la misma fecha en que se constituyo.
APARTADO: FIDEICOMISO.	
*Este apartado se requisita únicamente cuando se trate de inscripción de Fideicomiso.	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA.	Anotar correctamente la denominación o razón social de la fiduciaria (Institución de crédito autorizada que recibe los bienes y derechos del fideicomitente para realizar el fin lícito para el cual se constituye un fideicomiso) tal como se encuentra en el acta constitutiva.
RFC DE LA FIDUCIARIA.	Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la fiduciaria.
NÚMERO DE FIDEICOMISO.	Anotar el número del contrato del fideicomiso.
APARTADO: ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.	
NÚMERO DE CONTRATO.	Anotar el número del contrato de la Asociación en Participación.
RFC DEL ASOCIANTE.	Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del asociante.
RFC O CURP DEL (DE LOS) ASOCIADO(S).	Anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes o la Clave Única de Registro de Población del (de los) asociado (s).
MARQUE CON UNA X EN CASO DE NO CONTAR CON EL RFC DEL ASOCIANTE O DE LOS ASOCIADOS.	En caso de no contar con el dato solicitado en los apartados RFC DEL ASOCIANTE y RFC O CURP DEL (DE LOS) ASOCIADO(S), marcar con "X" en el recuadro correspondiente y anexar a esta forma oficial, listado en que se señale el nombre , denominación o razón social del asociante o de los asociados.
APARTADO: SOCIOS O ACCIONISTAS.	
Este rubro se requisita únicamente tratándose de personas morales.	
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA.	Anotar la clave del registro Federal de contribuyentes, a 12 o a 13 posiciones, según se trate de persona moral o de persona física, respectivamente.

CURP DEL SOCIO O ACCIONISTA.	Las personas físicas deberán anotar la clave única de registro de población a 18 posiciones en este campo.
APARTADO: FUSIÓN O ESCISIÓN DE SOCIEDADES.	
*Este apartado se requisita únicamente cuando se trate de inscripción de cancelación por fusión, escisión total o parcial de sociedades.	
FUSIÓN. INDICAR EL RFC DE LA(S) SOCIEDAD(ES) FUSIONADA(S).	Deberá anotar la clave del registro federal de contribuyentes de las sociedades que se fusionaron. En caso de que se trate de más de dos sociedades fusionadas, debe acompañar listado en el que relacione las claves del RFC de aquellas sociedades fusionadas que no pudo incluir en el formato.
ESCISIÓN. INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE.	Deberá anotar la clave del registro federal de contribuyentes de la sociedad que se extingue con motivo de la fusión.
INDICAR EL RFC DE LA(S) SOCIEDAD(ES) ESCINDIDA(S).	Deberá anotar la clave del registro federal de contribuyentes de la(s) sociedad(es) escindida(s), es decir de aquellas sociedades que surgen con motivo de la escisión total o parcial.
MARQUE CON UNA "X" SI SE EXTINGUE.	Deberá marcar con una "X" en este recuadro, cuando la persona moral que solicita la inscripción y cancelación en los padrones fiscales se extinga con motivo de una fusión o escisión total de sociedades.
APARTADO: DATOS DE UBICACIÓN.	
INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO.	De acuerdo al tipo de inscripción deberá anotar el número que corresponda según el siguiente listado: <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscripción y cancelación por fusión de sociedades 2. Inscripción y cancelación por escisión total de sociedades. 3. Inscripción de escisión parcial de sociedades. 4. Inscripción de Asociación en Participación. 5. Inscripción de Fideicomiso.
TIPO DE DOMICILIO.	De acuerdo al tipo de domicilio deberá anotar el número que corresponda según el siguiente listado: <ol style="list-style-type: none"> 1. Fiscal. 2. Establecimiento o sucursal. 3. Del representante Legal. 4. Para conservar la contabilidad.
CARACTERISTICA DEL DOMICILIO.	Deberá anotar el número que corresponda a las características del tipo domicilio elegido en el apartado TIPO DE DOMICILIO, conforme al siguiente listado: <ol style="list-style-type: none"> 1. Casa habitación. 2. Local comercial. 3. Puesto semifijo o informal. 4. Almacén o bodega. 5. Oficina administrativa. 6. Finca.
APARTADO: DOMICILIO.	
Deberá especificar las características del domicilio al que hizo referencia en el apartado DATOS DE UBICACIÓN del presente formato. Anotando los datos que se le solicitan en cada uno de los subapartados siguientes:	
CALLE.	Deberá anotar el dato correspondiente en la que se encuentra el domicilio en el Estado.
TIPO DE VIALIDAD.	Deberá anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, privada, avenida, calzada, boulevard, cerrada, callejón, circuito, retorno, autopista, carretera, camino, etc.
NÚM. Y/O LETRA EXTERIOR.	Deberá anotar el número y/o letra exterior del domicilio en el Estado.
NÚM. Y/O LETRA INTERIOR.	Deberá anotar el número y/o letra interior del domicilio en el Estado.
ENTRE LAS CALLES DE Y DE.	Deberá anotar el nombre de las calles entre las cuales se

	encuentra ubicado el domicilio en el Estado.
COLONIA.	Deberá escribir el nombre de la colonia, fraccionamiento o unidad habitacional en la que se encuentre ubicado el domicilio en el Estado.
REFERENCIAS ADICIONALES.	Deberá anotar los datos que permitan ubicar de forma más sencilla el domicilio. Ejemplo: hospitales, escuelas, plazas públicas, iglesia, monumentos, parques, sectores, manzanas, etc.
LOCALIDAD.	Deberá colocar el nombre de la localidad a la que corresponde el domicilio en el Estado.
MUNICIPIO.	Deberá colocar el nombre del Municipio al que pertenece la localidad del domicilio en el Estado.
CÓDIGO POSTAL. (C.P.).	Deberá colocar el número del Código Postal que corresponda al domicilio en el Estado.
TELEFONO 1.	Deberá proporcionar él: Número telefónico fijo: con su clave lada y sus siete dígitos.
TELEFONO 2.	Deberá proporcionar él: Número telefónico móvil: con su clave lada y sus diez dígitos.
CORREO ELECTRÓNICO 1.	Deberá anotar correctamente el correo electrónico el cual contiene una estructura de datos válidos para este servicio. Ejemplo: callcenter@finanzasoxaca.gob.mx
CORREO ELECTRÓNICO 2.	Deberá anotar correctamente el correo electrónico el cual contiene una estructura de datos válidos para este servicio. Ejemplo: callcenter@finanzasoxaca.gob.mx
APARTADO: DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.	
NÚMERO DE LA ESCRITURA.	Anotar el número de la escritura que consta en el acta correspondiente.
RFC DEL FEDATARIO PÚBLICO.	Anotar la clave del registro federal de contribuyente del fedatario público que protocolizo el acta correspondiente.
DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.	Anotar la fecha por día, mes y año en que quedó registrada el acta correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de comercio en el Estado, así como el número del libro y la foja respectivamente.
APARTADO: DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.	
En este apartado deberá escribir los siguientes datos del representante legal: el registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, apellido paterno, apellido materno y nombre(s).	
NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.	Colocar la firma autógrafa o huella digital del contribuyente o representante legal quien manifestará bajo protesta de decir verdad que los datos colocados en el presente formato son ciertos y verdaderos.
FECHA Y LUGAR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RFC.	Deberá anotar la fecha y el lugar en que se presentó la solicitud de inscripción en los padrones fiscales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
SELLO DE LA RECAUDACIÓN Y LA FIRMA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO.	Será obligatorio que la solicitud de inscripción lleve el sello de la recaudación o colecturía en donde fue presentado el FICPF y la firma del funcionario público que la recibe.



FORMULARIO DE AVISOS EN LOS PADRONES FISCALES

FAPF

NUM. DE FOLIO

ANTES DE INICIAR LLENADO LEER LAS INSTRUCCIONES

1	RECAUDACION DE RENTAS	2	RFC
	COLECTURIA		CURP

DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE DA AVISO DEL CAMBIO DE SITUACION FISCAL			
3	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S) O DENOMINACION SOCIAL
OBLIGACION FISCAL			

CAMBIOS DE SITUACIONES FISCALES												
MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO												
NOMINA <input type="checkbox"/>			HOSPEDAJE <input type="checkbox"/>			CEDULAR <input type="checkbox"/>			DEMASIAS CADUCAS <input type="checkbox"/>			
4	A	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	DIA	MES	ANO	G	<input type="checkbox"/>	SUSPENSION DE ACTIVIDADES	DIA	MES	ANO
	B	<input type="checkbox"/>	DENOMINACION O RAZON SOCIAL				H	<input type="checkbox"/>	REANUDACION DE ACTIVIDADES			
	C	<input type="checkbox"/>	CORRECCION O CAMBIO DE NOMBRE				I	<input type="checkbox"/>	APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE			
	D	<input type="checkbox"/>	INICIO DE LIQUIDACION				J	<input type="checkbox"/>	CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE			
	E	<input type="checkbox"/>	APERTURA DE SUCESION				K	<input type="checkbox"/>	INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO MERCANTIL			
	F	<input type="checkbox"/>	ACTUALIZACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y OBLIGACIONES									

CANCELACION EN LOS PADRONES FISCALES DE CONTRIBUYENTES												
MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO												
NOMINA <input type="checkbox"/>			HOSPEDAJE <input type="checkbox"/>			CEDULAR <input type="checkbox"/>			DEMASIAS CADUCAS <input type="checkbox"/>			
5	A	<input type="checkbox"/>	FUSION DE SOCIEDADES	DIA	MES	ANO	D	<input type="checkbox"/>	LIQUIDACION DE LA SUCESION	DIA	MES	ANO
	B	<input type="checkbox"/>	LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO				E	<input type="checkbox"/>	DEFUNCION (Solo para personas fisicas que presten servicios personales o que no esten obligados a declaraciones periodicas)			
	C	<input type="checkbox"/>	CESACION TOTAL DE OPERACIONES (Personas morales que por Ley no entran en liquidacion)									

DATOS DEL DOMICILIO FISCAL Y/O DOMICILIO PARA EFECTOS FISCALES DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA				
CALLE		NUM. EXTERIOR Y/O LETRA	NUMERO INTERIOR Y/O LETRA	CODIGO POSTAL
COLONIA, FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL				
6 REFERENCIAS				
LOCALIDAD		MUNICIPIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO

7 DATOS DEL NOMBRE O DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	

8 DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE APERTURA O CIERRE				
NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE, APERTURA O CIERRE				
CALLE		NUM. EXTERIOR Y/O LETRA	NUMERO INTERIOR Y/O LETRA	CODIGO POSTAL
COLONIA, FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL				
REFERENCIAS				
LOCALIDAD		MUNICIPIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO

EN CASO DE EXISTIR MAS DE UN ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE VER ANEXO DE FORMULARIO DE INSCRIPCION EN LOS PADRONES FISCALES DE CONTRIBUYENTES

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S) O DENOMINACION SOCIAL	
CALLE		NUM. EXTERIOR Y LETRA	NUMERO INTERIOR Y LETRA	CODIGO POSTAL
COLONIA, FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL				
REFERENCIAS				
LOCALIDAD		MUNICIPIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DE CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DE _____ DE _____ EN _____
 DIA MES ANO LUGAR

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO, FECHA Y SELLO DE RECAUDACION

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL FORMULARIO DE AVISOS EN LOS PADRONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (FAPF).

Campo:	Que debe capturar:
APARTADO 1.	
RECAUDACIÓN DE RENTAS.	Capturar el nombre de la recaudación en que se presente la solicitud de inscripción.
COLECTURÍA.	Capturar el nombre de la colecturía en que se presente la solicitud de inscripción
APARTADO 2.	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (RFC).	Anotar correctamente su registro federal de contribuyentes tal y como se encuentra en su cedula de identificación fiscal.
CURP.	Capturar la clave única de registro de población. Sólo cuando se trate de personas físicas.
APARTADO 3. DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE DA AVISO DEL CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL.	
APELLIDO PATERNO.	Coloque su apellido paterno, si usted no tiene apellido paterno déjelo en blanco.
APELLIDO MATERNO.	Coloque su apellido materno, si usted no tiene apellido materno déjelo en blanco
NOMBRE(S) Ó DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.	Si se trata de una persona física deberá colocar su nombre(s) completo tal y como aparece en su acta de nacimiento ó CURP. En caso de persona moral deberá capturar la razón social de la empresa o institución, tal como se encuentra en su acta constitutiva.
OBLIGACIONES FISCAL.	Se anota la obligación fiscal que tenga registrada en los padrones fiscales el contribuyente: hospedaje, nómina, cedular y demasías caducas.
APARTADO 4. CAMBIOS DE SITUACIONES FISCALES.	Deberá marcar con una "X" primeramente la obligación estatal (nómina, hospedaje, cedular y demasías caducas) que corresponda al aviso, posteriormente deberá marcar con una "X" el tipo de aviso de cambio de situación fiscal que esté informando el contribuyente persona física o el representante legal de la persona moral en los padrones fiscales, que corresponda al listado (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K) del presente apartado, asimismo deberá escribir la fecha en que se actualizo el hecho o supuesto jurídico que dio lugar al aviso, con números arábigos y en los recuadros del día, mes y año.
OBLIGACIÓN FISCAL.	Deberá marcar con una "X" la(s) obligación(es) fiscal(es) que tenga registrada(s) en los padrones fiscales: hospedaje, nómina, cedular y demasías caducas.
APARTADO A. CAMBIO DE DOMICILIO.	Deberá marcar con una "X" el apartado A) si el aviso que se hace en los padrones fiscales es por cambio de domicilio.
APARTADO B. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.	Deberá marcar con una "X" el apartado B) si el aviso es por cambio de nombre o denominación o razón social de la persona moral inscrita en los padrones fiscales.
APARTADO C. CORRECCIÓN O CAMBIO DE NOMBRE.	Deberá marcar con una "X" el apartado C) si el aviso es por cambio o corrección de nombre de la persona física inscrita en los padrones fiscales.
APARTADO D. INICIO DE LIQUIDACIÓN.	Deberá marcar con una "X" el apartado D) si el aviso en los padrones fiscales, es por inicio de liquidación de la persona moral.
APARTADO E. APERTURA DE SUCESIÓN.	Deberá marcar con una "X" el apartado E) si el aviso en los padrones fiscales, es por apertura de sucesión de la persona física.
APARTADO F. ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Deberá marcar con una "X" el apartado F) si el aviso en los padrones fiscales, es por actualización de actividades

Y OBLIGACIONES.	económicas y obligaciones del contribuyente.
APARTADO G. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.	Deberá marcar con una "X" el apartado G) si el aviso en el REC es por suspensión de actividades del contribuyente.
APARTADO H. REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES.	Deberá marcar con una "X" el apartado H) si el aviso en los padrones fiscales, es por reanudación de actividades del contribuyente.
APARTADO I. APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL Ó INMUEBLE.	Deberá marcar con una "X" el apartado I) si el aviso en los padrones fiscales, es por apertura de establecimiento, sucursal o inmueble del contribuyente.
APARTADO J. CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL Ó INMUEBLE.	Deberá marcar con una "X" el apartado J) si el aviso en los padrones fiscales, es por cierre de establecimiento, sucursal o inmueble del contribuyente.
APARTADO K. INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO MERCANTIL.	Deberá marcar con una "X" el apartado K) si el aviso en los padrones fiscales, es por inicio de procedimiento de concurso mercantil del contribuyente.
APARTADO 5. CANCELACIÓN EN LOS PADRONES FISCALES.	Deberá marcar con una "X" primeramente la obligación estatal (nómina, hospedaje, cedular y demás caducas) respecto de la cual vaya efectuar la cancelación en los padrones fiscales. Enseguida deberá marcar con una "X" el hecho o supuesto jurídico que dio lugar a la cancelación de la obligación estatal previamente elegida, y que corresponda al listado (A, B, C, D y E) del presente apartado. Asimismo deberá escribir la fecha en que se actualizo el hecho o supuesto jurídico que dio lugar al aviso, con números arábigos y en los recuadros del día, mes y año.
OBLIGACIÓN FISCAL.	Deberá marcar con una "X" la(s) obligación(es) fiscal(es) que tenga registrada(s) en el REC el contribuyente: hospedaje, nómina, cedular y demás caducas.
APARTADO A. FUSIÓN DE SOCIEDADES.	Deberá marcar con una "X" el apartado A) si la cancelación en los padrones fiscales es por fusión de sociedades. Anotando con números arábigos en los recuadros de día, mes y año, la fecha en que se realizo la fusión, la cual se encuentra en el documento notarial en la que consta la fusión.
APARTADO B. LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO.	Deberá marcar con una "X" el apartado B) si la cancelación en los padrones fiscales es por liquidación total del activo del contribuyente. Anotando con números arábigos en los recuadros de día, mes y año, la fecha en que se realizó la liquidación total del activo de la persona moral, la cual se encuentra en el documento notarial en donde consta la liquidación debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado.
APARTADO C. CESACIÓN TOTAL DE LA OPERACIÓN.	Deberá marcar con una "X" el apartado C) si la cancelación en los padrones fiscales es por el cese total de operaciones de la persona moral, cuando no esté obligada a presentar la cancelación por liquidación, fusión y escisión de sociedades. Anotando con números arábigos en los recuadros de día, mes y año, la fecha en que se realizó la liquidación total del activo de la contribuyente, la cual se encuentra en el documento notarial en la que consta el cese.
APARTADO D. LIQUIDACIÓN DE LA SUCECIÓN	Deberá marcar con una "X" el apartado D) si la cancelación en los padrones fiscales es por liquidación de la sucesión del contribuyente (persona física). Anotando con números arábigos en los recuadros de día, mes y año, la fecha en que se inició la liquidación de la sucesión del contribuyente la cual se encuentra en el documento con el que se acredita la liquidación de la sucesión.

APARTADO E. DEFUNCIÓN.	Deberá marcar con una "X" el apartado E) si la cancelación en los padrones fiscales es por defunción del contribuyente (persona física). Anotando con números arábigos en los recuadros de día, mes y año, la fecha en que falleció el contribuyente y que consta en la copia certifica de defunción expedida por el Registro Civil del Estado.
APARTADO 6. DATOS DEL DOMICILIO FISCAL Y/O DOMICILIO PARA EFECTOS FISCALES DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.	Deberá anotar la calle, el número exterior y letra, el número interior y letra, el código postal, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, referencias, localidad, municipio, teléfono del nuevo domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca.
CALLE.	Deberá anotar el dato correspondiente en la que se encuentra su domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca.
NUM. EXTERIOR Y LETRA.	Deberá anotar el número exterior y letra del domicilio fiscal y/o del domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca.
NUM. INTERIOR Y LETRA.	Deberá anotar el número interior y letra del domicilio fiscal y/o del domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca.
CÓDIGO POSTAL. (C.P.).	Deberá colocar el número del Código Postal que corresponda a su domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca.
COLONIA, FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL.	Deberá escribir el nombre de la colonia, fraccionamiento o unidad habitacional en la que se encuentre ubicado su domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca.
REFERENCIAS	Deberá anotar los datos que permitan ubicar de forma más sencilla el domicilio. Ejemplo: hospitales, escuelas, plazas públicas, iglesia, monumentos, parques, sectores, manzanas, etc.
LOCALIDAD.	Deberá colocar el nombre de la localidad a la que corresponde su domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca.
MUNICIPIO.	Deberá colocar el nombre del Municipio al que pertenece la localidad de su domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca.
TELEFONO.	Deberá proporcionar el número telefónico fijo con su clave lada y sus siete dígitos.
CORREO ELECTRÓNICO.	Capture correctamente su correo electrónico.
APARTADO 7. DATOS DEL NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.	Deberá anotar el nuevo nombre de la persona física o bien de la denominación o razón social de la persona moral de que se trate, tal como se encuentra en el documento legal exigido por la ley de la materia aplicable.
APARTADO 8. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE APERTURA O CIERRE.	Deberá anotar el nombre comercial del establecimiento o inmueble que se apertura o cierra. Así como la calle, número exterior y/o letra, número interior y/o letra, código postal, referencia, localidad, municipio, teléfono y correo electrónico del establecimiento, sucursal o inmueble que se apertura o cierra. Para el requisitado correcto del este apartado se sugiere ver el apartado 6 (Datos del domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca) del presente instructivo.
APARTADO 9. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL.	En este apartado deberá escribir los siguientes datos del representante legal: apellido paterno, apellido materno y nombre(s), el registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, la calle, número exterior y/o letra, número interior y/o letra, código postal, referencia (entre las calles de), localidad, municipio, teléfono y correo electrónico. Para el requisitado correcto

	del este apartado se sugiere ver los apartados 3 (Datos del contribuyente que da aviso del cambio de situación fiscal) y el 6 (Datos del domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca) del presente instructivo.
NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.	Colocar la firma autógrafa o huella digital del contribuyente o representante legal quien manifestará bajo protesta de decir verdad que los datos colocados en el presente formato son ciertos y verdaderos.
FECHA Y LUGAR DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS PADRONES FISCALES.	Deberá anotar la fecha y el lugar en que se presento la solicitud de inscripción en los Padrones Fiscales de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO, FECHA Y SELLO DE LA RECAUDACIÓN.	Será obligatorio que la solicitud de inscripción lleve el sello de la recaudación o colecturía en donde fue presentada y la firma del funcionario público que la recibe.



**ANEXO PARA EL FORMULARIO DE AVISOS EN LOS PADRONES FISCALES
PARA ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES E INMUEBLES**

FAPF-A
NUM. DE FOLIO
HOJA 1 DE 1 HOJAS

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS ESPACIOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS COMO SEAN NECESARIAS, SEÑALE LA CANTIDAD DE HOJAS QUE PRESENTA ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO EL TOTAL DE HOJAS

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE

RFC	<input type="text"/>	NUMERO	<input type="text"/>	RECAUDACION	<input type="text"/>
NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O USO DEL INMUEBLE					
CALLE		NUM. EXTERIOR Y/O LETRA	NUM. INTERIOR Y/O LETRA	CODIGO POSTAL	
1	COLONIA, FRACCIONAMIENTO O UNIDAD HABITACIONAL				
REFERENCIA (ENTRE LAS CALLES DE)					
LOCALIDAD		MUNICIPIO	TELEFONO	EMAIL	

NUMERO	<input type="text"/>	RECAUDACION	<input type="text"/>
--------	----------------------	-------------	----------------------

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE

NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O USO DEL INMUEBLE					
CALLE		NUM. EXTERIOR Y/O LETRA	NUM. INTERIOR Y/O LETRA	CODIGO POSTAL	
2	COLONIA, FRACCIONAMIENTO O UNIDAD HABITACIONAL				
REFERENCIA (ENTRE LAS CALLES DE)					
LOCALIDAD		MUNICIPIO	TELEFONO	EMAIL	

NUMERO	<input type="text"/>	RECAUDACION	<input type="text"/>
--------	----------------------	-------------	----------------------

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE

NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O USO DEL INMUEBLE					
CALLE		NUM. EXTERIOR Y/O LETRA	NUM. INTERIOR Y/O LETRA	CODIGO POSTAL	
3	COLONIA, FRACCIONAMIENTO O UNIDAD HABITACIONAL				
REFERENCIA (ENTRE LAS CALLES DE)					
LOCALIDAD		MUNICIPIO	TELEFONO	EMAIL	

NUMERO	<input type="text"/>	RECAUDACION	<input type="text"/>
--------	----------------------	-------------	----------------------

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE

NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O USO DEL INMUEBLE					
CALLE		NUM. EXTERIOR Y/O LETRA	NUM. INTERIOR Y/O LETRA	CODIGO POSTAL	
4	COLONIA, FRACCIONAMIENTO O UNIDAD HABITACIONAL				
REFERENCIA (ENTRE LAS CALLES DE)					
LOCALIDAD		MUNICIPIO	TELEFONO	EMAIL	

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ANEXO DEL FORMULARIO DE AVISOS EN LOS PADRONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (FAPF-A).

Campo:	Que debe capturar:
APARTADO	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (RFC).	Anotar correctamente su registro federal de contribuyentes tal y como se encuentra en su cedula de identificación fiscal.
RECAUDACIÓN DE RENTAS.	Capturar el nombre de la recaudación en que se presente la solicitud de inscripción.
DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O INMUEBLE APERTURA O CIERRA.	Deberá anotar el nombre comercial del establecimiento, sucursal o inmueble que se apertura o cierra, y enseguida todos los datos generales (calle, número exterior y letra, número interior y letra, código postal, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, referencias, localidad, municipio, teléfono y correo electrónico) solicitados en este apartado. Para el requisitado correcto del este apartado se sugiere ver el apartado 6 (Datos del domicilio fiscal y/o domicilio para efectos fiscales dentro del Estado de Oaxaca) del instructivo del formulario de avisos en los padrones fiscales FAPF.



RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ADHESIÓN A PAGO DE CUOTA ÚNICA POR TABLA

FRPC-03



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CURP

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

GÉNERO:

HOMBRE

MUJER

PERIODO

EJERCICIO

ENERO-FEBRERO

MAYO-JUNIO

SEPTIEMBRE-OCTUBRE

MARZO-ABRIL

JULIO-AGOSTO

NOVIEMBRE-DICIEMBRE

INGRESOS MENSUALES

CUOTA ÚNICA BIMESTRAL A PAGAR

ESTE ESPACIO SERÁ LLENADO ÚNICAMENTE POR LA AUTORIDAD FISCAL.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SELLO DE LA RECAUDACIÓN, FIRMA DEL OPERADOR Y FECHA.

ACEPTO ADHIERIRME AL ESQUEMA DE CUOTA ÚNICA POR TABLA DE CLARO BAJO PROTESTA DE QUE VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

F O L I O

INSTRUCCIONES

1. ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER LLENADO A MÁQUINA, O LETRA DE MOLDE, SIN ABREVIATURAS, TACHONES O ENMIENDAS, EN CASO CONTRARIO NO SERÁ VÁLIDO.
2. DEBERÁ SER LLENADO CON CANTIDADES REDONDEADAS, ALINEADAS AL DERECHA, SIN CARACTERES DISTINTOS A LOS NÚMEROS.
3. DEBERÁ SER PRESENTADO POR DUPLICADO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS QUE LE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.
4. EN ESTE FORMULARIO NO PODRÁN SER DECLARADOS DOS O MÁS PERIODOS.
5. ESTE FORMULARIO SOLO SE UTILIZARÁ CUANDO SE ADHIERA A PAGO MEDIANTE CUOTA ÚNICA POR TABLA.
6. ESTE FORMULARIO SERÁ VÁLIDO SIEMPRE Y CUANDO CONTINGA EL SELLO DE LA RECAUDACIÓN Y LA FIRMA DEL CAJERO.

ESTE FORMULARIO ES GRATUITO

Reverso

DETERMINACIÓN DEL I.S.R.		DETERMINACIÓN DEL I.V.A. ESTIMADO	
a) TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>	f) VALOR DE ACTIVIDADES A TASA 16%	<input type="text"/>
b) DISMINUCIÓN	<input type="text"/>	g) VALOR DE ACTIVIDADES A TASA 0%	<input type="text"/>
c) BASE DEL IMPUESTO (a-b)	<input type="text"/>	h) VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	<input type="text"/>
d) TASA 2%	<input type="text"/>	i) VALOR TOTAL DE ACTIVIDADES (f+g+h)	<input type="text"/>
e) IMPUESTO A PAGAR	<input type="text"/>	j) I.V.A. A CARGO ESTIMADO (f por 16%)	<input type="text"/>
		k) I.V.A. ACREDITABLE ESTIMADO (Ranglón 10)	<input type="text"/>
		l) IMPUESTO A PAGAR (j-k)	<input type="text"/>

INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA		DETERMINACIÓN DEL I.E.T.U.	
m) INGRESOS	<input type="text"/>	p) TOTAL DE INGRESOS	<input type="text"/>
n) VALOR DE ADQUISICIÓN DE MERCANCIAS	<input type="text"/>	q) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<input type="text"/>
ñ) BASE DEL PAGO (m-n)	<input type="text"/>	r) BASE GRAVABLE (p-q)	<input type="text"/>
o) IMPUESTO A PAGAR (ñ por tasa 2% ó 20%)	<input type="text"/>	s) I.E.T.U. DETERMINADO (r por tasa 17.5%)	<input type="text"/>
		t) I.S.R. PROPIO	<input type="text"/>
		u) I.E.T.U. POR PAGAR (s-t)	<input type="text"/>

IMPORTE DE CUOTA ÚNICA BIMESTRAL A PAGAR

ESTE ESPACIO SERÁ LLENADO ÚNICAMENTE POR LA AUTORIDAD FISCAL.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>
NOMBRE(S)	<input type="text"/>

INSTRUCCIONES

- ESTA FORMA OFICIAL SERÁ LLENADA A MÁQUINA O LETRA DE MOLDE SIN ABREVIATURAS, TACHONES O ENMIENDADURAS.
- DEBERÁ ANOTAR LAS CANTIDADES SIN CENTAVOS, ALINEADAS A LA DERECHA, SIN CARACTERES DISTINTOS A LOS NÚMEROS.
- DEBERÁ SER PRESENTADA POR DUPLICADO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.
- EN CASO DE QUE EL SALDO SEA A CARGO DEBERÁ CUBRIRSE EN EFECTIVO O EN CHEQUE A NOMBRE DE: SECRETARÍA DE FINANZAS/GOBIERNO DEL ESTADO.
- TRATÁNDOSE DE FECHAS, SE ANOTARÁN UTILIZANDO DOS NÚMEROS ARÁBICOS PARA EL DÍA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO.
EJEMPLO: 3 DE FEBRERO DE 2008
- EN ESTA FORMA OFICIAL NO PODRÁN SER DECLARADOS DOS O MÁS PERIODOS.
- SI LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN HA EXCEDIDO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, SE DEBERÁ APLICAR LA ACTUALIZACIÓN Y RECHARGOS RESPECTIVOS.
- ESTE FORMULARIO SE PRESENTARÁ POR ÚNICA OCASIÓN CUANDO OPTÉ POR PAGO DE CUOTA ÚNICA.
- ESTA DECLARACIÓN SERÁ VÁLIDA SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA EL SELLO DE LA RECAUDACIÓN Y FIRMA DEL OPERADOR.
- EN CASO DE INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, APLICARÁ LA TASA DEL 20% SOLO CUANDO DICHS INGRESOS REPRESENTEN MÁS DEL 30% DEL TOTAL DE INGRESOS DEL PERIODO, EN CASO CONTRARIO APLICARÁ LA TASA DEL 2%.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTE FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OBTIENIÓ NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

SELLO DE LA RECAUDACIÓN, FIRMA DEL OPERADOR Y FECHA

N° DE FOLIO



**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A ENTIDADES FEDERATIVAS
RÉGIMEN INTERMEDIO**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEALAS INSTRUCCIONES
(Características: ciertos, alineados a la derecha, sin caracteres dígitos e la ceroses)



LINEA DE CAPTURA

(Número)

RECAUDACIÓN DE RENTAS (Nombre)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CURP

APELLIDO PATERNO _____
APELLIDO MATERNO _____
NOMBRE (S) _____

PERIODO DE PAGO ____ ____ AÑO ____ ____ MES ____ ____ AÑO MES AÑO MES AÑO TOTAL A PAGAR (E) _____				TIPO DE DECLARACIÓN NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN FISCAL <input type="checkbox"/>		EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, ANOTE LA FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR ____ ____ ____ ____ DÍA MES AÑO N° DE FOLIO _____ GÉNERO: HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	
---	--	--	--	--	--	---	--

PAGO DEL IMPUESTO					
A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA <small>(Anote el día del campo)</small>	110034	_____	D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	100013	_____
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO <small>(Se anota la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado conforme lo dispone el CRT)</small>	100025	_____	E. CANTIDAD A PAGAR (A+B+C+D)	900000	_____
C. RECARGOS	100009	_____			

CAPITULO II DEL TITULO IV DE LA LEY DEL ISR DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
SECCIÓN II. RÉGIMEN INTERMEDIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (ART. 136-BIS)

a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO	_____	g. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS <small>(Corresponde a pagos efectuados a la Entidad Federativa, con anterioridad en el mismo ejercicio)</small>	_____
b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	_____	h. PAGO MENSUAL EFECTUADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA <small>(e - g menor o igual que f)</small>	_____
c. PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR	_____	i. MONTO PAGADO (en la declaración que radica) CON ANTERIORIDAD	_____
d. BASE DEL PAGO (a - b - c)	_____	j. CANTIDAD A CARGO <small>(h - i cuando h es mayor). Pase este importe al campo A</small>	_____
e. PAGO DETERMINADO DEL PERIODO <small>(d por tasa 5%)</small>	_____	k. PAGO EN EXCESO <small>(j - h cuando i es mayor)</small>	_____
f. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 127 DE LA LISR	_____		

INSTRUCCIONES

- ESTA FORMA OFICIAL SERA LLENADA A MÁQUINA O LETRA DE MOLDE SIN ABREVIATURAS, TACHONES O ENMIENDAS.
- DEBERÁ ANOTAR LAS CANTIDADES SIN CENTAVOS, ALINEADAS A LA DERECHA, SIN CARACTERES DISTINTOS A LOS NÚMEROS.
- ENCASO DE QUE EL SALDO SEA A CARGO DEBERÁ CUBRIRSE EN EFECTIVO O EN CHEQUE A NOMBRE DE: SECRETARÍA DE FINANZAS/GOBIERNO DEL ESTADO.
- TRATÁNDOSE DE FECHAS, SE ANOTARÁN UTILIZANDO DOS NÚMEROS ARÁBIGOS PARA EL DÍA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO.
- EN ESTA FORMA OFICIAL NO PODRÁN SER DECLARADOS DOS O MÁS PERIODOS.
- SI LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN HA EXCEDIDO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, SE DEBERÁ APLICAR LA ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS RESPECTIVOS.
- ESTA DECLARACIÓN SERÁ VÁLIDA SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTANO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

ESTE FORMULARIO ES GRATUITO

LÍNEA DE CAPTURA

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

(Número) RECAUDACIÓN DE RENTAS (Nombre)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CURP

PERIODO DE PAGO: MES, AÑO, MES, AÑO
TIPO DE DECLARACIÓN: NORMAL, COMPLEMENTARIA, CORRECCIÓN FISCAL
EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, ANOTE LA FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR: DÍA, MES, AÑO
GÉNERO: HOMBRE, MUJER
N° DE FOLIO

PAGO DEL IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL

A. CANTIDAD A CARGO POR IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL (f + l + r)		E. OTROS ESTÍMULOS (sin exceder de E)	
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO		G. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que modifica)	
C. RECARGOS		H. PAGO EN EXCESO (F + G + E cuando E es menor)	
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		I. CANTIDAD A REGAR (E - F - G cuando E es mayor)	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)		NOTA: Solo utilice cantidades sin ceros, sin decimales a la derecha, sin caracteres distintos a los números.	

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR GASOLINAS Y DIESEL

	GASOLINA MAGNA	GASOLINA PREMIUM USA	DIESEL
1. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO	a.	g.	m.
2. CUOTA	b.	h.	n.
3. IMPUESTO CAUSADO (1 x 2)	c.	l.	o.
4. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	d.	j.	p.
5. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	e.	k.	q.
6. IMPUESTO A CARGO (3 + 4 - 5)	f.	i.	r.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

R.F.C.
C.U.R.P.
NOMBRE(S)
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTAN O LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

ESTE FORMULARIO ES GRATUITO

Reverso

DATOS INFORMATIVOS

s. NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

I. NÚMERO DE ESTACIÓN	II. CANTIDAD DE LITROS VENDIDOS		
	GASOLINA MAGNA	GASOLINA PREMIUM UBA	DIESEL
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
v. TOTAL	(1) <input style="width: 100%;" type="text"/>	(2) <input style="width: 100%;" type="text"/>	(3) <input style="width: 100%;" type="text"/>

- INSTRUCCIONES**
1. ESTA FORMA OFICIAL SERÁ LLENADA A MÁQUINA O LETRA DE MOLDE SIN ABREVIATURAS, TACHONES O ENMENDADURAS.
 2. DEBERÁ ANOTAR LAS CANTIDADES SIN CENTAVOS, ALINEADAS A LA DERECHA, SIN CARACTERES DISTINTOS A LOS NÚMEROS.
 3. EN CASO DE QUE EL SALDO SEA A CARGO, DEBERÁ CUBRIRSE EN EFECTIVO O EN CHEQUE A NOMBRE DE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
 4. TRATÁNDOSE DE FECHAS, SE ANOTARÁN UTILIZANDO DOS NÚMEROS ARÁBIGOS PARA EL DÍA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO.
EJEMPLO: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2006 03 09 2006
 5. EN ESTA FORMA OFICIAL NO PODRÁN SER DECLARADOS DOS O MÁS PERIODOS.
 6. SI LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN HA EXCEDIDO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, SE DEBERÁ APLICAR LA ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS RESPECTIVOS.
 7. ESTA DECLARACIÓN SERÁ VÁLIDA SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO.
 8. CUANDO EXISTA REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ ANOTAR LOS DATOS QUE SE SOLICITAN.
 9. DEBERÁ DESGLOSAR LOS LITROS VENDIDOS EN CADA ESTACIÓN.
- (1) Deberá coincidir con el campo "a"
 (2) Deberá coincidir con el campo "g"
 (3) Deberá coincidir con el campo "m"



**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A ENTIDADES FEDERATIVAS
ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEALAS INSTRUCCIONES
(Carifólicas en certavos, alineadas a la derecha, sin caracteres d alfitos a la nómece)



LÍNEA DE CAPTURA

[Grid for Linea de Captura]											
(Número)						RECAUDACIÓN DE RENTAS (Nombre)					

DATOS DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO

APELLIDO PATERNO	[]	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	[]
APELLIDO MATERNO	[]	CURP	[]
NOMBRE(S)	[]	FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O MINUTA	[] [] [] []
N° DE NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO	[]	DÍA	MES
		AÑO	

NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ENAJENACIÓN []	TIPO DE DECLARACIÓN	EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, ANOTE LA FECHA DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR [] [] [] [] DÍA MES AÑO
	NÚMERO DE ESCRITURA []	
	NORMAL <input type="checkbox"/>	N° DE FOLIO []
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	GÉNERO: HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
	CORRECCIÓN FISCAL <input type="checkbox"/>	

PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anote el dato del campo)	110021	[]	D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	10013	[]
E. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anota la diferencia entre su punto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	100025	[]	E. CANTIDAD A PAGAR (A+B+C+D)	900000	[]
C. RECARGOS	100009	[]			

CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL ISR DE LOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES (ART. 154-BIS)

a. INGRESOS POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES	[]	g. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (d ó e, el menor)	[]
b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	[]	h. MONTO PAGADO (en la declaración que radica) CON ANTERIORIDAD	[]
c. GANANCIA OSTENIDA (a-h)	[]	i. CANTIDAD A CARGO (g - h cuando g es mayor). Pase este importe al campo A	[]
d. PAGO DETERMINADO DEL PERÍODO (c por 100%)	[]	j. PAGO EN EXCESO (h - g cuando h es mayor)	[]
e. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 154 DE LA LISR	[]		

DATOS DE LOS ENAJENANTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	[]	CURP	[]
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)			
[]			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	[]	CURP	[]
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)			
[]			

ESTE FORMULARIO ES GRATUITO

Reverso

UBICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA OPERACIÓN		
CALLE	N° Y/O LETRA EXTERIOR	N° Y/O LETRA INTERIOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MUNICIPIO	ESTADO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

<p>1. ESTA FORMA OFICIAL SERA LLENADA A MÁQUINA O LETRA DE MOLDE SIN ABREVIATURAS, TACHONES O ENMENDADURAS.</p> <p>2. DEBERÁ ANOTAR LAS CANTIDADES SIN CENTAVOS, ALINEADAS A LA DERECHA, SIN CARACTERES DISTINTOS A LOS NÚMEROS.</p> <p>3. EL SALDO A CARGO DEBERÁ CUBRIRSE EN EFECTIVO O EN CHEQUE A NOMBRE DE: SECRETARÍA DE FINANZAS/GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>4. TRATÁNDOSE DE FECHAS, SE ANOTARÁN UTILIZANDO DOS NÚMEROS ARÁBIGOS PARA EL DÍA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO. EJEMPLO: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2006 03 09 2006</p> <p>5. SI LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN HA EXCEDIDO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, SE DEBERÁ APLICAR LA ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS RESPECTIVOS.</p> <p>6. ESTA DECLARACIÓN SERÁ VÁLIDA SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO.</p>	<div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div> <p>FIRMA DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO.</p>
--	--

ANEXO 4 DEL CAPÍTULO X

FRCPE
FAADRCP
FADE
FADE-01
FCPDE
ADE-H
ADE-N
ADE-C
ADE-OC



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL



FRCPE

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS

SOLICITUD No. _____

DECLARATORIA DEL CONTADOR PÚBLICO

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 69 A, FRACCION I, INCISO a) DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, ATENTAMENTE SOLICITO MI INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS, PARA LO CUAL DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ESTOY ACUSADO O CONDENADO POR DELITOS DE CARÁCTER FISCAL, POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, POR FALSEDAD EN DECLARACIONES JUDICIALES O INFORMACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD O POR CUALQUIER OTRO QUE AMERITE PENA CORPORAL.	SELLO Y FOLIO DE RECEPCION
---	----------------------------

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

1.1 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))				
1.2 R.F.C.	1.3 NUMERO DE CÉDULA PROFESIONAL			
1.4 DOMICILIO CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR	
COLONIA	C.P.	POBLACION	MUNICIPIO	TELÉFONO

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO

2.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL				2.2 R.F.C.
2.3 DOMICILIO CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR	
COLONIA	C.P.	POBLACION	MUNICIPIO	TELÉFONO

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO

3.1 NOMBRE			3.2 R.F.C.	
3.3 DOMICILIO CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR	
COLONIA	C.P.	POBLACION	MUNICIPIO	TELÉFONO
3.4 FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS:			CORREO ELECTRONICO:	
3.5 ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:			3.6 FIRMA DEL SOLICITANTE	
ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL O CARTA DE NATURALIZACION CERTIFICADA POR UN NOTARIO PUBLICO EN SU CASO. <input type="checkbox"/>			LUGAR	
COPIA DE CEDULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA S.E.P. CERTIFICADA POR UN NOTARIO PUBLICO, O EN SU CASO POR EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS, ACOMPAÑANDO ORIGINAL PARA COTEJO. <input type="checkbox"/>			FECHA	
CONSTANCIA ORIGINAL RECIENTE, EMITIDA POR EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS QUE ACREDITA MI CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO. <input type="checkbox"/>				

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL

FECHA			EXPEDIENTE No.	FECHA		
DIA	MES	AÑO	REGISTRO ASIGNADO No.	DIA	MES	AÑO
NOMBRE Y FIRMA RECEPCION Y CONTROL			NOMBRE Y FIRMA VISTO BUENO	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA		
JEFE DEL DEPARTAMENTO			DIRECTOR DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL	SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACION		

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR TRIPLICADO

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO FRCPE

- 1 **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.**
- 1.1 **NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO

- 1.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- 1.3 **NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL.-** DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITA COMO CONTADOR PÚBLICO.
- 1.4 **DOMICILIO.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFONICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.

2 **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO:**

- 2.1 **NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTUA EN FORMA INDEPENDIENTE NO LLENARA ESTE PUNTO.
- 2.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A DOCE POSICIONES.
- 2.3 **DOMICILIO.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, POBLACION, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFONICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.

3 **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO:**

- 3.1 **NOMBRE.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE.
- 3.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.
- 3.3 **DOMICILIO.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFONICO.
- 3.4 **FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS.-** DEBERÁ INDICAR LA FECHA EN QUE INGRESO AL COLEGIO PROFESIONAL QUE CORRESPONDA Y QUE EN NINGÚN CASO LA ANTIGÜEDAD PODRÁ SER MENOR A TRES AÑOS.
CORREO ELECTRONICO.- DEBERA INDICAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DEL CONTADOR PUBLICO.
- 3.5 **DOCUMENTACION COMPROBATORIA.-** LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ SER ACOMPAÑADA DE ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL O CARTA DE NATURALIZACION CERTIFICADA, COPIA CERTIFICADA DE SU CEDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA EMITIDA POR UN COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS, QUE ACREDITE SU CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO DE MÍNIMO TRES AÑOS, ESTA ÚLTIMA EXPEDIDA DENTRO DE LOS DOS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.
- 3.6 **FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO, LUGAR Y FECHA.**



FAADRCP

AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTADOR PÚBLICO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

1.1 NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))				
1.2 R.F.C.	1.3 NUMERO DE CÉDULA PROFESIONAL		1.4 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL	
1.5 DOMICILIO CALLE			No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA	C.P.	POBLACION	MUNICIPIO	TELÉFONO

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO

2.1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL				2.2 R.F.C.
2.3 DOMICILIO CALLE			No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA	C.P.	POBLACION	MUNICIPIO	TELÉFONO

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO

3.1 NOMBRE			3.2 R.F.C.	
3.3 DOMICILIO CALLE			No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA	C.P.	POBLACION	MUNICIPIO	TELÉFONO
3.4 FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS:			CORREO ELECTRONICO:	
3.5 ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:			3.6 FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO	
COPIA DEL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL), ACOMPAÑANDO ORIGINAL PARA COTEJO.			<input type="checkbox"/>	
COPIA DEL ACUSE DE RECEPCIÓN DEL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL			<input type="checkbox"/>	
			LUGAR	
			FECHA	

SELLO Y FOLIO DE RECEPCIÓN

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR TRIPLICADO

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO FRCPE

- 1 **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.**
- 1.1 **NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL CONTADOR PÚBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO
- 1.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.

- 1.3 **NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL.-** DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITA COMO CONTADOR PÚBLICO.
- 1.4 **NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.-** ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

- 1.5 **DOMICILIO.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFONICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.

- 2 **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO:**

- 2.1 **NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTUA EN FORMA INDEPENDIENTE NO LLENARA ESTE PUNTO.

- 2.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, INVARIABLEMENTE A DOCE POSICIONES.

- 2.3 **DOMICILIO.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, POBLACION, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFONICO.

EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁ ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.

- 3 **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO:**

- 3.1 **NOMBRE.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE.

- 3.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERÁ ANOTAR EL REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

- 3.3 **DOMICILIO.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NÚMERO TELEFONICO.

- 3.4 **FECHA DE INGRESO AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS.-** DEBERÁ INDICAR LA FECHA EN QUE INGRESO AL COLEGIO PROFESIONAL QUE CORRESPONDA Y QUE EN NINGÚN CASO LA ANTIGÜEDAD PODRÁ SER MENOR A TRES AÑOS.

CORREO ELECTRONICO.- DEBERA INDICAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DEL CONTADOR PUBLICO.

- 3.5 **DOCUMENTACION COMPROBATORIA.-** AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTADOR PUBLICO DEBERÁ SER ACOMPAÑADO DE COPIA DEL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL, COPIA DEL ACUSE DE RECEPCION DEL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL ACOMPAÑANDO ORIGINALES PARA COTEJO RESPECTIVAMENTE

- 3.6 **FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO QUE PRESENTA EL AVISO DE MODIFICACION DE DATOS DE SU REGISTRO, LUGAR Y FECHA.**



AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA O LA SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO O SOLICITUD DE PRORROGA.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 47 A DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, AVISO QUE PRESENTARÉ DICTAMEN FORMULADO POR C.P.R. RELATIVO A MIS CONTRIBUCIONES ESTATALES CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS:

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			FISICA ()	MORAL ()
1.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			1.2 R.F.C.:	
1.3 DOMICILIO CALLE		Nº. EXTERIOR	Nº. INTERIOR	
COLONIA	C.P.	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TELEFONO
1.4 ACTIVIDAD PREPONDERANTE:				

1.5 DATOS DEL EJERCICIO FISCAL A DICTAMINAR

INICIO			TERMINO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

2. TIPO DE DICTAMEN: OBLIGATORIO () VOLUNTARIO ()

3. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR

3.1 IMPUESTO SOBRE ENAJENACION DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y DEMAS VEHICULOS DE MOTOR USADOS, QUE SE REALICE ENTRE PARTICULARES	SI ()	NO ()
3.2 IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS	SI ()	NO ()
3.3 IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	SI ()	NO ()
3.4 IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	SI ()	NO ()
3.5 IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	SI ()	NO ()
3.6 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	SI ()	NO ()
3.7 IMPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA ALFABETIZACION	SI ()	NO ()
3.8 IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	SI ()	NO ()

4. AVISO

DICTAMEN ()	SUSTITUCION DE C.P.R. ()	PRORROGA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN ()
4.1 MOTIVOS		
5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL		
5.1 NOMBRE		5.2 R.F.C.
5.3 DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA		C.U.R.P.
6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJERCICIO FISCAL QUE DICTAMINA		
6.1 NOMBRE		6.2 R.F.C.
6.3 DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA		C.U.R.P.
7. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN		
7.1 NOMBRE		7.2 R.F.C.
7.3 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL	7.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE	
7.5 COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE:		
7.6 DOMICILIO DEL CONTADOR PUBLICO		
CALLE	N°. EXTERIOR	N°. INTERIOR
COLONIA	C.P.	LOCALIDAD
	MUNICIPIO	TELEFONO
7.7 LUGAR Y FECHA:		
8. NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO		
<p>MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULARA CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO.</p>		
<p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>_____</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINARA</p>	

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

SELLO Y FOLIO DE RECEPCION

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO FADE

1. **DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:**
 - 1.1 **NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
 - 1.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
 - 1.3 **DOMICILIO.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NUMERO TELEFONICO.
EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
 - 1.4 **ACTIVIDAD PREPONDERANTE.-** DEBERA INDICAR SU PRINCIPAL ACTIVIDAD
 - 1.5 **EJERCICIO FISCAL A DICTAMINAR.-** DEBERA ANOTAR EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE
2. **TIPO DE DICTAMEN.-** INDIQUE CON UNA X SI EL DICTAMEN ES OBLIGATORIO O VOLUNTARIO.
3. **CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR:**
 - 3.1 **IMPUESTO SOBRE ENAJENACION DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y DEMAS VEHICULOS DE MOTOR USADOS QUE SE REALICE ENTRE PARTICULARES.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCION.
 - 3.2 **IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCION.
 - 3.3 **IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCION.
 - 3.4 **IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCION.
 - 3.5 **IMPUESTO SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCION.
 - 3.6 **IMPUESTO SOBRE NOMINAS.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCION.
 - 3.7 **IMPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA ALFABETIZACIÓN.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCION.
 - 3.8 **IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI DICTAMINA ESTA CONTRIBUCION.
4. **AVISO.-** MARQUE CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI ES AVISO DE DICTAMEN, SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO Y/O PRORROGA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN
 - 4.1 **MOTIVOS.-** EN CASO DE HABER MARCADO CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA INDICAR SI ES SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO Y/O PRORROGA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN, DEBERA ANOTAR EL MOTIVO POR EL CUAL SE UBICA EN DICHO SUPUESTO.
5. **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL:**
 - 5.1 **NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL.
DEBERA ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACION OFICIAL, ASI COMO ORIGINAL PARA COTEJO.

- 5.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION.- DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, INVARIABLEMENTE A DIECIOCHO POSICIONES.
- 5.3 DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA.-** DEBERA INDICAR EL NUMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASI COMO EL NUMERO DEL NOTARIO PUBLICO ANTE QUIEN SE OTORGO LA MISMA.
- 6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJERCICIO FISCAL QUE DICTAMINA:**
- 6.1 NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJERCICIO QUE DICTAMINA.
 DEBERA ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACION OFICIAL, ASI COMO ORIGINAL PARA COTEJO.
- 6.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION.- DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, INVARIABLEMENTE A DIECIOCHO POSICIONES.
- 6.3 DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA.-** DEBERA INDICAR EL NUMERO Y LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, ASI COMO EL NUMERO DEL NOTARIO PUBLICO ANTE QUIEN SE OTORGO LA MISMA.
- 7. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN:**
- 7.1 NOMBRE.-** ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN.
 DEBERA ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACION OFICIAL, ASI COMO ORIGINAL PARA COTEJO.
- 7.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES.
- 7.3 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.-** ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
 DEBERA ANEXAR IDENTIFICACION OFICIAL PARA COTEJO.
- 7.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE.-** DEBERA ANOTAR EN SU CASO EL NOMBRE DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE, SI ACTUA EN FORMA INDEPENDIENTE ANOTARA SU PROPIO NOMBRE.
- 7.5 COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE.-** DEBERA ANOTAR EL NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE.
- 7.6 DOMICILIO DEL CONTADOR PUBLICO.-** DEBERA INDICAR SU DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NUMERO TELEFONICO.
 EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERA SEÑALAR UN DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
- 7.7 LUGAR Y FECHA,-** DEBERA ANOTAR EL LUGAR Y LA FECHA DEL LLENADO DEL FORMATO.

- 8 NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO.-** DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULARA EL DICTAMEN.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL**



**ANEXO AL AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES
ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

FADE-01

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	1.2 R.F.C.:

2.-IMPUESTO SOBRE ENAJENACION DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y DEMAS VEHICULOS DE MOTOR USADOS, QUE SE REALICE ENTRE PARTICULARES.

2.1 No. DE VEHICULOS ENAJENADOS	2.2 BASE DEL IMPUESTO	2.3 IMPUESTO PAGADO

3.- IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS.

3.1 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO (BASE DEL IMPUESTO)	3.2 IMPUESTO PAGADO

4.- IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

4.1 No. DE EVENTOS REALIZADOS	4.2 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO (BASE DEL IMPUESTO)	4.3 IMPUESTO PAGADO

5.-IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

5.1 No. DE VEHICULOS	5.2 IMPUESTO PAGADO

6.- IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

BIMESTRE	6.1 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO (BASE DEL IMPUESTO)	6.2 IMPUESTO PAGADO
ENERO-FEBRERO		
MARZO-ABRIL		
MAYO-JUNIO		
JULIO-AGOSTO		
SEPTIEMBRE-OCTUBRE		
NOVIEMBRE-DICIEMBRE		

7.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

BIMESTRE	7.1 NUMERO DE TRABAJADORES	7.2 REMUNERACIONES PAGADAS	7.3 BASE DEL IMPUESTO	7.4 IMPUESTO PAGADO
ENERO-FEBRERO				
MARZO-ABRIL				
MAYO-JUNIO				
JULIO-AGOSTO				
SEPTIEMBRE-OCTUBRE				
NOVIEMBRE-				

DICIEMBRE				
-----------	--	--	--	--

8.-IMPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA ALFABETIZACION

8.1 IMPUESTOS Y DERECHOS INCLUYENDO ACCESORIOS PAGADOS (BASE DEL IMPUESTO)	8.2 IMPUESTO PAGADO

9.- IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

BIMESTRE	9.1 NUMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS	9.2 INGRESOS OBTENIDOS	9.3 DEDUCCIONES AUTORIZADAS	9.4 BASE DEL IMPUESTO	9.5 IMPUEST O PAGADO
ENERO-FEBRERO					
MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
NOVIEMBRE-DICIEMBRE					

10.- LUGAR Y FECHA:

11.- NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO

 NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
 O REPRESENTANTE LEGAL

 NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR
 PUBLICO QUE DICTAMINARA

SELLO Y FOLIO DE RECEPCION

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO FADE-01

1. **DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:**
1. **NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
1. **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
2. **IMPUESTO SOBRE ENAJENACION DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y DEMAS VEHICULOS DE MOTOR USADOS QUE SE REALICE ENTRE PARTICULARES**
2. **NUMERO DE VEHICULOS ENAJENADOS.-** DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE VEHICULOS QUE ENAJENÓ.
2. **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO.
2. **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO.
3. **IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS.**
3. **INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO (BASE DEL IMPUESTO).-** DEBERA ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS (BASE DEL IMPUESTO).
3. **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO.
4. **IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.**
4. **NUMERO DE EVENTOS REALIZADOS.-** DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE EVENTOS QUE REALIZO.
4. **INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO (BASE DEL IMPUESTO).-** DEBERA ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS (BASE DEL IMPUESTO).
4. **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO.
5. **IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS.**
5. **NUMERO DE VEHICULOS.-** DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE VEHICULOS DOMICILIADOS EN EL ESTADO.
5. **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO.
6. **IMPUESTO SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.**
6. **INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO (BASE DEL IMPUESTO).-** DEBERA ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR BIMESTRE (BASE DEL IMPUESTO).
6. **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO POR BIMESTRE.
7. **IMPUESTO SOBRE NOMINAS.**
7. **NUMERO DE TRABAJADORES.-** DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE LABORARON POR BIMESTRE.
7. **REMUNERACIONES PAGADAS.-** DEBERA ANOTAR EL TOTAL DE REMUNERACIONES EFECTUADAS POR BIMESTRE
7. **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
7. **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO POR BIMESTRE.
8. **IMPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA ALFABETIZACIÓN.**
8. **IMPUESTOS Y DERECHOS INCLUYENDO ACCESORIOS (BASE DEL IMPUESTO).-** DEBERA ANOTAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS, INCLUYENDO ACCESORIOS PAGADOS (BASE DEL IMPUESTO).
8. **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO.
9. **IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.**

9. **NUMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS.-** DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE
1 INMUEBLES QUE FUERON ARRENDADOS POR BIMESTRE.
9. **INGRESOS OBTENIDOS.-** DEBERA ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR
2 BIMESTRE.
9. **DEDUCCIONES AUTORIZADAS.-** DEBERA ANOTAR LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS
3 POR BIMESTRE.
9. **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
4
9. **IMPUESTO PAGADO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO PAGADO POR BIMESTRE.
5
- 10 **LUGAR Y FECHA.-** DEBERA ANOTAR EL LUGAR Y LA FECHA DEL LLENADO DEL
FORMATO.
- 11 **NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y
DEL CONTADOR PUBLICO.-** DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO
TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR
PUBLICO QUE FORMULARA EL DICTAMEN.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL**



ADE-H

ANEXO A LA OPINION PROFESIONAL DEL C.P.R. DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA EL EJERCICIO _____.

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.		1.2 R.F.C.		
1.3 DOMICILIO :				
CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR	
COLONIA	C.P.	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TELEFONO
NUMERO DE REGISTRO ANTE LA ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES:				

2.- INFORMACION: NUMERO DE HABITACIONES:

BIMESTRE	2.1 TOTAL DE HABITACIONES	2.2 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO
ENERO-FEBRERO		
MARZO-ABRIL		
MAYO-JUNIO		
JULIO-AGOSTO		
SEPTIEMBRE-OCTUBRE		
NOVIEMBRE-DICIEMBRE		
TOTAL		

3.- INFORMACION: PRECIO POR HABITACION SIN INCLUIR IMPUESTOS

3.1 TIPO DE HABITACION	3.2 PRECIO

4.- CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

BIMESTRE	4.1 CIFRAS DECLARADAS		4.2 CIFRAS DICTAMINADAS		4.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR
	BASE	IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	
ENERO-FEBRERO					

MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
NOVIEMBRE-DICIEMBRE					

5.- ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.

BIMESTRE	5.1 FECHA DE PRESENTACION	5.2 TIPO	5.3 BASE DEL IMPUESTO	5.4 TASA	5.5 IMPUESTO
ENERO-FEBRERO					
MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
NOVIEMBRE-DICIEMBRE					
5.6 TOTAL:					

6.-NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL 6.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL:	NOMBRE Y FIRMA DEL DICTAMINADOR
---	---------------------------------

SELLO Y FOLIO DE RECEPCION

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DEL IMPUESTO SOBRE LA
PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE**

1. **DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**
 - 1.1 **NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
 - 1.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
 - 1.3 **DOMICILIO.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NUMERO TELEFONICO.
EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA. DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO QUE LE ASIGNARON EN LA ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES.
2. **INFORMACION REFERENTE AL NÚMERO DE HABITACIONES.**
 - 2.1 **TOTAL DE HABITACIONES.-** DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE HABITACIONES
 - 2.2 **INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO.-** DEBERA ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR BIMESTRE
3. **INFORMACION REFERENTE AL PRECIO POR HABITACION SIN INCLUIR IMPUESTOS.**
 - 3.1 **TIPO DE HABITACION.-** DEBERA ANOTAR LOS TIPOS DE HABITACION CON QUE CUENTA.
 - 3.2 **PRECIO.-** DEBERA ANOTAR LOS DIFERENTES PRECIOS QUE UTILIZA.
4. **CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.**
 - 4.1 **CIFRAS DECLARADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO POR BIMESTRE
 - 4.2 **CIFRAS DICTAMINADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADO POR BIMESTRE.
 - 4.3 **DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.-** DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR POR BIMESTRE.
5. **ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS.**
 - 5.1 **FECHA DE PRESENTACIÓN.-** DEBERA ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTO LA DECLARACION POR BIMESTRE.
 - 5.2 **TIPO:** DEBERA ANOTAR EL TIPO DE DECLARACION BIMESTRAL DE QUE SE TRATE: NORMAL (N) Y COMPLEMENTARIA (C) EN SU CASO.
 - 5.3 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
 - 5.4 **TASA.-** DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE POR BIMESTRE.
 - 5.5 **IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO POR BIMESTRE.
 - 5.6 **TOTAL.-** DEBERA ANOTAR LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO DE TODOS LOS BIMESTRES
6. **NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.-** DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.
 - 6.1 **NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.-** ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL



ADE-N

ANEXO A LA OPINION PROFESIONAL DEL C.P.R. DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS PARA EL EJERCICIO

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.		1.2 R.F.C.		
1.3 DOMICILIO :		No. EXTERIOR		No. INTERIOR
CALLE				
COLONIA	C.P.	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TELEFONO

2.- INFORMACION: NUMERO DE TRABAJADORES Y TOTAL DE REMUNERACIONES.

BIMESTRE	2.1 No. DE TRABAJADORES	2.2 TOTAL DE REMUNERACIONES
ENERO-FEBRERO		
MARZO-ABRIL		
MAYO-JUNIO		
JULIO-AGOSTO		
SEPTIEMBRE-OCTUBRE		
NOVIEMBRE-DICIEMBRE		

3.- CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

BIMESTRE	3.1 CIFRAS DECLARADAS		3.2 CIFRAS DICTAMINADAS		3.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR
	BASE	IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	
ENERO-FEBRERO					
MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
NOVIEMBRE-DICIEMBRE					

4.- ANALISIS DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

4.1 EJERCICIO:	
4.2 SUELDOS Y SALARIOS	
4.3 TIEMPO EXTRA	
4.4 P.T.U.	
4.5 AGUINALDO	
4.6 PRIMA VACACIONAL	
4.7 FONDO DE AHORRO	
4.8 DESPENSAS Y ALIMENTACION	
4.9 GASTOS DE TRANSPORTE	
4.10 OTRAS REMUNERACIONES	
4.11 TOTAL	

5.- ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

BIMESTRE	5.1 FECHA DE PRESENTACION	5.2 TIPO	5.3 BASE DEL IMPUESTO	5.4 TASA	5.5 IMPUESTO
ENERO-FEBRERO					
MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
NOVIEMBRE-DICIEMBRE					
5.6 TOTAL:					

6.-NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL DICTAMINADOR
6.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL:	

SELLO Y FOLIO DE RECEPCION

ADE-N

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

1.	DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:
1.1	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
1.2	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
1.3	DOMICILIO.- DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NUMERO TELEFONICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
2.	INFORMACION REFERENTE AL NUMERO DE TRABAJADORES Y REMUNERACIONES
2.1	NUMERO DE TRABAJADORES.- DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE LABORARON POR BIMESTRE.
2.2	TOTAL DE REMUNERACIONES.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL DE REMUNERACIONES EFECTUADAS POR BIMESTRE
3.	CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.-
3.1	CIFRAS DECLARADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO POR BIMESTRE
3.2	CIFRAS DICTAMINADAS.- DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADO POR BIMESTRE.
3.3	DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.- DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR POR BIMESTRE.
4.	ANALISIS DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES
4.1	EJERCICIO.- DEBERA ANOTAR EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA
4.2	SUELDOS Y SALARIOS.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
4.3	TIEMPO EXTRA.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
4.4	P.T.U.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
4.5	AGUINALDO.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
4.6	PRIMA VACACIONAL.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
4.7	FONDO DE AHORRO.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
4.8	DESPENSAS Y ALIMENTACION.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
4.9	GASTOS DE TRANSPORTE.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
4.10	OTRAS REMUNERACIONES.- DEBERA ANOTAR EL TOTAL ANUAL EROGADO.
4.11	TOTAL.- DEBERA ANOTAR LA SUMA DE LOS CONCEPTOS DEL 4.1 AL 4.10
5	ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS.-
5.1	FECHA DE PRESENTACIÓN.- DEBERA ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTO LA DECLARACION POR BIMESTRE.
5.2	TIPO: DEBERA ANOTAR EL TIPO DE DECLARACION BIMESTRAL DE QUE SE TRATE: NORMAL (N) Y COMPLEMENTARIA (C) EN SU CASO.
5.3	BASE DEL IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
5.4	TASA.- DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE POR BIMESTRE.
5.5	IMPUESTO.- DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO POR BIMESTRE.
5.6	TOTAL.- DEBERA ANOTAR LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO DE TODOS LOS BIMESTRES

6	NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO.- DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.
6.1	NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.- ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL**



ANEXO A LA OPINION PROFESIONAL DEL C.P.R. DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO _____.

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

ADE-C

1.1 NOMBRE:	1.2 R.F.C.		
1.3 DOMICILIO :		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
CALLE			
COLONIA	C.P.	LOCALIDAD	MUNICIPIO
			TELEFONO

2.- INFORMACION DEL O LOS BIENES INMUEBLES:

BIMESTRE	2.1 NUMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS	2.2 INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO
ENERO-FEBRERO		
MARZO-ABRIL		
MAYO-JUNIO		
JULIO-AGOSTO		
SEPTIEMBRE-OCTUBRE		
NOVIEMBRE-DICIEMBRE		
TOTAL		

3.- INFORMACION: IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR IMPUESTOS

3.1 TIPO DE INMUEBLE	3.2 TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS
CASA HABITACION	
EDIFICIO HABITACIONAL	
OFICINAS	
LOCAL COMERCIAL	
OTRO	

4.- INFORMACION: DEDUCCIONES

4.1 ARTICULO 36 N (LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA)	4.2 OPCIONAL	4.3 IMPUESTO PREDIAL PAGADO
--	--------------	-----------------------------

PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE		
ENERO-FEBRERO				
MARZO-ABRIL				
MAYO-JUNIO				
JULIO-AGOSTO				
SEPTIEMBRE-OCTUBRE				
NOVIEMBRE-DICIEMBRE				
4.4 TOTAL:				

5.- CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

BIMESTRE	5.1 CIFRAS DECLARADAS		5.2 CIFRAS DICTAMINADAS		5.3 DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR
	BASE	IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	
ENERO-FEBRERO					
MARZO-ABRIL					
MAYO-JUNIO					
JULIO-AGOSTO					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
NOVIEMBRE-DICIEMBRE					

6.- ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.

BIMESTRE	6.1 FECHA DE PRESENTACION	6.2 BASE DEL IMPUESTO	6.3 TASA	6.4 IMPUESTO
ENERO-FEBRERO				
MARZO-ABRIL				
MAYO-JUNIO				
JULIO-AGOSTO				
SEPTIEMBRE-OCTUBRE				
NOVIEMBRE-DICIEMBRE				
6.5 TOTAL:				

7.-NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL DICTAMINADOR
7.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL:	

HOJA 1 DE 2

SELLO Y FOLIO DE RECEPCION

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS
POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES**

1. **DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:**
 - 1.1 **NOMBRE.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
 - 1.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
 - 1.3 **DOMICILIO.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NUMERO TELEFONICO.
EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
2. **INFORMACION REFERENTE AL O LOS BIENES INMUEBLES.**
 - 2.1 **NUMERO DE INMUEBLES ARRENDADOS.-** DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE INMUEBLES QUE FUERON ARRENDADOS.
 - 2.2 **INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO.-** DEBERA ANOTAR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO POR BIMESTRE.
- 3 **INFORMACION REFERENTE AL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR IMPUESTOS.**
 - 3.1 **TIPO DE INMUEBLE.-** DEBERA ANOTAR EL O LOS TIPOS DE INMUEBLES CON QUE CUENTA.
 - 3.2 **TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS.-** DEBERA ANOTAR EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS TIPOS DE INMUEBLES POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO.
4. **INFORMACION REFERENTE A LAS DEDUCCIONES.**
 - 4.1 **ARTICULO 36 N DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA.-** DEBERA ANOTAR EL PERIODO, CONCEPTO E IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES POR BIMESTRE.
 - 4.2 **OPCIONAL.-** DEBERA ANOTAR EL IMPORTE DEDUCIDO.
 - 4.3 **IMPUESTO PREDIAL PAGADO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPORTE PAGADO.
 - 4.4 **TOTAL.-** DEBERA ANOTAR LA SUMA DE LOS IMPORTES DE LAS DEDUCCIONES DEL APARTADO 4.1
5. **CONCILIACION ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.**
 - 5.1 **CIFRAS DECLARADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO POR BIMESTRE
 - 5.2 **CIFRAS DICTAMINADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADO POR BIMESTRE.
 - 5.3 **DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.-** DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR POR BIMESTRE.
- 6 **ANALISIS DE DECLARACIONES PRESENTADAS.-**
 - 6.1 **FECHA DE PRESENTACIÓN.-** DEBERA ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTO LA DECLARACION POR BIMESTRE.
 - 6.2 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO POR BIMESTRE.
 - 6.3 **TASA.-** DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE POR BIMESTRE.
 - 6.4 **IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO POR BIMESTRE.
 - 6.5 **TOTAL.-** DEBERA ANOTAR LA SUMA DEL IMPUESTO DECLARADO DE TODOS LOS BIMESTRES
- 7 **NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.-** DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.
 - 7.1 **NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.-** ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL



ANEXO A LA OPINION PROFESIONAL DEL C.P.R. DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO _____.

ADE-C

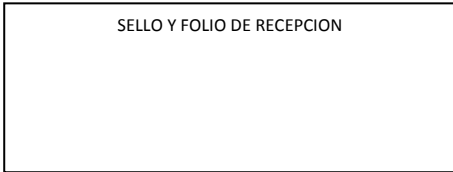
8.- INFORMACION DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS.

8.1 N°	8.2 DIRECCION	8.3 CONCEPTO (TIPO DE INMUEBLE)	8.4 PRECIO		8.5 MÊS EN QUE SE INCREMENTA	8.6 TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS
			PACTADO	NUEVO (EN CASO DE INCREMENTO)		

9.-NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL DICTAMINADOR
9.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL:	

HOJA 2 DE 2



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DEL IMPUESTO CEDULAR A
LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES
INMUEBLES**

- 8.**
- 8.1 INFORMACION DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS:**
Nº.- ANOTAR EL NUMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA AL INMUEBLE.
- 8.2 DIRECCION.-** DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO FISCAL DEL INMUEBLE ARRENDADO.
- 8.3 CONCEPTO.-** DEBERA INDICAR EL TIPO DE INMUEBLE (USO QUE SE LE DA: CASA HABITACION, EDIFICIO HABITACIONAL, OFICINAS, LOCAL COMERCIAL, OTROS) SEGÚN CORRESPONDA, DEL INMUEBLE ARRENDADO.
- 8.4 PRECIO.-** ANOTAR EL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR IMPUESTOS (PRECIO PACTADO DEL INMUEBLE ARRENDADO)
 ANOTAR EL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR IMPUESTOS (NUEVO: EN EL CASO DE INCREMENTO EN EL PRECIO DEL INMUEBLE ARRENDADO)
- 8.5 MES EN QUE SE INCREMENTA.-** DEBERA ANOTAR EL MES EN QUE SE INCREMENTO EL PRECIO DEL INMUEBLE ARRENDADO.
- 8.6 TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS.-** DEBERA ANOTAR EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS DEL INMUEBLE POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO.
- 9 NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.-** DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.
- 9.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.-** ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL**



ADE-OC

ANEXO A LA OPINION PROFESIONAL DEL C.P.R. DE OTRAS CONTRIBUCIONES ESTATALES PARA EL EJERCICIO _____.

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		1.2 R.F.C.		
1.3 DOMICILIO :				
CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR	
COLONIA	C.P.	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TELEFONO

2.- CONTRIBUCION: IMPUESTO SOBRE ENAJENACION DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y DEMAS VEHICULOS DE MOTOR USADOS, QUE SE REALICEN ENTRE PARTICULARES.

2.1 FECHA DE ENAJENACION	2.2 VEHICULO				2.3 BASE DEL IMPUESTO	2.4 TASA	2.5 IMPUESTO
	TIPO	MARCA	MODELO	PLACAS			

CONCILIACION: ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

2.6 CIFRAS DECLARADAS		2.7 CIFRAS DICTAMINADAS		2.8 DIFERENCIA A CARGO O A FAVOR
BASE	IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	

3.- CONTRIBUCION: IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS.

3.1 EVENTO	3.2 NUMERO DE PERMISO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION	3.3 BASE DEL IMPUESTO	3.4 TASA	3.5 IMPUESTO

CONCILIACION: ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

3.6 CIFRAS DECLARADAS	3.7 CIFRAS DICTAMINADAS	3.8 DIFERENCIA A

BASE	IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	CARGO O A FAVOR

HOJA 1 DE 3

SELLO Y FOLIO DE RECEPCION



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL



ADE-OC

4.- CONTRIBUCION: IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

4.1 EVENTO	4.2 NUMERO DE PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS	4.3 BASE DEL IMPUESTO	4.4 TASA	4.5 IMPUESTO

CONCILIACION: ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

4.6 CIFRAS DECLARADAS		4.7 CIFRAS DICTAMINADAS		4.8 DIFERENCIA A CARGO O A FAVOR
BASE	IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	

5.- CONTRIBUCION: IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS.

5.1 IMPORTE FACTURA	5.2 VEHICULO				5.3 BASE DEL IMPUESTO		5.4 SALARIOS MINIMOS	5.5 IMPUESTO
	TIPO	MARCA	MODELO	PLACAS	CILINDRAJE DE MOTOR	CAPACIDAD DE CARGA O PASAJEROS		

CONCILIACION: ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

5.6 CIFRAS DECLARADAS		5.7 CIFRAS DICTAMINADAS		5.8 DIFERENCIA A CARGO O A FAVOR
BASE	IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	

HOJA 2 DE 3

ADE-OC



**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y FISCALIZACION
DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL**



6.- CONTRIBUCION: IMPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA ALFABETIZACION.

6.1 FECHA DE PAGO	6.2 BASE DEL IMPUESTO	6.3 TASA	6.4 IMPUESTO

CONCILIACION: ENTRE LA BASE DECLARADA Y LA DETERMINADA POR EL C.P.R.

6.5 CIFRAS DECLARADAS		6.6 CIFRAS DICTAMINADAS		6.7 DIFERENCIA A CARGO O A FAVOR
BASE	IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	

7.-NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO.

_____ NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	_____ NOMBRE Y FIRMA DEL DICTAMINADOR
7.1 NUMERO DE REGISTRO ESTATAL:	



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO ANEXO DE OTRAS CONTRIBUCIONES

1. **DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:**
 - 1.1 **NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.-** ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE, EN CASO DE SER PERSONA FISICA, DEBERA ANOTAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
 - 1.2 **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** DEBERA ANOTAR SU REGISTRO ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INVARIABLEMENTE A TRECE POSICIONES PARA PERSONAS FISICAS Y A DOCE POSICIONES PARA PERSONAS MORALES.
 - 1.3 **DOMICILIO.-** DEBERA INDICAR EL DOMICILIO FISCAL COMPLETO, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR EN SU CASO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y NUMERO TELEFONICO. EN EL CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL, SE UBIQUE FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DEBERA ANOTAR EL DOMICILIO DONDE PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.
2. **CONTRIBUCION.-** IMPUESTO SOBRE ENAJENACION DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y DEMAS VEHICULOS DE MOTOR USADOS, QUE SE REALICEN ENTRE PARTICULARES.
 - 2.1 **FECHA DE ENAJENACION.-** DEBERA ANOTAR LA FECHA EN QUE REALIZO LA ENAJENACION.
 - 2.2 **VEHICULO.-** DEBERA ANOTAR EL TIPO, MARCA, MODELO Y PLACAS DEL VEHICULO ENAJENADO
 - 2.3 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO.
 - 2.4 **TASA.-** DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE.
 - 2.5 **IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.
 - 2.6 **CIFRAS DECLARADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DECLARADOS.
 - 2.7 **CIFRAS DICTAMINADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADOS.
 - 2.8 **DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.-** DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR.
3. **CONTRIBUCION: IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS.**
 - 3.1 **EVENTO.-** DEBERA ANOTAR EL EVENTO QUE MOTIVA LA CAUSACION DEL IMPUESTO.
 - 3.2 **NUMERO DE PERMISO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.-** DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION DEL EVENTO.
 - 3.3 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO.
 - 3.4 **TASA.-** DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE.
 - 3.5 **IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.
 - 3.6 **CIFRAS DECLARADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DECLARADOS.
 - 3.7 **CIFRAS DICTAMINADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADOS.
 - 3.8 **DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.-** DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR.
4. **CONTRIBUCION: IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.**
 - 4.1 **EVENTO.-** DEBERA ANOTAR EL EVENTO QUE MOTIVA LA CAUSACION DEL IMPUESTO.
 - 4.2 **NUMERO DE PERMISO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.-** DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEL EVENTO.
 - 4.3 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO.
 - 4.4 **TASA.-** DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE.
 - 4.5 **IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.
 - 4.6 **CIFRAS DECLARADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DECLARADOS.

- 4.7 **CIFRAS DICTAMINADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADOS.
- 4.8 **DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.-** DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR.
- 5 **CONTRIBUCION: IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS.**
- 5.1 **IMPORTE DE LA FACTURA.-** DEBERA ANOTAR EL IMPORTE REGISTRADO EN LA FACTURA DEL VEHICULO.
- 5.2 **VEHICULO.-** DEBERA ANOTAR EL TIPO, MARCA, MODELO Y PLACAS DEL VEHICULO.
- 5.3 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO REFERENTE AL CILINDRAJE DEL MOTOR Y LA CAPACIDAD DE CARGA O PASAJEROS DEL VEHICULO.
- 5.4 **SALARIOS MINIMOS.-** DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE SALARIOS MINIMOS APLICABLE.
- 5.5 **IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.
- 5.6 **CIFRAS DECLARADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DECLARADOS.
- 5.7 **CIFRAS DICTAMINADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADOS.
- 5.8 **DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.-** DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR.
- 6 **CONTRIBUCION: IMPUESTO PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA ALFABETIZACION.**
- 6.1 **FECHA DE PAGO.-** DEBERA ANOTAR LA FECHA DE PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, QUE MOTIVAN LA CAUSACION DEL IMPUESTO.
- 6.2 **BASE DEL IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR LA BASE DEL IMPUESTO.
- 6.3 **TASA.-** DEBERA ANOTAR LA TASA APLICABLE.
- 6.4 **IMPUESTO.-** DEBERA ANOTAR EL IMPUESTO DECLARADO.
- 6.5 **CIFRAS DECLARADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DECLARADOS.
- 6.6 **CIFRAS DICTAMINADAS.-** DEBERA ANOTAR LA BASE Y EL IMPUESTO DICTAMINADOS.
- 6.7 **DIFERENCIAS A CARGO O A FAVOR.-** DEBERA ANOTAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A CARGO O A FAVOR.
- 7 **NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA.-** DEBERAN FIRMAR AUTOGRAFAMENTE EN LOS CUATRO TANTOS, EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO EL CONTADOR PUBLICO QUE FORMULO EL DICTAMEN.
- 7.1 **NUMERO DE REGISTRO ESTATAL.-** ANOTAR EL REGISTRO QUE LE FUE ASIGNADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

ANEXO 4
MANIFESTACIÓN DE DATOS Y BOLETOS
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO.

 2010 - 2016	Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Oaxaca	MANIFESTACIÓN DE DATOS Y BOLETOS SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ARTÍCULO 20, FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA	 Oaxaca de todos un gobierno para todos
--	--	---	--

I.- TIPO DE MANIFESTACIÓN QUE SE PRESENTA

NORMAL <input type="checkbox"/>	CAMBIOS AL PROGRAMA <input type="checkbox"/>	MANIFESTACIÓN REGISTRADA CON FOLIO: _____ DE FECHA _____
---------------------------------	--	--

II.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

HABITUAL Y EN ESTABLECIMIENTO FIJO <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>	
GARANTÍA OFRECIDA: _____			
NOMBRE (S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOMOCLAVE	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
DOMICILIO FISCAL (NOMBRE DE LA CALLE)		NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR	TELÉFONO Y EXTENSIÓN
COLONIA		MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO			

III.- TIPO O CLASE DEL EVENTO

DESCRIPCIÓN

IV.- DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO Y DE SU PROPIETARIO

NOMBRE (S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO		TELÉFONO	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL LOCAL		AFORO	
UBICACIÓN (NOMBRE DE LA CALLE)		NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR	No. DE CUENTA PREDIAL
COLONIA		MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL

V.- PROGRAMA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO

FECHAS		DÍAS Y HORARIOS	
DEL	AL		

VI.- BOLETOS (ANEXAR UNA MUESTRA DE TRES BOLETOS DE ACCESO DE CADA UNA DE LAS LOCALIDADES)

LOCALIDADES	FOLIOS		CANTIDAD	No. DE FUNCIONES	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	DEL	AL					
			X		X \$	= \$	
			X		X \$	= \$	
			X		X \$	= \$	
			X		X \$	= \$	
			X		X \$	= \$	
			X		X \$	= \$	
			X		X \$	= \$	
			X		X \$	= \$	
IMPORTE TOTAL						\$	\$

VII.- FECHA Y FIRMA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 Y 47 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTA MANIFESTACIÓN SON CIERTOS. _____, OAXACA, A ____ DE _____ DE 2012 _____ NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	FOLIO Y SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA DE RENTAS QUE RECIBE
---	--

ORIGINAL: OFICINA RECAUDADORA DE RENTAS, 1ª COPIA CONTRIBUYENTE, 2ª COPIA DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS E INSPECCIÓN FISCAL

LLENAR A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO Y LETRA DE MOLDE, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS.

I.- TIPO DE MANIFESTACIÓN QUE SE PRESENTA

MARCAR UNA "X" EN EL RECUADRO "NORMAL", O EN EL DE "CAMBIOS AL PROGRAMA"; SI ESTE ES EL CASO, INDICAR EL FOLIO Y LA FECHA CON LA QUE FUE REGISTRADA LA MANIFESTACIÓN ORIGINALMENTE PRESENTADA, Y LLENAR EL FORMATO CON LOS DATOS DE LA NUEVA PROGRAMACIÓN.

II.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE

ANOTAR UNA "X" EN EL RECUADRO DE "HABITUAL Y EN ESTABLECIMIENTO FIJO"; EN CASO DE QUE ORGANICE, EXPLOTE O PATROCINE ALGUNA DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULO PÚBLICO EN FORMA HABITUAL EN ESTABLECIMIENTO FIJO, TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CONTRIBUYENTES, MARCAR UNA "X" EN EL RECUADRO "OTRO".

EN AMBOS CASOS, DEBERÁ GARANTIZAR E INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA OFRECIDA CONFORME AL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y ANOTAR, EN EL CASO DE FIANZA O BILLETE DE DEPÓSITO, EL NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE.

ANOTAR SUS DATOS COMPLETOS DE IDENTIFICACIÓN: APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL; TELÉFONO Y EXTENSIÓN, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TAL COMO LO EXPIDIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; EN SU CASO, SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, SU DOMICILIO FISCAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, INDICANDO LA CALLE, EL NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO (ARTÍCULO 109, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA).

III.- TIPO O CLASE DEL EVENTO

DESCRIBIR EL TIPO O CLASE DEL EVENTO (TEATRO, CIRCO, RECITAL, CONCIERTO MUSICAL, JARIPEO, CHARREADA, EVENTO DEPORTIVO, ETC.).

IV.- DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO Y DE SU PROPIETARIO

ANOTAR EN EL RECUADRO DE ESTE PUNTO, LOS DATOS COMPLETOS REQUERIDOS PARA IDENTIFICAR AL PROPIETARIO Y AL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO.

V.- PROGRAMA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO

ANOTAR LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO LOS DÍAS Y EL HORARIO, O LOS HORARIOS SI SON VARIAS FUNCIONES POR DÍA.

VI.- BOLETOS

ANOTAR LOS TIPOS DE LOCALIDADES (PALCOS, PREFERENTE, PREFERENTE GENERAL, LUNETAS, SOL, SOMBRA, ETC.), ASÍ COMO LOS FOLIOS INICIAL Y FINAL Y LA CANTIDAD DE BOLETOS DE CADA UNA, MULTIPLÍQUELA POR EL NÚMERO DE FUNCIONES DE LO CUAL RESULTA LA CANTIDAD TOTAL DE BOLETOS DE CADA LOCALIDAD; ANOTE SU PRECIO UNITARIO Y MULTIPLÍQUELO POR LA CANTIDAD TOTAL DE BOLETOS PARA OBTENER EL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

NOTA: EN CASO DE NECESITAR MAYOR ESPACIO PARA INCLUIR MÁS LOCALIDADES, DEBERÁ REGISTRARLAS EN UNA HOJA APARTE, SEÑALANDO LAS COLUMNAS TAL Y COMO SE DESCRIBEN EN LA MANIFESTACIÓN Y ANEXARLA A LA MISMA.

VII.- FECHA Y FIRMA

ANOTAR LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN, SU NOMBRE Y FIRMA; YA SEA EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE, O COMO REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE.

CON ESTA MANIFESTACIÓN DEBE ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SEGÚN EL CASO.

MANIFESTACIÓN NORMAL	MANIFESTACIÓN POR CAMBIO (S) AL PROGRAMA
a) UNA MUESTRA DE TRES BOLETOS DE CADA UNA DE LAS LOCALIDADES. b) EN EL CASO DE LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA, GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.	a) UNA MUESTRA DE TRES BOLETOS DE CADA UNA DE LAS LOCALIDADES. (EN CASO DE QUE SE MODIFIQUEN CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS AL PROGRAMA) b) EN SU CASO, AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, TRATÁNDOSE DE LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA.